Boletín Oficial

EDICTOS JUDICIALES

de la REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, martes 12 de enero de 1965

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESTABLECIMIENTO TATU

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos setenta y tres. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano Público, comparece don Ricardo Marcelo Lafage, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Azcuénaga mil seiscientos noventa y cinco, de la Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores doña María Angélica Cottini de Lafage; don Roberto Bernardo Domecq; doña Nelly Conti de Domecq; don Luis Federico Vega; doña Martha Noemí Ponferrada de Rodríguez; don Esteban Bresan; doña Noemí Nelsa Ferri de Tieri; doña María del Carmen Eduarda Pellejero de Pastoriza y doña Olga Rey de Bursese, personería que surge de la escritura otorgada ante el autorizante en este mismo Registro, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, protocolo de ese año, en la que el compareciente y los nombrados constituyeron en forma provisoria la entidad "Establecimiento Tatu, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Mandataria", y dejaron redactado el correspondiente Estatuto Social, el que sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia y aceptadas que fueron las modificaciones aconsejadas por la misma, fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con fecha veintidos de octubre próximo pasado, mediante la Resolución P. J. número mil setecientos sesenta, por la que se autorizó a la nombrada sociedad para funcionar con el carácter de anónima. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a constituir definitivamente a la empresa "ESTABLECIMIENTO TATU" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA, cuyo testimonio de la escritura de su constitución provisoria, Estatutos, con la redacción definitiva y resolución aprobatoria, tengo a la vista para este acto en el expediente número diez y ocho mil cuatrocientos veintiocho de la Inspección General de Justicia, instrumentos que copiados íntegramente son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinte. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano Público, comparecen don Ricardo Marcelo Lafage, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Azcuénaga mil seiscientos noventa y cinco; doña María Angélica Cottini de Lafage, casada, argentina, con Cédula de Identidad número seis millones ciento sesenta y siete mil trescientos veinte, domiciliada en la calle Azcuénaga mil seiscientos noventa y cinco; don Roberto Bernardo Domecq, casado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y dos mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Freire número mil quinientos diez y siete, doña Nelly Conti de Domecq, casada, argentina, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintinueve mil setecientos ocho, domiciliada en la calle Freire número mil quinientos diez y siete, don Luis Federico Vega, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número cuatrocientos ochenta y uno; doña Martha Noemí Ponferrada de Rodríguez, viuda, argentina, domiciliada en la calle José E. Uriburu número mil doscientos veintisiete, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos quince; don Esteban Bresan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Posadas número mil trescientos cincuenta y nueve; Cédula de Identidad número ochenta y un mil seiscientos sesenta y dos de la Provincia de Buenos Aires; doña Noemí Nelsa Ferri de Tieri, viuda, argentina, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos catorce mil treinta y uno, domiciliada en la calle Intendente Alfaro número doscientos noventa y cuatro de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; doña María del Carmen Eduarda Pellejero de Pastoriza, argentina, casada, con Cédula de Identidad tres millones treinta y dos mil trescientos veinticinco, domiciliada en la calle Chacabuco número mil cuatrocientos ochenta y seis, de la localidad de Florida, doña Olga Rey de Bursese, argentina, casada, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle O'Higgins quinientos treinta y uno de la localidad de Lanús, todos personas hábiles, de paso aquí, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Establecimiento Tatu Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Mandataria", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo I - Nombre - domicilio, objeto, duración: Artículo Primero: Con la denominación de Establecimiento "Tatu Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Mandataria", queda constituida una sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales; Mediante la importación, exportación, compraventa de muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, en especial del país, patentes de invención y marcas, nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Agrícolas ganaderas: Dedicarse a la explotación agrícola ganadera de establecimientos de su propiedad o de propiedad de terceros, comercialización de productos ganaderos y de sustancias orgánicas e inorgánicas. — c) Industriales: Fabricación, industrialización de cualquier clase de productos o materias primas agrícolas ganadera; que sean consecuencia directa de dicha explotación. — Capítulo II — Capital Social y Acciones: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una y dividida en cinco series de diez mil acciones cada una. — La primera serie se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La emisión de las series que restan, será disuelta por el directorio cuando lo juzgue conveniente.

— Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, debiendo cada resolución de aumento hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el impuesto correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el que resulte de conformidad con la reglamentación que antecede. — Artículo quinto: Las acciones de las cinco primeras series serán ordinarias al portador clase "A", con derecho a un voto por acción. — Las acciones de las series que resulten del aumento del capital, en el caso que así se resuelva podrán ser solamente acciones ordinarias al portador clase "A" o preferidas clase "B". — Las acciones preferidas clase "B", no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaren a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrá derecho a un voto por acción. — Las acciones emitidas en títulos de una o más series firmadas por el Presidente y un Director y llevarán los recaudos del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus tenencias, dicha preferencia caducará a los quince días hábiles de finalizada la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: En el caso de que la Asamblea de Accionistas, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo que en ningún caso excederá del catorce por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que les pueda ser acordado con carácter de adicional el que sumado al fijo no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fija tendrá efecto acumulativo por el término de tres ejercicios económicos. —

La Asamblea podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándoles su valor a la par, con más una primera de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles serán las acciones que serán rescatadas por sorteo previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores siempre que los precitados aportes en los dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) Imponer un interés punitorio que no podrá exceder del uno por ciento mensual, por las cuotas atrasadas; b) Exigir el pago judicial de las mismas con más los intereses; c) Ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen, estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo Tercero: Administración y fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, Un Vicepresidente y de uno a seis Directores Titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también fijará su número, la duración a su mandato será de un año, sin perjuicio de su revocabilidad. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende de prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de sus gestiones. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los Directores presentes, teniendo el Presidente el voto decisivo en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo, y sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: El Presidente, el Vice-Presidente o el Director que los reemplace en forma individual e indistinta de la Sociedad, ejercerá su representación ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales. — La firma social estará legalmente constituida en la siguiente forma: a) Por la firma del Presidente, Vicepresidente, o su reemplazante en todos los escritos o actos ante las autoridades administrativas; b) Todos los demás actos, documentos o contratos que obliguen a la sociedad deberán ser firmados por dos directores, o por un Director y un apoderado o por dos apoderados, salvo la facultad de absolver posiciones en juicios que podrá otorgarse a una tercera persona si así lo resuelve el Directorio con carácter general o para uno o más casos. — Todo esto sin perjuicio de la facultad del Directorio para otorgar poder a una o más personas, según lo establece el inciso g) del artículo décimo tercero. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio administrará los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos y en consecuencia podrá: a) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar y firmar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los demás Bancos Oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros sus sucursales o agencias creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; c) Celebrar contratos de sociedades de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos y al portador; d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y títulos, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social, cobrar y percibir todo lo que debe a la Sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; dar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles contratar seguros como asegurada; f) Nombrar gerentes o sub-gerentes, cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como director ad-referendum de la Asamblea y se cargará a gastos generales; g) acordar y conferir poderes generales o especiales, declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; h) Promover y contestar acciones judiciales o extrajudiciales; i) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; j) disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno, trescien-

tos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan y debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; k) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelve de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; l) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; m) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas; todo ello con cargo a rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar de manera alguna las facultades del directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código, de ser reelecto indefinidamente. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas: Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas extraordinarias cuando lo determine el directorio o las convoque el síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea con exclusión de éste. — Capítulo quinto: De los Balances y Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por la Asamblea en cuyo caso, deberán hacerse las respectivas comunicaciones al Registro Público de Comercio y a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán de la siguiente manera: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas correspondiente al ejercicio acumulativo atrasado y participación adicional, si los hubiere; en este orden y en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación del fondo de reserva. — Capítulo sexto: De la liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia. — Al efectuarse la liquidación se procederá a la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo que se adeude de las acciones preferidas si existiere; e) El sobrante que resultare, después de efectuar estos pagos, repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias. — Artículo Décimo Noveno: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. —

Segundo: Se emite como se ha dicho la primera serie del capital o sean diez mil acciones ordinarias al portador clase "A", las que son suscriptas por los socios fundadores por partes iguales, integrándose en este acto el diez por ciento, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Se resuelve fijar en tres el número de miembros del Directorio, eligiendo al efecto Presidente al señor Ricardo Marcelo Lafage, Vicepresidente al señor Esteban Bresan y Director al señor Roberto Bernardo Domecq. — Se elige además como síndico titular al doctor Luis Federico Vega. — Cuarto: Conferir poder Especial a favor de los señores Ricardo Marcelo Lafage y Luis Federico Vega y María del Carmen Eduarda Pellejero de Pastoriza, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación y de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad que han constituido por este acto, facultándolos para tramitar la aprobación de los estatutos y la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuar el depósito de Ley en el Banco de la Nación Argentina y retirarlo, aceptar modificaciones incluso cambio de nombre y sus gestiones que puedan formular las autoridades competentes, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la definitiva constitución de la sociedad y además para el caso de que por cualquier causa no fuera útil continuar los trámites iniciados, desistan de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica el nombre de todos los constituyentes. — En la forma que quedó expuesta los comparecientes dejan constituida con carácter provisorio la sociedad "Establecimiento Tatu, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Mandataria". — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — R. Lafage. — María A. C. de Lafage. — Roberto Domecq. — Nelly C. de Domecq. — Luis F. Vega. — Martha P. de Rodríguez. — Esteban Bresan. — Noemí N. Ferri de Tieri. — María del C. P. de Pastoriza. — Olga R. de Bursese. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto I. Flores. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos nueve, del Registro número diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: Alberto Isaías Flores, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 81.195, que se agrega. — La Plata, 8 May 1964. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello de Escribano D. Alberto Isaía Flores, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8488792. — La Plata, 8 May. de 1964. — Hay un sello y una firma que dice: Antonio Marra Consejero. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Oct. 1964. — Visto el expediente número 18.428|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimiento Tatu Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Mandataria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimiento Tatu, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Mandataria", constituida en la Ciudad de Florida, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) el 27 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Firmado: Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001760. — Hay un sello". — Es copia fiel, de las actuaciones de su referencia, que obran de fojas una a diez, diez y seis y diez y siete y veinte del mencionado expediente, de todo lo que certifico, así como de que el compareciente solicita de mí el autorizante proceda a expedir testimonio de la presente escritura, a efectos de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — R. Lafage Está mi sello. Ante mí: Alberto I. Flores. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil noventa y seis, de éste Registro número diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del trescientos treinta y tres mil novecientos veintiuno al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Textado: "con los", No Vale. — Fdo.: Esc. A. I. Flores.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.280.— e.12|1-Nº 67.462 v.12|1|65

CORPAMA
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Héctor Cordeu, argentino, soltero, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y, además, en nombre y representación de los señores don Alberto José Cordeu, don Héctor Luis Carduz, don Antonio Noël Coddington, don Ramón Roque Chain, don Mario Adalberto Domeniconi, don Walter Goldammer, don Héctor Alberto Groppo, don Francisco Solano Montoya y don Gabriel Robert (Roberto) Weber, cuyos datos de identidad personal, así como los del compareciente, se justificarán con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter que invoca, Dice: — Que por escritura pública de fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí, en este registro a mi cargo y al folio trescientos veintiocho del corriente protocolo, el exponente y sus representados constituyeron, provisoriamente, la sociedad anónima "Corpama", Sociedad Anónima Comercial, oportunidad en que designaron las primeras autoridades, efectuaron la correspondiente suscripción e integración de acciones, confirieron el mandato que ejercita y redactaron el respectivo estatuto, todo lo cual sometieron a la aprobación gubernativa, para lo cual se iniciaron las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número dieciocho mil seiscientos treinta y cuatro. Que dicho estatuto, ajustado a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y tres, ha sido aprobado, y se ha acordado a la sociedad recurrente personalidad jurídica autorizándola para actuar, por resolución de la Inspección General de Justicia número mil trece, de fecha 27 de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome, a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro a mi cargo del acta constitutiva, mencionada, del estatuto social y de la resolución administrativa, lo cual, por su orden dice así: "Escritura número ciento veintiuno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto José Cordeu, argentino, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída María Piazza, cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veinte mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, capital federal; don Héctor Cordeu, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos diecisiete, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinte mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, capital federal; don Héctor Luis Carduz, argentino, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y dos, empleado, casado en primeras nupcias con doña Inés A. Fernández, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Moldes número mil novecientos treinta y nueve, capital federal; don Antonio Noël Coddington, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuatro mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número setecientos treinta y cuatro, capital federal; don Ramón Roque Chain, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veintinueve, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Silvia Julia Delgado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y dos mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil doscientos cuarenta, de la localidad Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mario Adalberto Domeniconi, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos once, comerciante, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento trece mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y uno, capital federal; don Walter Goldammer, argentino, naturalizado, nacido el quince de enero de mil novecientos cuatro, empleado, casado en segundas nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Bermúdez esquina Hipólito Yrigoyen, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Héctor Alberto Groppo, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos once, contador público, casado en primeras nupcias con doña Luisa Antonieta Vilar, con cédula de identidad de la Policía Federal, número ochocientos quince mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Paraná número novecientos cincuenta y nueve, capital federal; y don Francisco Solano Montoya, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos veintisiete, empleado, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos nueve mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Alsina número dos mil setecientos cuarenta y siete, capital federal; siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además, el señor Héctor Cordeu, en nombre y representación del señor Gabriel Robert (Roberto) Weber, suizo, nacido el doce de julio de mil novecientos siete, industrial, casado en primeras nupcias, con domicilio en la Rua Capri, número noventa y nueve, de la ciudad de Río de Janeiro, República de Estados Unidos del Brasil, en virtud del poder que le fue conferido con fecha diecinueve de agosto del corriente año, en la citada ciudad de Río de Janeiro, ante el escribano don Marcio Baroukol de Souza Braga, en el vigésimotercero oficio de notas, y cuyo mandato, que contiene facultades bastantes para este otorgamiento, en testimonio debidamente legalizado y traducido por traductor público, tengo a la vista y agrego a la presente; doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que de perfecto y común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Corpama" Sociedad Anónima Comercial (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años(Art. 2º). — c) Tendrá por objeto: 1) La promoción y el desarrollo comercial de patentes de invención y procesos técnico-industriales, así como de marcas de fábrica y de comercio; 2) El ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general y, en especial, en el ramo de maquinarias; y 3) La importación, exportación y compraventa de maquinarias y otras mercaderías. — Además, una vez obtenida su personalidad jurídica e inscripto el estatuto en el registro Público de Comercio, podrá adquirir, total o parcialmente, el fondo de comercio de "Corpama" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: el señor Alberto José Cordeu suscribe ciento ochenta acciones o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal; el señor Héctor Cordeu suscribe ciento ochenta acciones o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal; el señor Héctor Luis Carduz suscribe dos acciones o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional valor nominal; el señor Antonio Nöel Coddington suscribe dos acciones o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional valor nominal; el señor Ramón Roque Chain suscribe dos acciones o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional valor nominal; el señor Mario Adalberto Domeniconi suscribe dos acciones o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional valor nominal; el señor Walter Goldammer suscribe dos acciones o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional valor nominal; el señor Héctor Alberto Groppo suscribe

dos acciones o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional valor nominal; el señor Francisco Solano Montoya suscribe dos acciones o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional valor nominal; y el señor Gabriel Robert (Roberto) Weber suscribe veintiséis acciones o sea la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional valor nominal; totalizando cuatrocientos mil pesos moneda nacional valor nominal. — Asimismo en este acto se procede a integrar, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital suscripto, que importa la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Resulta, en consecuencia, lo siguiente: capital autorizado dos millones de pesos moneda nacional; capital suscripto cuatrocientos mil pesos moneda nacional; capital integrado cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Héctor Cordeu. Vicepresidente, señor Alberto José Cordeu. Vocal, señor Gabriel Robert (Roberto) Weber. Síndico Titular, señor Mario Adalberto Domeniconi. Síndico suplente, señor Walter Goldammer. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores don Alberto José Cordeu y don Héctor Cordeu, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o indistinta (artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil.) — Quinto: Adoptar el siguiente Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "CORPAMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: a) La promoción y el desarrollo comercial de patentes de invención y procesos técnico-industriales, así como de marcas de fábrica y de comercio; b) el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general y, en especial, en el ramo de maquinarias; y c) la importación, exportación, y compra-venta de maquinarias y otras mercaderías. — Además, una vez obtenida su personalidad jurídica e inscripto el estatuto en el Registro Público de Comercio, podrá adquirir, total o parcialmente, el fondo de comercio de "Corpama", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series iguales ... 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles ... 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año ... "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 18.634. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a lo que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corpama", Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta Capital el 3 de septiembre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 v. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay un sello. Resolución Nº 1.013. — Una firma ilegible. — Carlos Suárez Anzorena. Subinspector General de Justicia. Letrado." — Todas las Transcripciones que anteceden son copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara definitivamente constituida a la sociedad "Corpama", Sociedad Anónima Comercial, solicitándome la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, el compareciente se ratifica, firmando por ante mí, de lo que doy fe. — Héctor Cordeu. — Hay un sello. — Ante mí: Juan E. Carazo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos noventa y cuatro del registro número cuatrocientos sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, serie A., numerados correlativamente: Los cuatro primeros del cuatro millones doscientos un mil seiscientos cuarenta al cuatro millones doscientos un mil seiscientos cuarenta y tres; y los cinco subsiguientes del tres millones ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro al tres millones ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Juan Esteban Carazo. Escribano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 16.640. — e.12|1-Nº 67.485-v.12|1|65

DOS ESPADAS
Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.011. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Justus Engelbert Otto Brinckmann, casado en primeras nupcias con doña Leonor Luisa Juana Blecher; don Carlos Jauretche, viudo de sus primeras nupcias de doña María Elena Vila; don Jorge Alberto Camondes, casado en primeras nupcias con María Elena Río; doña María Matilde Baca Castex, soltera; don Manuel Antonio Martínez, casado en primeras nupcias con Aída Spanganelli; don Manuel Tomás Inocencio Río, soltero; don Raúl Alfredo Baca Castex, casado en primeras nupcias con Nelly Rufina González del Solar; don Carlos Alberto Miguel, casado en primeras nupcias con María Sofía Barrios; don José Juan Etcheverry, casado en primeras nupcias con Lola Ada Bragadini; los nombrados vecinos de la Capital Federal; y don Felipe Juan Andrés Adám, casado en primeras nupcias con Solange Tardieu, vecino de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de esta Provincia; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del 9 de setiembre pasado, constituyeron una sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "El Bagual Inmobiliaria, Comercial, e Industrial Sociedad Anónima", promoviendo a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por tratarse de una sociedad comprendida dentro del régimen fijado por el decreto ley número 3.329|1963, el expediente N. número diez y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución número novecientos ochenta y nueve, de fecha de hoy, por la que se resuelve tener por comprendida la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo, del Decreto de referencia, y en consecuencia, autorizada a funcionar como sociedad anónima, con la denominación de "Dos Espadas" Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", denominación ésta que fuera propuesta por los recurrentes en atención a la observación formulada por la Repartición, recordada por existir otra entidad con igual denominación, autorización acordada previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que con el fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí, el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, con las reformas introducidas a la misma, por la Repartición señalada, y Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Justus Engelbert Otto Brinckmann, argentino, casado, industrial, domiciliado en Avenida Forest 2980; Raúl Alfredo Baca Castex, argentino, casado, abogado, de 48 años domiciliado en Uruguay 1037; Carlos Jauretche argentino, hacendado, viudo, de 46 años, domiciliado en Montevideo 1597; María Matilde Baca Castex, argentina soltera, de 39 años domiciliada en Humboldt 2344, empleada; Manuel Tomás Inocencio Río, argentino, soltero. estudiante, de 22 años, domiciliado en Guido 1680; Jorge Alberto Gamóndez, argentino, casado de 23 años empleado, domiciliado en Teodoro García 2600; Carlos Alberto Miguel, argentino, casado, abogado, de 45 años, domiciliado en Pueyrredón 457; José Juan Etcheverry, argentino, casado de 48 años contador público, domiciliado en Montes de Oca 395; Manuel Antonio Martínez, argentino, casado, empleado, de 52 años, domiciliado en 25 de Mayo 267; Felipe Juan Andrés Adam, francés casado empleado, de 28 años, domiciliado en Avenida Libertador 1982, Olivos (Bs. Aires) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará: "DOS ESPADAS", INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA; b) Su término de duración será de 99 años; c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la explotación arrendamiento o administración de inmuebles urbanos y|o rurales, propios o ajenos; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías y materias primas en general, elaboradas o a elaborarse representaciones comisiones o consignaciones, explotación de patentes de invención y procedimientos de fabricación y de marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y explotación de canteras y minas, con exclusión de los hidrocarburos fluidos, de frutos y productos del agro, forestación y materiales plásticos y productos sintéticos; Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; d) El capital autorizado se fija en pesos 12.000.000.— m|nacional, representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal, cada una, y dividido en 12 series iguales de $ 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 primeras series, y parte de la 3ª en acciones ordinarias al portador, de 5 votos, por un total de pesos 2.400.000 m|n. del que se integra el diez por ciento o sea $ 240.000 m|n. según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Ordinarias — Monto; Justus Engelbert O. Brickmann 9.000 — 90.000. — Carlos Jauretche 8.000 — $ 80.000; — Jorge Gamondés 2.000 — $ 20.000. — María Matilde Baca Castex 1.000 — $ 10.000. — Manuel Antonio Martínez 500 — $ 5.000. — Manuel Tomás I. Río 500 — $ 5.000. — Felipe J. A. Adam 700 — $ 7.000. — Raúl A. Baca Castex 1.000 — $ 10.000. — Carlos A. Miguel 30 — $ 3.000. — José Juan Etcheverry 1.000 — pesos 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: El primer Directorio estará constituido por 3 miembros titulares y 1 suplente, a cuyo efecto se designan: Presidente: Justus Engelbert Otto Brinckmann. — Vicepresidente: Carlos Jauretche. — Vocal: Jorge Alberto Gamondés. — Suplente: María Matilde Baca Castex. — Síndico titular: Norberto Gunter Meyer. — Síndico suplente: Carlos Luis Vivequin. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alberto Gamondés y Manuel Antonio Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Justus E. O. Brinckmann. — Carlos Jauretche. — J. A. Gamondés. — María M. Baca Castex. Manuel Martínez. — Manuel T. I. Río. — Philippe Adam. — Raúl A. Baca Castex. — C. A. Miguel. — J. J. Etcheverry. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Dos Espadas" Inmobiliaria, Comercial e Industrial. Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —... Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años... — Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en doce millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una, y dividido en doce series iguales de un millón de pesos cada serie. —... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles.— ... Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... — Justos E. O. Brinckmann. — Carlos Jauretche. — J. A. Gamondés. — María M. Baca Castex. — Manuel Martínez. — Manuel T. I. Río. — Philippe Adam. — Raúl A. Baca Castex. — C. A. Miguel. — J. J. Etcheverry. — N. 18.658. — Buenos Aires noviembre 19 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 11, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3329|63: El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2 del Decreto N. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dos Espadas Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 9 de setiembre de 1964, con la denominación de "El Bagual Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima", cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 7 vta. (Fojas siete vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación al acta en la forma que obra a fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). 2. — Regístrese, expídase testimonio y y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Carlos Suárez Anzorena. — Subinspector General de Justicia. — Letrado. — Resolución N. 989". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a tres, cuatro a siete, catorce vuelta a quince y diez y seis del expediente N. número diez y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que en la forma expuesta, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Dos Espadas Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima". El autorizante hace constar que este contrato tributa en concepto de impuestos de sellos en jurisdicción nacional, la cantidad de catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí Escribano autorizante que certifico. — J. Brinckmann. — C. Jauretche. — J. Gamondés. — María Matilde Baca Castex. — Manuel T. Río. — Manuel Martínez. — Raúl A. Baca Castex. — A. Miguel. — J. Etcheverry. — F. A. Adam. — Hay un sello — Ante mí: Eduardo B. Hueyo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil once del Registro trescientos trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo B. Hueyo (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.400.— e.12|1-Nº 67.493-v.12|1|65

ESTANCIAS LAS COLORADAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.040. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparece don Agustín Alberto Domínguez, casado en primeras nupcias con Angeles Ledesma mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como que concurre por sí y en nombre y representación de su nombrada esposa, y de los señores Agustín José Domínguez, Carlos Clodomiro Ledesma, Osvaldo Alberto Zapiola, Manuel Augusto Osorio, hijo, Juan Eduardo Duggan, José Luis Carlos Domínguez, Juan Antonio López Bancalari y Beatriz Gryczynski, a mérito del poder que me asegura se encuentra vigente, otorgado ante mí el veinte y cinco de agosto pasado, que más adelante se transcribe; y dice: Que por la escritura referida constituye juntamente con sus representados una sociedad anónima, con domicilio le-

gal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "ESTANCIAS LAS COLORADAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA", que a los efectos de que dicha sociedad constituida de conformidad a las disposiciones del decreto ley, número tres mil trescientos veinte y nueve, del año mil novecientos sesenta y tres, pueda funcional como anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número 18.659 en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución número ochocientos cincuenta ocho, de fecha catorce de octubre pasado, por la que se tiene a la sociedad comprendida en las disposiciones del decreto mencionado y autorizada a funcionar con el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí el autorizante, transcriba el testimonio de la escritura de constitución provisoria y resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado por su orden dice así: "Folio 650. Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Agustín Alberto Domínguez y Angeles Ledesma de Domínguez, domiciliados en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos trece, piso trece; Agustín José Domínguez, casado en segundas nupcias con doña Juana María de la Serna, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos setenta y cinco; Carlos Clodomiro Ledesma, casado en primeras nupcias con Angela González Alzaga, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos noventa y dos; Osvaldo Alberto Zapiola, casado en primeras nupcias con Aída Ester Carreño, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil ciento cincuenta y ocho; don Manuel Augusto Osorio, hijo, soltero, domiciliado en la calle Suipacha número mil ochenta y siete; Juan Eduardo Duggan, soltero, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos quince; José Luis Carlos Domínguez, soltero, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos trece, piso diez; Juan Antonio López Bancalari, soltero, domiciliado en la calle Salguero número trescientos veinte y cinco y Beatriz Gryczynski, soltera, domiciliada en la calle Alberdi número doscientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes argentinos, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "Estancias Las Coloradas Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de la ley y reglamentos de propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de mercaderías, frutos, materias primas en general, maquinarias, implementos agrícolas, artículos y productos alimenticios, su envasamiento y|o fraccionamiento: la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Agropecuarias: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, la comercialización de productos y subproductos, desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos e intermediación comercial. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscripta e integrada según se detalla a continuación: Agustín Alberto Domínguez, cuatro mil seiscientas acciones, o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; Angeles Ledesma de Domínguez, cuatro mil seiscientas acciones, o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; los restantes accionistas cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, lo que hace un total de un millón de pesos moneda nacional, de cuyo importe integran en efectivo el diez por ciento o sean cien mil pesos moneda nacional, dejando constancia la señora Ledesma de Domínguez, que el dinero con que efectúa la suscripción e integración es propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente. Agustín Alberto Domínguez; Vicepresidenta: Angeles Ledesma de Domínguez; Director: Jose Luis Carlos Domínguez; Síndico Titular: Agustín José Domínguez. — Síndico Suplente: Juan Antonio López Bancalari. — Cuarto: Conferir poder irrevocable a don Agustín Alberto Domínguez y Angeles Ledesma de Domínguez, para que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente escritura, incluso a la denominación, firmar la escritura de constitución definitiva y soliciten del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, presentando escritos, escrituras y demás documentación que se les requiera, mandato que a su vez se confieren en forma recíproca y con las mismas facultades los mandatarios nombrados precedentemente. — Quinto: Aprobar el estatuto que regirá a la sociedad y será del siguiente tenor: La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Estancia Las Coloradas Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años... Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de diez mil acciones cada una... — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años, siendo reelegibles... — Artículo Undécimo: El ejercicio cerrará el treinta y uno de julio de cada año..." ...Sexto: Obtenida la personería jurídica el directorio queda autorizado para resolver la adquisición, en dinero efectivo o mediante la entrega de acciones liberadas, de la fracción de campo de propiedad de doña Angeles Ledesma de Domínguez ubicada en jurisdicción de esta Provincia, Partido de Rojas, designada como lotes Dos A del establecimiento "San Jacinto", formada por las parcelas 428, 429, 430, 431, 432, 433 y 451 R. figurando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad, bajo el número 106-1963, del Partido de Rojas, por el precio forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí Escribano autorizante de que certifico. A. A. Domínguez. — A. Ledesma de Domínguez. — Agustín J. Domínguez. — Carlos C. Ledesma. — O. Zapiola. — Manuel A. Osorio. — José L. Domínguez. — Juan E. Duggan. — Juan A. L. Bancalari. — Beatriz Griczinsky. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos cincuenta del Registro trescientos trece a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos trece al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. — —Escribano. Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — "Buenos Aires, octubre 14 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del decreto 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Estancia Las Coloradas Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria", constituida el 25 de agosto de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 858. Miguel Amilcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — "Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a siete y trece del expediente N. número 18.659 que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que en la forma expuesta el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes deja definitivamente constituida la Sociedad "Estancia Las Coloradas Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria". Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí Escribano autorizante de que certifico. — A. A. Domínguez. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta del Registro trescientos trece a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números correlativos del nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Horacio A. R. Albarracín.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.12|1 Nº 67.495 v.12|1|65

CABAÑA SANDRALAND, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

"Testimonio.— Primer Testimonio.— Escritura Cuatrocientos Setenta y Uno.— En la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Víctor Miguel Rivera, estadounidense, casado en primeras nupcias con Ivonne Solanas Pacheco, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino dos mil ciento setenta y cinco, comerciante; don Roberto José Russo, casado en primeras nupcias con Esther Bögedam, argentino; cabañero, domiciliado en la calle, Juncal ochocientos cuarenta; doña Esther Bögedam de Russo, casada en primeras nupcias con Roberto José Russo, argentina, domiciliada en la calle Juncal ochocientos cuarenta; doña Ivonne Solanas Pacheco de Rivera, casada en primeras nupcias con Víctor Miguel Rivera, argentina, domiciliada en la calle Eduardo Schiaffino dos mil ciento setenta y cinco; doña Etelvina Molina, soltera, hija de Raúl Molina y María Elena Muñiz, domiciliada en la Avenida Alvear mil setecientos cuarenta y nueve, sexto piso; don Sven Baldomero Carlos Emilio Bögedan, casado en primeras nupcias con Esther Alvarez, dinamarqués, comerciante, domiciliado en la calle J. Jaurés novecientos cuarenta y dos; don Carlos Izzo Puebla, casado en primeras nupcias con Teresita Videla Aubone, abogado, domiciliado en la calle Ayacucho mil setecientos treinta y dos; don José María de Lorenzis, argentino, soltero, hijo de don José Pedro De Lorenzis y doña Beatriz Fernández Arias, domiciliado en la calle Pampa dos mil doscientos treinta y nueve; don José Miguel Pugliese, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Zanetti, comerciante, domiciliado en la calle Angel Giménez sesenta y don Bernardo Gerardo Víctor Debuchy, casado en primeras nupcias con Astrid María Cristina Bödegam, arquitecto, argentino, domiciliado en la calle Larrea mil trescientos quince todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron en la Ciudad de Buenos Aires y entre los mismos, la Sociedad "Cabaña Sandraland, Sociedad Anónima", cuyos estatutos y Acta constitutiva, fueron sometidos a la Aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, quien previa la intervención y conformidad de la Inspección General de Justicia, la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus Estatutos por Resolución Ministerial número cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha dieciocho de Mayo del corriente año. — Que a fin e dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituida la Sociedad, vienen a elevar a escritura pública los Estatutos y Acta Constitutiva de la Sociedad y la Resolución Ministerial; todo lo que resulta del expediente número diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, que tuve a la vista para este acto y que por su orden dicen así: "La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "CABAÑA SANDRALAND, SOCIEDAD ANONIMA" se rige por los presentes Estatutos y Disposiciones Reglamentarias que le son aplicables... Segundo: La duración de la Sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Dicho plazo podrá ser prorrogado por la samblea General de Accionistas... Cuarto: El capital social autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series iguales... Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año... "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen los señores: Víctor Miguel Rivera, estadounidense, casado en primeras nupcias con Ivonne Solanas Pacheco, con pasaporte Z—ciento treinta y dos mil doscientos treinta, domiciliado en Eduardo Schiaffino dos mil ciento setenta y cinco, Capital, comerciante; Roberto José Russo, casado en primeras nupcias con Esther Bögedam, argentino, cabañero, cédula de identidad dos millones novecientos diez mil ciento cinco, domiciliada en la calle Juncal ochocientos cuarenta, Capital; Ivonne Solanas Pacheco de Rivera, casada con Víctor Miguel Rivera, argentina, libreta cívica nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en Eduardo Schiaffino dos mil ciento setenta y cinco, Capital; Etelvina Molina, soltera, libreta cívica cero cero treinta y ocho mil trescientos treinta, domiciliada en Avenida Alvear mil setecientos cuarenta y nueve, sexto piso, Capital: Sven Baldomero Carlos Emilio Bögedam, casado en primeras nupcias con Esther Alvarez, dinamarqués, comerciante, domiciliado en Jean Jaurés novecientos cuarenta y dos, Capital; Carlos Izzo Puebla, casado en primeras nupcias con Teresita Videla Aubone, abogado, domiciliado en Ayacucho mil setecientos treinta y dos, cédula de identidad un millón setecientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y tres; José María De Lorenzis, argentino, soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y ocho mil ciento veinticinco, domiciliado en Pampa dos mil doscientos treinta y nueve, Capital; José Miguel Pugliese, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Zanetti, comerciante, cédula de identidad dos millones seiscientos treinta y siete mil ciento quince, domiciliado en Angel Giménez 60, Capital; Bernardo Gerardo Víctor Debuchy, casado con Astrid María Cristina Bögedam, arquitecto, libreta cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticinco, argentino, domiciliado en Larrea mil trescientos quince, Capital; y resuelven:

Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La Sociedad se denominará Cabaña Sandraland, Sociedad Anónima b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Cabaña avícola en general, porcina y ganadera mediante la cría, engorde, compraventa y en todas las actividades y faces de su explotación. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional representado por Cien mil acciones de Cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil acciones cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten: una serie de acciones ordinarias nominativas de cinco votos y una serie de acciones ordinarias nominativas, de un voto, suscripta según se detalla, Accionista, Acciones, Clase: un voto, cinco votos, Monto. — Sven Bögedam, doscientos, cien, cien, Veinte mil. Bernardo Debuchy cincuenta, veinticinco, veinticinco, cinco mil. De Lorenzis: cincuenta, veinticinco, veinticinco, cinco mil. Izzo Puebla: setecientos, trescientos cincuenta, trescientos cincuenta, setenta mil. Molina: doscientos, cien, cien, Veinte mil. Pugliese: quinientos, doscientos cincuenta, doscientos cincuenta, Cincuenta mil. Solanas Pacheco de Rivera: cincuenta, veinticinco, veinticinco, cinco mil. Bögedam de Russo: doscientos, cien, cien, Veinte mil, Rivera: dieciocho mil, nueve mil, nueve mil, Un millón ocho cientos, Russo: cincuen-

ta, veinticinco, veinticinco, Cinco mil. Integración: Accionista, porcentaje, monto. Sven Bögedam; diez por ciento, Dos mil, Bernardo Debuchy; diez por ciento, Quinientos. De Lorenzis: diez por ciento. Quinientos. — Izzo Puebla: diez por ciento, Siete mil. Molina: diez por ciento, Dos mil. Pugliese: Diez por ciento, Cinco mil Solanas Pacheco de Rivera: diez por ciento, Quinientos. Bögedam de Russo: diez por ciento, Dos mil. Accionistas, porcentaje, monto. Rivera: cien por ciento, Un millón ochocientos mil. Russo: diez por ciento, Quinientos. La integración se efectúa Veinte mil pesos en dinero efectivo y Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, con la fracción de campo del señor Victor Miguel Rivera con todo lo en ella adherido al suelo ubicado en el Partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, designada en el plano a que se refiere su título con el número once, obligándose a transferir su dominio en el acto de la constitución definitiva. A los efectos del presente los socios valúan dicho inmueble en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional y toman a su cargo la hipoteca que por trescientos mil pesos reconoce el mismo. El resto del monto suscripto se integrará en dinero efectivo y en cuatro cuotas a saber: tres bimestrales del veinticinco por ciento cada una y una última del quince por ciento, a Treinta días, todas a partir de la fecha. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador: Presidente: Roberto José Russo. Vicepresidente: Victor Miguel Rivera. Directores: Sven Baldomero Carlos Emilio Bögedam y Bernardo Gerardo Victor Debuchy, síndico titular: Carlos Izzo Puebla, síndico suplente: Carlos Enrique Rodríguez. — Cuarto: Designar a los señores Roberto José Russo y Carlos Izzo Puebla para que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja expresa constancia de que la sociedad que por la presente se constituye se propone adquirir el activo y pasivo de Cabaña Avícola Sandraland, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — R. J. Russo. — J. M. Pugliese. — Bernardo Debuchy. — Etelvina Molina. — Sven Bögedan. — J. M. De Lorenzis. — C. Izzo. — Esther Bögedam de Russo. — Ivonne Solanas Pacheco de Rivera. — Victor Rivera. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Víctor Miguel Rivera, Roberto José Russo, Ivonne Solanas Pacheco de Rivera, Etelvina Molina, Sven Baldomero Carlos Emilio Bögedam, Carlos Izzo Puebla, José María de Lorenzis, José Miguel Pugliese, Esther Bögedam de Russo y Bernardo Gerardo Victor Debuchy. Hay un sello. — Rodríguez". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, ec. N. 17845. — Buenos Aires 18 de mayo de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10 atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el departamento Sociedad Anónima y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad Cabaña Sandraland. Sociedad Anónima constituida en esta Capital el 23 de diciembre de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — Artículo 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma. — Resolución Nº 468". — Lo Transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del expediente número diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia. — Y el señor Victor Miguel Rivera dice: Que en cumplimiento de lo estatuido en el artículo segundo, del Acta constitutiva preinserta, transfiere a favor de "Cabaña Sandraland, Sociedad Anónima", de la que forma parte, la fracción de campo de su propiedad con todo lo en ella adherido al suelo, ubicada en el Partido de Exaltación de la Cruz, en esta provincia, designada en el plano que citan sus antecedentes como lote número once. — Dicho lote que es de forma rectangular, mide cuatrocientos dieciséis metros de frente en sus costados Nordeste y Sudoeste, al rumbo Sud cuarenta y siete grados cuarenta y seis minutos Este; en el costado Noroeste tiene cuatrocientos treinta y dos metros treinta centímetros, al Norte cuarenta y dos grados catorce minutos Este y en el costado Sudeste mide cuatrocientos treinta y un metros, sesenta centímetros, o sean diecisiete hectáreas, noventa y seis áreas, noventa centiáreas, linda por el Nordeste con el lote nueve, por el Sudeste con el lote doce, por el Noroeste con el lote diez, todos de las sucesiones de doña Juana Arispe de Etchehon de Ham; y por el Sudoeste camino a San Antonio de Areco, en medio, con Rodolfo Taurel y se halla catastrado así: "Circunscripción VI, Lote doce, Parcela mil trescientos cincuenta". — Le corresponde por compra que hizo a don Juan Benjamín Franklin, según escritura de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Ernesto A. Macleod, al folio doscientos veintiuno de su Registro, la que en su testimonio se inscribió ese mismo año bajo el número doscientos cincuenta y nueve en el registro del Partido de Exaltación de la Cruz, doy fe. — Con los certificados que se agregan a la presente, expedido el del Registro de la Propiedad con fecha quince del corriente mes, bajo el número doscientos noventa y seis mil novecientos diecinueve, se justifica que el nombrado Víctor Miguel Rivera no tiene inhibición el dominio consta a su nombre; sin afectarlo las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco; no reconoce embargo, locación ni más derecho real que una hipoteca en primer grado por la suma de trescientos mil pesos a favor de Juan Benjamín Franklin, constituida en la escritura de adquisición antes citada, inscripta bajo el número trescientos doce mil ochocientos ochenta y seis, Serie A., folio cincuenta y cinco mil doscientos setenta y siete. — No adeuda el bien inscripto Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, impuestos municipales vencidos, ni suma alguna por mejoras, afirmados, cercos y aceras. — En tal virtud, el señor Rivera deja formalizada esta transferencia por arreglo a derecho por la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, que han estimado los socios como valor del inmueble antes descripto y en consecuencia transmite a la sociedad todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo transferido le correspondían. Impuestos los comparecientes de esta transferencia a favor de la sociedad, en nombre de la misma, manifiestan conformidad y aceptación y que la sociedad toma a su cargo la hipoteca relacionada, de acuerdo al artículo segundo del acta constitutiva transcripta, comprometiéndose a cumplirla y cancelarla de acuerdo a los términos de su constitución, que declaran conocer. — En este estado, los accionistas resuelven por unanimidad modificar el inciso c) del artículo primero y el artículo tercero del acta constitutiva, en lo siguiente: c) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo mandato durará tres años"; "Tercero: Designar para integrar el órgano administrador: Presidente: Roberto José Russo. Vicepresidente. Víctor Miguel Rivera. Directores: Sven Baldomero Carlos Emilio Bögedam, José María de Lorenzis e Ivonne Solanas Pacheco de Rivera. Suplente: Bernardo Gerardo Debuchy. — Leída y ratificada, firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — R. J. Russo. — J. M. Pugliese. — B. Debuchy. — C. Izzo. — Esther Bögedam de Russo — Víctor M. Rivera. — Sven Bögedam. — J. M. de Lorenzis. — Etelvina Molina. — Hay un sello — Ante mí: Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y cinco del Registro sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para "Cabaña Sardraland, Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del ochenta mil cuatrocientos veinticinco al presente, que sello y firmo en Avellaneda a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Rodríguez — Hoy un sello. — Hay otro sello. — Siguen las legalizaciones — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ly número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos E. Rodríguez obrantes en documento que lleva el timbre fiscal número 80.434. — La Plata, 14 Dic. de 1964. — Hay una firma. — Hay un sello. —

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.440.— e.12|1-Nº 67.502 v.12|1|65

INGENIO LA ESPERANZA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29|6|64 resolvió modificar los artículos 5º, 10º y 26º de los Estatutos de la Sociedad "INGENIO LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", lo que fue aprobado por Resolución Ministerial P. J. Nº 001908 del 16 de noviembre de 1964 protocolizados por escritura del 1º de diciembre de 1964, ante el Escribano Carlos J. del Carril, quedando redactados en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad es de Un mil millones de pesos ($ 1.000.000.000) moneda nacional de curso legal representado por diez millones (10.000.000) de acciones de Cien pesos ($ 100) moneda nacional de curso legal cada una, dividido en un mil (1.000) series de diez mil (10.000) acciones cada una de las cuales cuatrocientas (400) series serán de acciones ordinarias "A", con derecho a cinco (5) votos cada una, y seiscientas (600) series de acciones ordinarias "B" con derecho a un (1) voto cada una. De este capital se encuentran suscriptas e integradas trescientas (300) series de acciones ordinarias "A" y cuatrocientas sesenta (460) series y cuatro mil trescientas setenta y cinco (4.375) acciones de la serie 461 de acciones ordinarias "B". La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta Cinco mil millones de pesos ($ 5.000.000.000) moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias "A" y|o "B" y|o preferidas, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas la Asamblea fijará el tipo de dividendo básico hasta un máximo de 15 % (quince por ciento) anual que podrá ser acumulativo o no y, si lo creyere conveniente, con participación adicional en los beneficios y que podrán ser o no convertibles en acciones ordinarias. Además deberá resolver si las mismas tendrán derecho a voto el cual nunca podrá ser superior a un voto por acción. El dividendo básico más la participación adicional no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. Asimismo la Asamblea General de Accionistas podrá facultar al Directorio para que emita, cuando lo creyere conveniente, las acciones para completar el aumento que se resuelva en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. El acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura ante Escribano Público en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondientes, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Como capital autorizado se mencionará el de Un mil millones de pesos ($ 1.000.000.000) moneda nacional de curso legal, o el debidamente autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente artículo. En toda nueva emisión de acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Sin embargo la Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos podrá resolver o facultar al Directorio para que resuelva que una parte o la totalidad de una emisión de acciones se entregue por capitalización de reservas o en pago total o parcial de dividendos, del precio de compra de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, patentes, créditos, títulos, participaciones en sociedades de cualquier especie, integración o compra de acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, como asimismo de la adquisición de establecimientos o de cualquier otro que se hiciere para la sociedad en cumplimiento del objeto social, siempre que su valor represente una suma equivalente a las acciones liberadas entregadas. Toda emisión de acciones deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número no menor de cinco (5) ni mayor de doce (12) Directores Titulares. La Asamblea designará también hasta cuatro Directores Suplentes y en caso de ausencia o de otra causa que imposibilite o impida a un Director Titular la asistencia a una o más sesiones, este Director Titular podrá designar entre los Directores Suplentes al que debe reemplazarlo en el ejercicio de sus funciones y, a falta de esta designación, la hará el Directorio en el orden en que fueran electos. Para ser elegido Director se requiere ser propietario de por lo menos cien (100) acciones de la Sociedad, las que se depositarán y permanecerán a la orden de la Sociedad por todo el tiempo que dure su mandato siéndoles reintegradas luego que la Asamblea haya aprobado su gestión. Artículo 26º: En todas las votaciones de las Asambleas cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos que les fueran atribuidas al resolverse su emisión, con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, para la elección del Síndico Suplente todas las acciones ordinarias suscriptas tendrán derecho a un voto cada una. Si se emitieran acciones preferidas sin derecho a voto las mismas tendrán derecho a un voto si se les adeudara el dividendo pactado y mientras exista la mora. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente". — Asimismo propuso el preopinante que se facultara al señor Presidente o a cualquiera de los Directores para tramitar la reforma de los artículos 5º, 10º, 26º y concordantes de los Estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.120 e.12|1 Nº 67.531 v.12|1|65.

BOTANGUITA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Nº 1080 del 8 de octubre de 1964; pasada del Fº A 004774276 al A 004774282 por ante el Registro 148 del Escribano de esta Ciudad Dn. Edmundo Alberto Ventura quedó protocolizada la reforma a los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de BOTANGUITA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la que fuera resuelta por Asamblea General Ordinaria del 20 de abril de 1964, los que en definitiva quedaron redactados como sigue: — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000.—, representado por 100.000 acciones ordinarias al portador de m$n 100.— cada una, las que se emitirán en 33 series de m$n 300.000.— cada una y fracción de la serie 34ª de m$n 100.000.—. —Artículo Sexto: Por resolución de una Asamblea citada al efecto, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n 50.000.000.— valor nominal en series de m$n 300.000.— cada una, pudiendo delegar en el Directorio su emisión en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva, la resolución pertinente deberá ser publicada durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del Capital autorizado o por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción a las que ya posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes de la última publicación, que oficial. El derecho de preferencia estase realizará por tres días en el Boletín blecido en el párrafo anterior cederá solamente en el caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. Los Artículos transcriptos han sido aprobados por Resolución P. J. Nº 001315 del 28 de agosto de 1964.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.000.— e.12|1 Nº 67.574 v.12|1|65

B E M C A N
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.216. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Alfonso Juan Canfora, don Andrés Justino Crisci, don Mario Prille, don Héctor Prille, don Armando Luis Pérez, don Enrique Adrián Tobalina, don Marcelino Carmelo Hundain, don Edgardo Angel Emilio Confalonieri, don Santiago Vera y don Carlos Alberto José Andreoli,

todos mayores de edad, argentinos, vecinos de esta ciudad y cuyos otros datos de filiación personal han de resultar de la transcripción que se ha de realizar a continuación. — Todos los nombrados son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre todos ellos y en los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres han dejado constituída la Sociedad Anónima que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires para girar bajo la denominación de "BERCAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA" y con el fin de cumplir con las disposiciones legales vienen a protocolizar el acta constitutiva de la Sociedad, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia número mil dieciocho, que le acuerda personería jurídica. — En consecuencia me exhiben los comparecientes el expediente número dieciocho mil ochocientos nueve originado en la Inspección General de Justicia de donde procedo a copiar en el orden citado Acta, Estatutos y Resolución que dicen así: "Primero: Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen en el local de la calle Corrientes dos mil novecientos diez, piso séptimo, departamento B, Capital Federal los señores: Alfonso Juan Canfora, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años, casado en primeras nupcias con Ingeborg Magdalena Ströbl, cédula de identidad número un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos veinticinco, extendida por la Policía Federal, domiciliado en la Avda. San Martín número tres mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; Andrés Justino Crisci, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años, soltero, cédula de identidad número un millón ciento cincuenta y un mil treinta y cuatro extendida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal; Mario Prille, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con Mercedes Agustina Vidal, cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres, extendida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Concordia número cinco mil cuarenta, Capital Federal; Héctor Prille, argentino, comerciante, de cuarenta años, soltero, cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos, extendida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Concordia número cinco mil cuarenta, Capital Federal; Armando Luis Pérez, argentino, comerciante, de cincuenta y un años, casado en primeras nupcias con Genoveva C. Ciuro, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos once, extendida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos setenta y nueve, Capital Federal; Enrique Adrián Tobalina, argentino, comerciante, de sesenta y seis años, casado en primeras nupcias con Etelvina Herminia de Mercedes Beretta, cédula de identidad número doscientos siete mil doscientos treinta y siete, extendida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paso número setecientos ochenta, Capital Federal, Marcelino Carmelo Ilundain, argentino, contador público nacional, de cincuenta y siete años, casado en primeras nupcias con Célia Fontán, Cédula de identidad número cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, extendida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guemes número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, Capital Federal; Edgardo Angel Emilio Confalonieri, argentino, contador público nacional, de veintiséis años, casado en primeras nupcias con Norma Razetto, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos nueve mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Pringles mil seis, Capital Federal; Santiago Vera, argentino, contador público nacional, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Justa López, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos seis mil trescientos veinticinco, extendida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arcos número tres mil trescientos treinta y cuatro, Capital Federal; Carlos Alberto José Andreoli, argentino, comerciante, de veintinueve años, casado en primeras nupcias con Zulema J. Vallacco, cédula de identidad número tres millones trescientos veintiún mil seiscientos ochenta y cinco, extendida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: La Sociedad se denominará "Bercan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industrial: Manufacturación y|o fabricación de productos alimenticios envasados para exportación. — Comercial: a) En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: comercialización de los productos de su manufacturación y|o fabricacin, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones.— Inmobiliaria: Compraventa de bienes inmuebles participación directa o indirecta en la construcción de edificios, inclusive los incluídos bajo las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce; para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera el concurso público.— d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por Veinte mil acciones de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en dos series iguales de un millón de pesos moneda nacional.— e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de los suplentes que se hubieren designado en igual o mayor número, cuyo mandato durará tres años.— f) El ejercicio social se cerrará el treintiuno de diciembre de cada año.— Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie en acciones ordinarias de un voto, suscribiéndose en este acto las mismas totalmente, en la siguiente forma: Nombre y Apellido.— Capital suscripto.— 1º) Alfonso Juan Cánfora cien mil pesos. 2º) Andrés Justino Crisci Cien mil pesos.— 3º) Mario Prille: Cien mil pesos.— 4º) Héctor Prille: Cien mil pesos.— 5º) Armando Luis Pérez: Cien mil pesos. — 6º) Enrique Adrián Tobalina: Cien mil pesos. 7º) Marcelino Carmelo Ilundain: cien mil pesos. — 8º Edgardo Angel Emilio Confalonieri: Cien mil pesos. — 9º) Santiago Vera: Cien mil pesos. — 10.) Carlos Alberto José Andreoli: Cien mil pesos. — Total del capital suscripto: Un millón de pesos. — La integración se efectúa en efectivo, abonando en este acto cada uno de los accionistas las sumas de diez mil pesos moneda nacional correspondiente al diez por ciento de su suscripción, suma ésta que se deposita en el Banco de la Nación Argentina en cuenta especial. — Tercero: Se ha designado el Directorio que durará tres años en su mandato en la siguiente forma: Presidente: Señor Alfonso Juan Cánfora. — Vicepresidente: Señor Mario Prille. — Vocales: Señores: Andrés Justino Crisci, Héctor Prille y Armando Luis Pérez. — Síndico titular al contador público nacional señor Marcelino Carmelo Ilundain. — Síndico suplente al señor Enrique Adrián Tobalina, estos últimos por el término de un año. — Cuarto: Autorizar, dándole poder especial, a los señores Mario Prille y Marcelino Carmelo Ilundain, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive su denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pblica que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Previa lectura de lo precedente firman de conformidad en carácter de ratificación. — A. J. Cánfora. Andrés J. Crisci. - M. Prille. - H. Prille. Armando L. Pérez. — E. A. Tobalina. — M. C. Ilundain. — E. Confalonieri. — S. Vera. — Carlos A. J. Andreoli. — Segundo: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Bercan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Industrial: Manufacturación y|o fabricación de productos alimenticios envasados para exportación. — Comercial: a) En general: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: Comercialización de los productos de su manufacturación y|o fabricación, representacines, mandatos, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Compraventa de bienes inmuebles, participacin directa o indirecta en la construcción de edificios, inclusive los incluidos bajo las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en dos series iguales de un millón de pesos moneda nacional. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérsele o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plano que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspecciöón General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. J. Cánfora. — Andrés J. Crisci. — M. Prille. — H. Prille. — Armando L. Pérez. — E. A. Tobalina. — M. C. Ilundain. — E. Confalonieri. — S. Vera. — Carlos A. J. Andreoli. — Tercero: Número dieciocho mil ochocientos nueve. Buenos Aires, noviembre veintisiete de mil novecientos sesenta y cuatro. Visto lo solicitado a fojas doce; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo

trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad: "Bercan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria" constituida en esta Capital el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, cuyos estatutos obran de fojas cinco a fojas ocho vuelta, con las modificaciones de fojas quince vuelta. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fojas quince y vuelta. — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución número mil dieciocho. — Carlos Suárez Anzorena. — Sub-Inspector General de Justicia, Letrado". — Concuerdan todas estas transcripciones con las constancias del expediente original que he tenido a la vista en este acto, yo el autorizante, doy fe. — En consecuencia los comparecientes declaran legal y definitivamente constituida la sociedad "Bercan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria" solicitándome expida testimonio de esta escritura para proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Registro de esta ciudad. — Así lo otorgaron y leída que les fue, a los comparecientes, ratificaron su contenido firmando en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí el autorizante, doy fe. — A. J. Cánfora. — Andrés J. Crisci. — M. Prille.— H Prille.— Armando L. Pérez. E. A. Tobalina.— M. C. Ilundain.— E. Confalonieri. — S. Vera. — Carlos A. J. Andreoli. — Está mi sello. — Ante mí: D. Ferro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio m. doscientos dieciséis del registro de contratos quinientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Bercan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio, el cual se encuentra extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero cuatro millones doscientos cuarenta y un mil doscientos noventa al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Firmado: Daniel G. Ferro, escribano. — Entre líneas: "con las modificaciones de fojas quince vuelto" vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 21.160.— e.12|1 Nº 67.631 v.12|1|65

RECOFIN
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura número novecientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores: don Jacobo Smud, argentino, casado, médico, domiciliado en Juez Estrada dos mil ochocientos cincuenta y tres, Capital, con Cédula de Identidad número quinientos setenta y dos mil cuarenta y seis; doña Clara Ostrovsky de Smud, argentina, casada, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintitrés, domiciliada en Juez Estrada dos mil ochocientos cincuenta y tres, Capital; doña María Eleonor Smud de Joselevich, argentina, casada, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta mil setecientos quince, domiciliada en Juez Estrada dos mil ochocientos cincuenta y tres, Capital; doña Adelina Liliano Smud de Cohen, argentina, casada, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta mil setecientos catorce, domiciliada en Guido mil ochocientos sesenta y seis, Capital; doña Marta Glucksman de Joselevich, argentina, casada, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número ciento treinta y tres mil seiscientos dieciocho, domiciliada en Canning dos mil ochocientos diez, Capital; don Jacobo Jorge Joselevich, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en Juez Estrada dos mil ochocientos cincuenta y tres, Capital; don Raúl Benito Cohen, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad tres millones seiscientos setenta y siete mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en Guido mil ochocientos sesenta y seis, Capital; don Masliah Cohen, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos setenta y seis mil quinientos setenta y siete, domiciliado en Corriente dos mil setecientos sesenta y tres, Capital; don Carlos Alberto Smud, argentino, industrial, soltero, domiciliado en Juez Estrada dos mil ochocientos cincuenta y tres, Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta mil ciento sesenta y tres, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre, don Jacobo Smud, según surge del certificado que tengo a la vista expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría Lucio R. Meléndez, inscripto el once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número ciento treinta y dos, al folio doscientos dieciocho del libro cuatro de Venias para ejercer el Comercio, cuya fotocopia autenticada dejo agregada a la presente; y don Jorge Daniel Smud, argentino, industrial, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en Juez Estrada dos mil ochocientos cincuenta y tres, Capital, debidamente autorizado para ejercer el comercio por su padre Jacobo Smud, según constancia del certificado que tengo a la vista, expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría Lucio R. Meléndez, inscripto el once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ciento treinta y uno, al folio doscientos dieciocho, del libro cuatro de venias para ejercer el comercio, dejando agregada a la presente copia autenticada del mismo; todos los comparecientes mayores de edad con excepción de los dos últimos nombrados, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número novecientos quince de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, y el estatuto social de "RECOFIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", como así también la aludida resolución que aprobó su estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número dieciocho mil setecientos sesenta y tres, del que resulta: Que de fojas una a dos, corre el acta constitutiva; de fojas tres a seis el estatuto originario; a fojas diecisiete, la redacción definitiva dada al artículo tercero del estatuto, corriendo a fojas diecinueve la citada resolución, procediendo a transcribir todo ello, en el orden indicado, con la supresión indicada a fojas quince del expediente, y a que hace mención la resolución y con la intercalación del artículo tercero aprobado todo lo que dice así: "Acta Constitutiva — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de agosto de 1964, se reúnen los señores: Dr. Jacobo Smud, Raúl Benito Cohen; Masliah Cohen, Jacobo Jorge Joselevich; Clara Ostrovsky de Sfud: María Eleonora Smud de Joselevich; Adelina Liliana Smud de Cohen; Marta Glucksman de Joselevich; Carlos Alberto Smud y Jorge Daniel Smud, quienes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Recofin, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la importación, exportación, compra - venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo Nº 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliarias: por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; y Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en diez series de $ 1.000.000 m|n. cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyos mandatos durarán dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones se suscriben en la siguiente forma: Dr. Jacobo Smud, 10.000 acciones; Clara Ostrovsky de Smud, 2.000 acciones: María Eleonor Smud de Joselevich, 1.000 acciones; Jorge Daniel Smud, 1.000 acciones; Carlos Alberto Smud, 1.000 acciones; Adelina Liliana Smud de Cohen, 1.000 acciones; Marta Glucksman de Joselevich, 1.000 acciones; Jacobo Jorge Joselevich, 1.000 acciones; Raúl Benito Cohen, 1.000 acciones; y Masliah Cohen, 1.000 acciones. — Los accionistas integran a cuenta de las acciones suscriptas el 10 o|o en dinero efectivo del valor de la suscripción. — Dicho importe por la suma de $ 200.000 m|n. se deposita a nombre de la Sociedad en formación a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: Acto seguido se procede a elegir el primer Directorio que tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales conforme a las disposiciones estatutarias y el cual actuará hasta la primera asamblea general después de aprobados e inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Se resuelve fijar su número en 6 directores titulares y 2 suplentes. — Al procederse a su elección resultaron designados por unanimidad los siguientes: Presidente: Dr. Jacobo Smud; Vicepresidente: Clara Ostrovsky de Smud; Directores Titulares: Carlos Alberto Smud; Jorge Daniel Smud; Raúl Benito Cohen y Jacobo Jorge Joselevich; Directores Suplentes: Marta Glucksman de Joselevich y Masliah Cohen. Síndico Titular: Dr. Jaime Koffman; y Síndico Suplente: María Eleonor Smud de Joselevich. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Jacobo Smud y Jaime Koffman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Smud. — Clara O. de Smud. — Marta G. de Joselevich. — M. E. Smud de Joselevich. — A. L. Smud Cohen. — Masliah Cohen. — R. Cohen. — J. Jorge Joselevich. — Carlos Alberto Smud. — Jorge D. Smud. — Certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a Jacobo Smud; Raúl Benito Cohen; Jacobo Jorge Joselevich; Clara Ostrovsky de Smud; Masliah Cohen; María Eleonor Smud de Joselevich; Adelina Liliana Smud de Cohen; Marta Glucksman de Joselevich; Carlos Alberto Smud y Jorge Daniel Smud, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Y que las mismas fueron puestas ante mí presencia. — Buenos Aires, agosto 30 de 1964. — Hay una firma que dice: Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello que dice: Alejandro I. Abrevaya, escribano... — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... Artículo 4º:. El capital social autorizado se fija en la suma de pesos 10.000.000 m|n. (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100.— m|n. (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 10 (diez) series iguales... Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 2 años, siendo reelegibles... Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año... "Nº 18763. — Buenos Aires, octubre 27 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 14; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Recofin Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 30 de agosto de 1964, cuyos estatutos obran a fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 17 (fojas diez y siete). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la supresión indicada a fs. 15 (fojas quince). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Carlos Suárez Anzorena. — Hay un sello que dice: Carlos Suárez Anzorena, Sub - Inspector General de Justicia", Letrado. — Resolución Nº 915. Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Recofin Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de doce mil pesos moneda nacional, calculado a razon del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a dos millones de pesos nacionales. Leída y ratificada, la firman por ante mí de que doy fe. — Marta G. de Joselevich. M. E. Smud de Joselevich. — J. Jorge Joselevich. — J. Smud.—A. L. Smud Cohen. — Clara O. de Smud. - Cohen. — Masliah Cohen. — Carlos Alberto Smud. - Jorge D. Smud. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Es fotocopia auténtica de su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cuarentitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Hay un sello que dice Jorge W. Cinollo Vernengo, escribano público. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600 e. 12|1 Nº 67.708 v. 12|1|65.

PERDAR
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Enrique Luis Mich, argentino, viudo, comerciante, cédula de identidad número un millón quinientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, primer piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha tres de agosto del año en curso, pasada ante el autorizante en este mismo Registro, se constituyó provisoriamente en esta Capital, la sociedad "Perdar Sociedad Comercial, Financiera y de Mandatos", adoptando en el mismo acto y por unanimidad el Estatuto tipo por el cual se regirá la sociedad, procediendo asimismo a la suscripción e integración de cuatro mil acciones ordinarias al portador de la primera serie, y a la designación del primer Directorio, autorizándose además al compareciente a los fines de este otorgamiento, todo lo cual resulta de la citada escritura, cuya matriz se tiene a la vista, doy fe. Agrega el mismo señor Mich que, efectuados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia y aceptadas las observaciones formuladas se dictó la pertinente resolución, autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima, disponiéndose asimismo se diera cumplimiento a las exigencias legales. En mérito a ello y de la autorización que se le confiriera al otorgante en el relacionado instrumento, viene por la presente a dejar constituída definitivamente a la precitada sociedad anónima, solicitando de mí el autorizante, proceda a la transcripción de las actuaciones que me pone de manifiesto en el expediente número diez y ocho mil quinientos ochenta y ocho, de la citada Inspección, que son de este tenor: "Escritura número mil trescientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí... comparecen los señores don Enrique Luis Mich... viudo... don Enrique Boigen... soltero... don Curt Brandstadter... casado... don Constantino Bianco... casado... don Eduardo Antonio Zubrickas... casado... don Renato Italo Begani... casado... don Carlos Luis Codesal... soltero... doña Susana Hirsch de Brandstadter... casada... don Ibar Delfino... casado... y doña Beatriz Martínez de Zubrickas... casada... doy fe, como así también de que los mencionados manifiestan: Primero: Que han convenido en constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|mil novecientos sesenta y tres... "La sociedad anónima constituída con el nombre de "PERDAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS" se rige por los presentes estatutos y disposiciones y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad

tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. La Sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; c) De Mandatos: De organización y administración industrial, comercial y técnico financiera. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en dos series. — Quinto: Las acciones podrán ser a portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la firma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Séptimo: La duración y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio, ad-referéndum de aquélla. Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso: c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva-facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — E. Mich. — E. Boigen. — C. Brandstadter. — C. Bianco. — E. Zubrickas. — Begani. — C. Codesal. — Susana Brandstadter. — Ibar Delfino. — Beatriz M. de Zubrickas. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos catorce en el Registro quinientos once a mi cargo, doy fe... Hay un sello: M. Fernando Punta. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — Nº 18.588. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perdar, Sociedad Anónima Comercial Financiera y de Mandatos" constituida en esta Capital el 3 de Agosto de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 16 y v. (fojas diez y seis y vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fs. 13 y v. (fojas trece y vuelta). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Miguel Amilcar Mercader. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 1.052. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias que se tienen a la vista, de lo que certifico. — Resulta asimismo de esas actuaciones, que en el acto constitutivo de la entidad, se procedió a la suscripción e integración de cuatro mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, de la primera serie por un total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional adjudicándose los constituyentes cuatrocientas acciones, cada uno de ellos. — Igualmente se resolvió por unanimidad, que el primer Directorio con mandato por un año, quedara integrado de la siguiente manera: Presidente: don Enrique Luis Mich; Vicepresidente: don Ibal Delfino; Síndico Titular: don Ismael De Las Cuevas, y Síndico Suplente: don Fernando Talavera. — Leída, se ratifica y firma por ante mí de todo lo cual, doy fe. — E. Mich. — Hay un sello. — Ante mí. M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos sesenta y cuatro en el Registro quinientos once a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números: cuatro millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta, cuatro millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno, cuatro millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, cuatro millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuatro millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello. — M. Fernando Punta.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.840.— e.12|1 Nº 67.710 v.12|1|65

DISTRESIL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Nathan Braunstein, polaco, casado, con Cédula de identidad número un millón trescientos trece mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos cuarenta y ocho; doña Nilda Edith Vaisman, soltera, argentina, con libreta cívica número dos millones trescientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Londres número cuatro mil ciento doce; don Angel Felipe Belizan, argentino, casado, con Libreta de enrolamiento número seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en Martínez, calle Saavedra número mil ochocientos diez y seis; doña Aída Schmerkin, con libreta cívica número cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro, argentina, soltera, domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos veinte y seis; doña Liana Silvia Colman Lerner, argentina, soltera, con libreta cívica número un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliada en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro; don Arturo Castagnaro, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y un mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cincuenta y cuatro; doña Ana Lax, soltera, argentina, con libreta cívica número cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos siete, domiciliada en la calle Pedro Mendoza número mil trescientos ochenta y tres; doña Perla Fij de Erlijman, rusa, viuda, domiciliada en la calle Alvarado número mil doscientos cuarenta y uno, con cédula de identidad número un millón setecientos seis mil quinientos setenta y seis; doña Haydée Elsa Pandolfi de Cassara, argentina, casada, con libreta cívica número doce mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Mármol número cuarenta y don Pablo Cassara, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Pringles número treinta y seis y dicen: Que con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron provisoriamente la sociedad "Distres, Sociedad Anónima", la que luego se denominó "DISTRESIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGROPECUARIA", con domicilio legal en esta Capital y promovido ante la Inspección General de Justicia, bajo el número diez y siete mil setenta y cinco uno sesenta y tres, el expediente para lograr la personería jurídica de la misma, previos los trámites de estilo, recayó con fecha cuatro de febrero último el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el funcionamiento de la sociedad. — Que a los fines del cumplimiento a lo dispuesto por los artículos trescientos diez y nueve y trescientos veinte y tres del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva, el texto de los estatutos definitivos, con las modificaciones introducidas conjuntamente con el decreto aprobatorio, siendo el tenor de todo ello, el siguiente: "En Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1963, se reunen en el local de la calle Alberti Nº 284, Planta Baja, Dpto. "A", los señores Pablo Cassara; Nathan Braunstein; Nilda Edith Vaisman; Angel Felipe Belizan; Aída Schmerkin; Liana Silvia Colman Lerner; Arturo Castagnaro; Ana Lax; Perla Fij viuda de Erlijman; Haydée Elsa Pandolfi, cuyos datos personales se acompañan en una lista anexa, quienes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Distres, Sociedad Anónima" y habrá de regirse por las normas del Código de Comercio, leyes complementarias y los estatutos que son aprobados en este acto. — Acto seguido se leen los estatutos que son aprobados por unanimidad y que se acompañan en un anexo que forma parte del presente acta constitutiva. — Se emite a continuación la primera serie de acciones ordinarias, clase A, de 5 votos por acción, por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que se suscribe de la siguiente manera: Nombre — Suscripto 1ª serie — Integrado: Pablo Cassara: m$n.: 180.000 m$n. 18.000. — Nathan Braunstein: m$n. 200.000.— m$n. 20.000. — Nilda Edith Vaisman: m$n. 180.000 m$n. 18.000. — Angel Felipe Belizan: m$n. 20.000 m$n. 2.000. — Aída Schmerkin m|n. 200.000 pesos moneda nacional 20.000. — Liana Silvia Colman Lerner m$n. 180.000 m$n. 18.000. — Arturo Castagnaro m$n. 20.000. — m$n. 2.000. — Ana Lax m$n. 180.000 m$n. 18.000. — Perla Fij Vda. de Erlijman m$n. 20.000 m$n. 2.000. — Haydée Elsa Pandolfi m$n. 20.000 m$n. 2.000. — Los socios integran en este acto el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Pablo Cassara. — Se deja constancia que las señoras Nilda Edith Vaisman, Aída Schmerkian, Liana Silvia Colman Lerner, Ana Lax, Perla Fij viuda de Erlijman, Haydée Elsa Pandolfi, integran el capital suscripto con dinero propio. — Se fija en seis el número de miembros titulares del Directorio y se designan como sigue: Presidente: Pablo Cassara, Vicepresidente: Aída Schmerkin, Directores titulares: Nathan Braunstein, Nilda Edith Vaisman, Liana Silvia Colman Lerner, Ana Lax; Síndico titular al doctor León Colik y Síndico suplente a la señora Haydée Elsa Pandolfi. — Este Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Los comparecientes confieren asimismo autorización especial al Presidente y al Dr. Pedro R. Colik para que actuando con junta, alternativa o indistintamente efectúen las tramitaciones necesarias para obtener la personería jurídica y aceptar las modificaciones que en cualquier sentido les exija la Inspección General de Justicia para tal fin y hasta la constitución definitiva de la sociedad. — Se extiende la autorización para las diligencias judiciales a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Agotado el tema que motivó la reunión, se lee el presente acta constitutiva que suscriben los presentes en prue-

ba de conformidad. — P. Cassara. — Aída Schmerkin. — Liana S. Colman Lerner. — A. Belizan. — A. Castagnaro. — Ana Lax. — Haydée E. Pandolfi. Nilda E. Vaisman. — N. Braunstein. — Perla Fij de Erlijman. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos públicos número sesenta y ocho de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Nathan Graunstein, doña Silda Edith Vaisman, don Angel Felipe Belizan, doña Aída Schmerkin, doña Liana Silvia Colman Lerner, don Arturo Castagnaro, doña Ana Lax, doña Perla Fij de Erlijman, doña Haydée Elsa Pan-Pandolfi y don Pablo Cassara, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello: Emilio Picasso Larco". — "Estatuto: Título I — Nombre — Domicilio — Duración — Objeto — Artículo 1. — Bajo la denominación de Distresil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer o suprimir por disposición del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o en el exterior del país, con o sin capital asignado que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por las establecidas en este estatuto. — Artículo 2: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de la constitución, plazo que podrá ser prorrogado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 3: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a treceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la producción, elaboración o transformación de productos químicos, drogas medicinales en general, pudiendo realizar cualquier otra actividad relacionada con su industria específica; b) Comerciales: mediante la importación y la exportación, compra-venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas elaboradas y semi-elaboradas, así como el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) inmobiliarias: por la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles; d) Financiera: mediante aporte e inversión de capital con personas en particular, sociedades, comerciales, dar o tomar dinero en préstamo, constitución y transferencia de hipotecas y todo derecho real, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones y valores mobiliarios, con excepción de las previstas en el artículo 8 de la ley número 11.672 u otras que requieran el concurso público; e) Agropecuarias: por la explotación de la ganadería, agricultura, viveros y forestación. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Capital — Acciones. — Artículo 4: El capital autorizado se fija en seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—) representados por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de un millón doscientos mil pesos cada serie, pudiendo emitir títulos por más de una acción. — Las acciones tendrán todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, "B" con derecho a un voto por acción y|o preferida. — El capital podrá ser elevado a treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) por resolución de la asamblea, que fijará las características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión así como la forma y modo de pago de las acciones a emitir. — Esta resolución de la asamblea como también las que resuelva el directorio dentro del capital autorizado, serán elevadas a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en Registro Público de Comercio publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones; a) No podrán emitirse nuevas acciones mientras no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un 10 % por lo menos, las anteriores; b) Las acciones serán numeradas selladas y firmadas por el presidente y un director, una de las firmas puede ser en facsimil; c) Hasta tanto las acciones no estén integradas, se entregarán certificados nominativos, con las mismas formalidades de las acciones y que no podrán ser transferidos sin el consentimiento expreso del directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociéndose más que un solo propietario para cada una de ellas o por título representativo de más de una; e) El hecho de ser accionista importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo que no podrá exceder del 20 % de su valor nominal, podrá ser acumulativo o no, como también tener una participación adicional o no, que sumado al fijo no podrá exceder el dividendo de las acciones ordinarias. — No tendrá derecho a voto salvo el caso que estuviesen pendiente de pago su dividendo por mora o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso tendrán un voto en la primera asamblea que se celebre y mientras dure esa situación. — También podrán tener prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirlas. Artículo 5. En la nuevas emisiones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las que poseen dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Excepto en los casos en que la emisión se estableciera para el pago de bienes. — En caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Título III Dirección y Administración. Artículo 6. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros designados por la Asamblea. — El Directorio elegirá entre sus componentes un Presidente, un Vicepresidente que lo reemplazará en su ausencia y los demás miembros serán directores, funcionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. — Los Directores durarán un año en sus funciones y su mandato en entenderá prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General celebrada en los plazos que prescriba el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser electos indefinidamente. — Artículo 7. — Cada Director depositará 100 (cien) acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario o a pedido de un Director o del Síndico y por lo menos una vez por mes. — Artículo 8. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, que puede ser el Vicepresidente u otro Director en su ausencia o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no, de la Sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio. — El Presidente o quien lo reemplace presidirá las reuniones del Directorio y Asamblea con voz y voto teniendo voto decisivo en caso de empate. — La firma social estará a cargo del Presidente o del Director que ocupe el cargo de Presidente con cualquiera de los otros Directores. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y estos Estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos con o sin garantía. — c) Ejercer la representación de la Sociedad ante el Estado nacional, provincial, municipal, reparticiones autónomas o estados extranjeros; tomar en firme o negociar toda clase de empréstitos y concesiones con los poderes públicos nacionales o extranjeros. — d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sucursales o agencias creadas o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — e) Expedir carta de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — f) Celebrar contrato de consignación y gestión de negocios, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — g) Comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — h) suscribir, comprar, vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en las ya constituidas. — i) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o terceros a quien la sociedad represente. — j) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda. — k). — Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y disposiciones de estos Estatutos. — 1). — Solicitar, adquirir y|o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — 11). — Otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase o género y revocarlos en todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no sea de competencia de la Asamblea General. — m). — Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que estime necesario y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación de gerentes o cargos técnicos que se relacionen directamente con la administración de la sociedad recaiga en un miembro del Directorio se les podrá fijar una remuneración especial, además de las que le corresponda como Director ad-referéndum de la Asamblea y que se cargará a gastos generales del ejercicio en que se hubiesen ocasionado; n) Nombrar agentes o representantes en cualquier parte del país o del extranjero y convenir sus condiciones y remuneraciones. — ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños. — o) Promover y contestar las acciones judiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, en su caso. — p) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto por este estatuto. — q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual y confeccionar el inventario y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijando las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer el reparto de dividendos y formación de reservas. — r) Realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; s) Emitir debentures y fijar sus condiciones de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — La declaración precedente es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa ó indirectamente con su objeto social. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 9. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará en su caso, un Síndico suplente, designados anualmente por la Asamblea con facultades y funciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — Artículo 10: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las citaciones se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, debiendo iniciarse dichas publicaciones con diez días y ocho días de anticipación, según sea en primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 11: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas por el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número o capital representado, en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por la mayoría de los votos presentes. — Artículo 12: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar las acciones o el certificado de depósito en un Banco en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Título VI. — Cierre del Ejercicio. Utilidades: Artículo 13: El ejercicio económico se clausurará el día 31 de diciembre de cada año, pudiendo por resolución de la Asamblea, cambiar la fecha, debiendo inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que disponga la Asamblea para el Directorio y Síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: el acumulativo atrasado, si correspondiese, el fijo y la participación adicional, en su caso; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reserva, previsiones y remuneraciones a quienes se crea conveniente. — Los dividendos serán abonados dentro del término de seis meses posteriores a la fecha en que fueren declarados por la Asamblea y si no fueran reclamados dentro del término de tres años desde que fueron puestos a disposiciones de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Título VII. — Disolución. Liquidación: Artículo 14: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Una vez abonado el pasivo y los gastos generales, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) El reembolso del capital integrado de las acciones preferidas, según se hubiese pactado al emitírselas; b) El reembolso a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado; c) El pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, en su caso y d) El remanente a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, sin perjuicio de la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiese. — P. Cassara. — Ana Lax. — Haydée E. Pandolfi. — Nilda E. Vaisman. — Liana S. Colman Lerner. — N. Braunstein. A. Belizan. — Aída Schmerkin. — A. Castagnaro. — Perla Fij de Erlijman. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número sesenta y ocho de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Nathan Braunstein, doña Nilda Edith Vaisman, don Angel Felipe Belizan, doña Aída Schmnerkin, doña Liana Silvia Colman Lerner, don Arturo Castagnaro, doña Ana Lax, doña Perla Fij de Erlijman, doña Haydée Elsa Pandolfi y don Pablo Cassara, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres". — "Buenos Aires, 3 Feb. 1964. — Visto el expediente N. 17.075|1|63 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distresil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Distresil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Distres Sociedad Anónima", el 3 de mayo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — C. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000132". — Lo relacionado es conforme a las constancias existentes en las citadas actuaciones de la Inspección General de Justicia en cuya foja una vuelta figura la manifestación de que los aportes sociales correspondientes a las señoras doña Perla Fij de Erlijman y Haydée Elsa Pandolfi de Cassara, han sido efectuados con dinero propio y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Distresil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y solicitan del autorizante expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción y presentación a la Inspección General de Justicia. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — N. Braunstein. — Nilda E. Vaisman. — A. F. Belizan. — Aída Schmerkin. — Liana S. Colman Lerner. — A. Castagnaro. — Ana Lax. — Perla Fij de Erlijman. — Haydée E. P. de Cassara. — P. Cassara. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio quinientos setenta y uno del Registro sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad constituida expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones ciento once mil seiscientos treinta A., al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el día veinti-

nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Esc. E. Picasso Larco.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.360.— e.12 1-Nº 67.737-v.12|1|65

DIMACON
Sociedad Anónima Industrial y y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.019. Primer Testimonio. Escritura número dos mil ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece el doctor Nicolás Héctor Argentato, argentino, casado, mayor de edad, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos teinta y uno con domicilio en la Calle Maipú doscientos treinta y uno de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de mandatario de los señores don Eduardo Jesús Costa, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta; casado en primeras nupcias con doña Stella María Mendoza Wilson; domiciliado en la calle Agüero mil ochocientos sesenta y dos, segundo piso B, de esta ciudad; doña Stella María Mendoza Wilson de Costa, argentina, comisionista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos trece mil treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Eduardo Jesús Costa, domiciliada en la calle Agüero mil ochocientos sesenta y dos, segundo piso B, de esta ciudad; doña Norah Elena Puiggrós de Mendoza Wison, argentina, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos ocho, casada en primeras nupcias con don Arturo Eduardo Mendoza Wilson, domiciliada en la calle Beruti tres mil ciento noventa y nueve, tercer piso B, de esta ciudad; el doctor Horacio Edelmiro Franco, argentino, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintidós; casado en primeras nupcias con doña María Teresa Martín de Echagüe y separado de hecho sin voluntad de unirse; domiciliado en la calle Peña dos mil sesenta y cinco, primer piso, departamento seis de esta ciudad; doña Elvira Florez de Alvarez, española, rentista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento setenta y ocho mil ciento noventa y siete; casada en primeras nupcias con don Amable Alvarez, domiciliada en la calle Rodríguez Peña dos mil veintiuno, tercer piso, de esta ciudad; doña Susana Marta Palópoli, argentina, soltera, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho; domiciliada en la calle Bacacay dos mil setecientos quince, de esta ciudad; don Hugo Ulises Puiggrós, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos cincuenta y un mil noventa y nueve; domiciliado en la calle Beruti tres mil ciento noventa y nueve, de esta ciudad; casado en primeras nupcias con doña Erica Frauwallner; don Saverio Greco, italiano, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos cincuenta y un mil veinte, casado en primeras nupcias con doña Clelia Francisca Campos: domiciliado en la Avenida Independencia cuatrocientos ochenta y cinco, de esta ciudad; doña Clelia Francisca Campos de Greco, argentina, ama de casa, con libreta cívica número dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil sesenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Saverio Greco, domiciliada en la Avendia Independencia cuatrocientos ochenta y cinco, de esta ciudad; doña Julia Elvia Osés de Sanz, argentina, ama de casa, con libreta cívica número cero quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta, casada en primeras nupcias con don Oderito Milcíades Sanz; don Oderito Milcíades Sanz, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y nueve; casado en primeras nupcias con doña Julia Elvia Osés: los dos últimos domiciliados en la calle Jerónimo Salguero mil novecientos treinta y tres, de esta ciudad; y don Luis Pedro Di Capua, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos dieciséis mi setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Catamarca doscientos trece primer piso A, de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Ana Arlegain, personería que justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio dos mil diecinueve de este Registro y protocolo, cuya escritura en testimonio tengo a la vista, doy fe; y contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente, doctor Nicolás Héctor Argentato, dice: Que sus mandantes, por acta privada de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron provisoriamente en esta ciudad, una Sociedad Anónima con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan y aprobaron sus estatutos — Que, iniciado en la Inspección General de Justivia el expediente número dieciocho mil quinientos sesenta y nueve, del corriente año mil novecientos sesenta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica que para este acto tengo a la vista, doy fe, del mismo resulta que, a fojas veintisiete, corre agregada la Resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, número P. J. cero cero mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobando dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, cuya resolución es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 6 Nov. 1964. — Visto el expediente N-18.569|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Dimacon Sociedad Anónima, Industrial y Comercial: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Dimacon Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 14 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro vuelta (24 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Firmado: Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001.852". — Es copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente, doctor Argentato, en nombre de sus mandantes continúa diciendo: Que, en cumplimiento de la Resolución precedentemente transcripta y del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este acto eleva a escritura pública los estatutos de "Dimacon Sociedad, Anónima, Industrial y Comercial"; la que da por definitivamente constituída, exhibiéndome a los efectos de su protocolización el referido expediente, del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva y los estatutos con su redacción definitiva y aprobada por la Inspección General de Justicia y que por su orden son del siguiente tenor: Acta Constitutiva "En Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en Callao cuatrocientos sesenta y ocho, quinto piso, oficina siete de la Capital de la República Argentina, los señores Horacio Edelmiro Franco, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Martín Echagüe, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.735.422, domiciliado en Peña 2065, Buenos Aires; Eduardo Jesús Costa, argentino, casado en primeras nupcias con Stella María Mendoza Wilson, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 246.230, domiciliado en Agüero 1862, Buenos Aires; Stella María Mendoza Wilson, argentina, casada con Eduardo Jesús Costa, comisionista, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 613.032 domiciliada en Agüero 1862, Buenos Aires; Norah Elena Puiggrós, argentina, casada en primeras nupcias con Arturo Eduardo Mendoza Wilson, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.874.808, domiciliada en Beruti 3199, Buenos Aires; Hugo Ulises Puiggrós, argentino, casado en primeras nupcias con Erica Frauwallner, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.551.099, domiciliado en Beruti 3199, Buenos Aires; Susana Marta Palópoli, soltera, argentina, maestra, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.755.758, domiciliada en Bacacay 2715, Buenos Aires; Elvira Florez, casada en primeras nupcias con Amable Alvarez, española, rentista, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.178.197, domiciliada en Rodríguez Peña 2021, Buenos Aires; Juana Elvira Osés, argentina, casada en primeras nupcias con Odérito Milcíades Sanz, ama de casa, libreta cívica Nº 0.534.640, domiciliada en Salguero 1933, Buenos Aires; Odérito Milcíades Sanz, argentino, casado con Juana Elvia Osés, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 3.893.249, domiciliado en Salguero 1933, Buenos Aires; Luis Pedro Di Capua, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Arlegain, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.716.773, domiciliado en Catamarca 213, Buenos Aires; Saverio Greco, italiano, casado en primeras nupcias con Clelia Francisca Campos, contador, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.851.020 domiciliado en Independencia 485, Buenos Aires, y Clelia Francisca Campos, argentina, casada con Saverio Greco; ama de casa; libreta cívica Nº 2.655.064, domiciliada en Independencia 485, Buenos Aires; todos mayores y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Maipú 231, oficina 83, Buenos Aires, convienen las bases para la constitución definitiva de una sociedad anónima. — Siendo las veinte horas se da comienzo a la sesión. — Después de algunas deliberaciones, por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará con la denominación de Dimacón, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que han de regir a la entidad, de conformidad al texto que más adelante se transcribe íntegramente: — Tercero: Subscribir las dos primeras series de acciones, cuyo valor asciende a Dos millones de pesos moneda nacional e integrar en dinero efectivo el diez por ciento del capital subscripto, lo cual se efectúa en el presente acto de conformidad al siguiente detalle: Horacio Edelmiro Franco suscribe mil seiscientas sesenta y seis acciones por un valor de ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos m|nacional (166.600) e integra diez y seis mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional: Eduardo Jesús Costa suscribe un mil ochocientos treinta y tres acciones por un valor de ciento ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (183.300) e integra diez y ocho mil trescientos treinta pesos moneda nacional; Stella María Mendoza Wilson suscribe un mil seiscientas sesenta y seis acciones por un valor de ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (166.600) e integra diez y seis mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional: Norah Elena Puiggrós suscribe cuatro mil trescientas treinta y ocho acciones por un valor de cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional (433.800) e integra cuarenta y tres mil trescientos ochenta pesos moneda nacional: Hugo Ulises Puiggrós suscribe un mil ochocientas treinta y tres acciones por un valor de ciento ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (183.300) e integra diez y ocho mil trescientos treinta pesos moneda nacional: Susana Martha Palópoli suscribe trescientas treinta y tres acciones por un valor de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (33.300) e integra tres mil trescientos treinta pesos moneda nacional; Elvira Florez suscribe mil seiscientas sesenta y seis acciones por un valor de ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (166.600) e integra diez y seis mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Juana Elvia Osés suscribe dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional (200.000) e integra veinte mil pesos moneda nacional; Odérito Milcíades Sanz suscribe tres mil trescientas treinta y tres acciones por un valor de trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (333.300) e integra treinta y tres mil trescientos treinta pesos moneda nacional; Luis Pedro Di Capua suscribe seiscientas sesenta y seis acciones por un valor de sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (66.600) e integra seis mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Saverio Greco suscribe trescientas treinta y tres acciones por un valor de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (33.300) e integra tres mil trescientos treinta pesos moneda nacional; y Clelia Francisca Campos suscribe trescientas treinta y tres acciones por un valor de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (33.300) e integra tres mil trescientos treinta pesos moneda nacional. — Se deja expresa constancia que las integraciones efectuadas por las mujeres casadas proceden de bienes propios de cada una de ellas. — Cuarto. — Fijar en cinco la cantidad de miembros del primer directorio, cuyos cargos recaen en las personas siguientes: Eduardo Jesús Costa, Odérito Milcíades Sanz, Luis Pedro Di Capua, Hugo Ulises Puiggrós y Saverio Greco. — Quinto: Designar al doctor Nicolás Héctor Argentato, libreta de enrolamiento Nº 4.007.312, argentino, casado, domiciliado en Maipú 231, Buenos Aires, como Síndico Titular y al doctor Horacio Edelmiro Franco, como Síndico Suplente. — Sexto. — Autorizar al síndico titular para gestionar la concesión de la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de los estatutos, pudiendo éste aceptar toda modificación sugerida por la Inspección General de Justicia, la autorización para funcionar y la inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgando a su favor Poder Especial para dichos efectos, incluso para efectuar el depósito del capital integrado y, oportunamente, efectuar la extracción pertinente de dichos fondos". — Estatutos. — Título Primero. — Denominación. Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero. — Queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y girará con la denominación de Dimacon, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior fijando o no a dichas ramificaciones un capital determinado. — Artículo Tercero. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: Industriales; Explotar la elaboración de pinturas y sus derivados en todas sus formas: explotar la extracción, elaboración y fraccionamiento de cales, cementos y semicementos; explotar la elaboración de anhídrido y gas carbónico y sus derivados; explotar canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos. Comerciales: Explotar la venta de los productos elaborados; explotar la compra-venta, permuta, importación, exportación, consignación, distribución y arrendamiento de bienes muebles, maquinarias, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas de fábrica nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, fórmulas para la elaboración de productos, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y mandatos; explotar los servicios que sean prestados con motivo de las actividades industriales. Para cumplimentar con el objeto social la sociedad podrá realizar dentro y fuera del país todas las operaciones, hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan a su cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social expuesto. — Título segundo: Capital social y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una y representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones representativas de las primeras seis series del capital autorizado serán de clase "A" y el resto de las acciones serán de clase "B". No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior haya sido totalmente subscripta y realizada en un diez por ciento por lo menos. En el acto constitutivo han sido emitidas las primeras dos series del capital, subscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento. Las series de acciones restantes se emitirán, subscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. El impuesto fiscal correspondiente al total del capital autorizado será oblado en oportunidad de pasarse por escritura pública el acto de constitución y los presentes estatutos. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas, mediante la emisión simultánea o sucesiva de series de un millón de pesos moneda nacional, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, subscripción y condiciones de pago de dichas acciones. En todo aumento de capital y en toda emisión de acciones que se realice, los tenedores de acciones suscriptas tendrán preferencia para adquirir acciones en proporción a sus tenencias. Con dicho objeto; serán publicados avisos en el Boletín Oficial por tres días, debiendo los accionistas ejercer sus derechos dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación, bajo apercibi-

miento de perder dichos derechos. Las acciones que no hubiesen sido optadas podrán ser colocadas en el tiempo y forma que decida el Directorio. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, haciéndolo saber por tres días en el Boletín Oficial. No podrán emitirse series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Artículo séptimo: La emisión e integración de acciones podrá efectuarse en la forma y plazo que el Directorio determine, con la conformidad de la asamblea para los supuestos a) y b) que se detallan más adelante, en dinero efectivo o en especie, en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas a saber: a) capitalizando reservas o revalúos aprobados por la asamblea general de acuerdo a las normas vigentes, con exclusión de las reservas legalmente obligatorias, teniendo en cuenta que, para el caso de liquidación las acciones preferidas participarán del excedente —si lo hubiere— de conformidad a lo estatuído en el artículo octavo; b) capitalizando una parte o la totalidad de los beneficios que resulten en cada ejercicio. c) colocando acciones a integrarse en dinero efectivo; d) aportando bienes y valores; en este caso, la emisión será aprobada por la asamblea de accionistas y los valores integrados en cambio, serán de monto equivalente. — En los casos a) y b) los accionistas poseedores de acciones "A" recibirán acciones ordinarias de clase "A" y los poseedores de clase "B" en proporción a sus tenencias. — En el caso c) en las suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción a sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo octavo. — Las acciones ordinarias de clase "A" dan derecho a cinco votos por acción y las de clase "B" a un solo voto por acción. — Para el nombramiento de los síndicos todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán características y condiciones que fije el directorio o la asamblea en su caso en cada emisión, dentro de los principios siguientes: a) gozarán de un dividendo preferente de hasta el (12) doce por ciento acumulativo por tiempo determinado o sin limitación de tiempo o bien, no acumulativo. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o complementar este dividendo cuando las utilidades no fuesen suficientes; b) podrán gozar de un dividendo adicional que, sumado al dividendo fijo, no podrá superar el dividendo asignado a las acciones ordinarias; c) tendrán voz o no en las asambleas, no tendrán voto en las asambleas y solamente podrán ejercitar el derecho de voto, uno por cada acción en el caso de que, parte o todo el dividendo fijo, se encuentre impago al momento de celebrar la asamblea; d) podrán o no ser rescatables. — En caso de ser rescatables lo serán con o sin prima, en los términos, plazos y condiciones que se establecerán al remitirlas; e) en caso de liquidación participarán tanto en el reembolso como en el excedente, si lo hubiere, en la misma proporción de las acciones ordinarias; f) podrán o no ser convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variarse sus características. — En caso de ser convertibles, la conversión será resuelta por la asamblea, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazos y condiciones que fijen en las condiciones de emisión, debiendo inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. — Artículo noveno: El directorio queda facultado sin intervención judicial para declarar caducos los derechos de los accionistas que no integren las cuotas en los plazos que establezca, pudiendo hacer vender las acciones en pública subasta extrajudicialmente y siendo por cuenta de los morosos los gastos del remate, los intereses respectivos y el punitorio que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina. — Las acciones totalmente integradas se emitirán al portador y llevarán la firma del presidente o vicepresidente de la sociedad y la de un director. — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que, una vez integrado el valor total de las acciones, serán canjeados por los títulos al portador definitivos.— El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar los presentes estatutos, las modificaciones que eventualmente sufran y las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que ellos crean.

— Los títulos que se emitan serán de una o más acciones, según lo resuelva el directorio. — Título tercero: Debentures. — Artículo décimo. — La asamblea o el directorio previamente autorizado po ria asamblea, están facultados para emitir dentro o fuera del país debentures en la moneda y condiciones de precio, interés, plazo, amortizaciones y garantías que la asamblea o el directorio —en su caso— estimen convenientes, en un todo de conformidad con las disposiciones vigentes. — Título cuarto: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimo primero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por la cantidad de miembros que determine la asamblea, detro de un límite mínimo de tres y un límite máximo de diez. — Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual un presidente y un vicepresidente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo segundo. — Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán, también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes. — En caso de empate, el que presidiere la reunión ejercerá doble voto. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que dure el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Las reuniones serán presididas por el presidente, en su ausencia por el vicepresidente y, en ausencia de ambos, por sorteo entre los presentes que se efectuará en acto previo a la reunión.

— Las resoluciones del directorio deberán hacerse constar en un libro de actas que se llevará rubricado, firmando en cada caso los directores presentes. Los directores percibirán la retribución establecida en el artículo de los presentes estatutos que se refiere a la distribución de las utilidades. — Los directores que desempeñen tareas técnicas o técnico administrativas podrán percibir una suma adicional que fijará el directorio "ad referéndum" de la Asamblea y que se imputará a gastos generales. — El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas y|o administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades netas.

— Cualquier remuneración en exceso de este porcentaje, determinado por lo reducido de las utilidades, deberá ser autorizado por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del día. — Artículo Décimo Tercero. — El directorio tiene a su cargo la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto de los presentes estatutos sin más limitaciones que las expresadas en dicho artículo y podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley, salvo aquellas atribuciones que por estos estatutos están reservadas a la asamblea de accionistas. — Las atribuciones y deberes del directorio serán: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente y un director conjuntamente, quienes firmando en forma conjunta el presidente con el vicepresidente, el presidente y un director o el vicepresidente y un director, tendrán el uso de la firma social, sin perjuicio de los poderes que se confieran; b) administrar todos los intereses de la sociedad, a cuyo fin se le confieren las más amplias facultades; c) ejercer representaciones, establecer sucursales y agencias y nombrar representantes en todo el territorio de la República Argentina y|o en el extranjero, con facultad para asignarles capital determinado; d) Crear los empleos y cargos que crea necesarios, fijar las respectivas remuneraciones y atribuciones, designando, trasladando de sus cargos a cualquiera de los empleados de la sociedad; e) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos, pedir y votar quiebras, prorrogar jurisdicción, apelar y renunciar a apelaciones y recursos; f) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) acordar gratificaciones voluntarias a empleados y otras personas, las que se cargarán a gastos generales; h) de acuerdo con resoluciones de asambleas, emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales, de propiedades o de bienes que adquiera la sociedad y aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, lo cual comunicará a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación correspondiente; i) convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de resultados, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) proponer a las asambleas el dividendo a distribuir a los accionistas, el pago en efectivo o en acciones y todos los demás asuntos que deban ser considerados por éstos; l) declarar y abonar los dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de conformidad al artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicar dicha circunstancia a la Inspección General de Justicia, acompañando los balances practicados; m) dictar los reglamentos internos; n) fijar las amortizaciones y castigos al activo que crea convenientes y determinar las reservas de previsión que estime necesarias, además de las amortizaciones y reservas mínimas establecidas por las disposiciones legales en vigor; ñ) ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes y representar y contratar a nombre de la sociedad ampliamente, siempre que tales actos y contratos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aún en los casos que se requiera poder especial, de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y resolver todo aquello que ni estando previsto en los estatutos no compete a las asambleas generales. Las especificaciones que anteceden son simplemente enunciativas y no significan en manera alguna limitar las facultades del directorio. Para ejercer la administración de todos los intereses de la sociedad el directorio podrá: 1) comprar, vender permutar toda clase de bienes: muebles, inmuebles y semovientes, valores inmobiliarios y títulos de crédito público o privado; 2) suscribir, comprar, vender y permutar cuotas sociales de otras entidades o acciones y liquidar sociedades, adquirir establecimientos industriales y comerciales, explotarlos y|o venderlos; 3) celebrar contratos de sociedades con otras personas jurídicas, físicas o públicas, sean regulares o de hecho; 4) celebrar contratos de cesión, transferencias de cosas, de locación aún por más tiempo del establecido en las disposiciones legales en vigor, acarreos de transporte en general, etc. 5) cobrar y percibir todo lo que se debiere a la sociedad; 6) abrir cuentas corrientes bancarias y|o mercantiles con provisión o sin provisión de fondos, extender y librar cheques contra depósitos o en descubierto con la firma conjunta del presidente con un director, o del presidente con el vicepresidente o del vicepresidente con un director; 7) registrar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; 8) inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; 9) contratar cartas de crédito; 10) concurrir a licitaciones públicas nacionales, provinciales y municipales y firmar los respectivos contratos; 11) convenir convenios colectivos de trabajo; 12) solicitar y obtener conseciones de cualquier naturaleza al gobierno nacional, a los gobiernos provinciales y municipales en las codiciones que mejor convenga a la sociedad; 13) dar y percibir dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los siguientes bancos: Banco Central de la República que permitiran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales existentes y a crearse y con todos los bancos particulares ya sean nacionales o extranjeros y demás personas jurídicas y visibles; 14) constituir hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y cualesquiera otros derechos reales, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio, aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores de dinero; 15) aceptar fianzas y garantías de toda índole y otorgar las garantías que le fueran requeridas para el giro y desenvolvimiento de la sociedad; 16) girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar en toda forma y negociar letras de cambio, cartas de crédito documentarios, pagarés, vales, warrants y demás documentos comerciales, bancarios y civiles; 17) donar cuando ello implique un interés directo o indirecto para la sociedad, como en el caso de incorporación de calles al dominio público o propaganda comercial; 18) transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; 19) comprometer en árbitros o arbitradores; 20) inscribir a la sociedad con carácter de acreedor prendario con todos los registros que estimen necesarios; 12) realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Artículo Décimocuarto. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo a un síndico suplente para que lo reemplace en caso de renuncia u otro impedimento. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración será establecida por la asamblea, Título Quinto: De Las Asambleas. Artículo Décimoquinto: La asamblea ordinaria anual de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. Artículo Décimosexto: Corresponde a las asambleas ordinarias: a) resolver sobre los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por el directorio y sobre el informe del síndico; b) elegir los miembros del directorio, fijando en cada caso la cantidad de miembros que compondrá el directorio; c) elegir síndico titular y suplente; d) aprobar o modificar la distribución de utilidades que el directorio proyecte o resolver sobre las pérdidas y fijar las remuneraciones al directorio y al síndico; e) resolver todos los asuntos que figuren en el orden del día.

— Artículo Décimo Séptimo: El directorio fijará el orden del día de la asamblea en el que incluirá los asuntos que hubiere solicitado con la debida anticipación el síndico o accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Octavo: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico, o el presidente en ejercicio lo creyera conveniente o lo pida por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte, por lo menos, de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar objeto con que solicitan dicha asamblea. — Los pedidos de asamblea extraordinaria formulado en las condiciones que determina este artículo, deberán ser resueltos por el directorio, dentro de los diez días de presentados. — Artículo décimo noveno: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Las asambleas se convocarán por edictos que aparecerán en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación. — Para poder participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — En las asambelas no podrán discutirse otros asuntos que los incluidos en la convocatoria respectiva. — Si en la primera convocatoria no se obtuviera el quórum establecido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea, la que se celebrará dentro de los treinta días en segunda citación, cualesquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital presentado, pudiendo adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes, publicándose en el Boletín Oficial por tres días, con ocho días de anticipación. — En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en las asambleas la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las decisiones por mayoría de votos presentes, limitándose a dos el número de convocatorias y en la segunda convocatoria se reunirá cualquiera sea el número de accionistas presentes, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo

Vigésimo: En todas las resoluciones de las asambleas las acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción, salvo para la elección del síndico en que sólo tendrán un voto por acción y las acciones ordinarias restantes tendrán derecho a un voto cada una. — Si se emitieran acciones preferidas, éstos no tendrán derecho a voto salvo en el caso de que hubiera transcurrido más de un ejercicio sin abonárseles el dividendo fijo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las asambleas por otras personas y mediante carta extendida en forma. — Artículo Vigésimo primero: Las asambleas serán presididas por quien ejerza la presidencia de la sociedad, en su ausencia por el vicepresidente y en ausencia de ambos, por un director elegido por sorteo de entre los directores presentes que se efectuará en acto previo a la reunión. — Quien presida la asamblea tendrá voto en todos los casos y decidirá en caso de empate con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Se dejará constancia de las resoluciones de las asambleas en actas que se asentarán en libro rubricado adhoc. — Título Sexto: Del Ejercicio Social, Cuentas y Utilidades. — Artículo Vigésimo segundo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. — Los balances, inventarios y las bases para su formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias. — La fecha del cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de una asamblea de accionistas, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que pudieran resultar, previa deducción de las amortizaciones y depreciaciones del caso, serán distribuidas en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) la cantidad que la asamblea resuelva para remunerar al directorio, tomando como base la propuesta que se hubiere hecho en el proyecto de distribución de utilidades presentado por dicho directorio; c) La cantidad que la asamblea fije para remunerar al síndico; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas —si las hubiere— de conformidad con lo estatuido con el artículo octavo, y en el caso de que éste fuera acumulativo se pagará en primer término la parte acumulada; e) El dividendo adicional de las acciones preferidas —si correspondiere— teniendo en cuenta lo establecido en el artículo octavo; f) El remanente será puesto a disposición de la asamblea para que resuelva el destino a darle, debiendo el directorio presentar una proposición al respecto, la que podrá ser aceptada, modificada o rechazada — El directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su aprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título séptimo: Liquidación. Artículo vigésimo cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio con intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia y una vez satisfecho el pasivo en primer término se reembolsará el capital a cada uno de los accionistas en proporción a sus tenencias. — Si hubiere excedente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus tenencias. — Es copia fiel doy fe. — Y el compareciente, doctor Argentato, en nombre de sus mandantes, continúa diciendo: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedaron suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, ambas series clase A. de un valor de cien pesos moneda nacional cada acción, por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional y se integró el diez por ciento de esta suma, corriendo a fojas dieciséis la boleta del depósito de doscientos mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el día dos de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; se fijó en cinco el número de miembros del primer directorio y se procedió a la elección del mismo, todo lo cual consta en la referida acta de constitución provisoria de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que se ha transcripto más arriba y acto seguido se decidió que el señor Eduardo Jesús Costa ejerciera la presidencia y el señor Odérito Milcíades Sanz la vicepresidencia de la sociedad. — Y el compareciente, siempre en nombre de sus mandantes, continúa diciendo: Que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio no la presente escritura pública deja definitivamente constituida la sociedad DIMACON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, solicitando a mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Dejo constancia que el impuesto de sellos del seis por mil se abonará sobre todo el capital autorizado, o sea sobre diez millones de pesos moneda nacional, por establecerlo así el artículo quinto de los estatutos arriba transcriptos. — Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Argentato. — Hay un sello. Ante mí. C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi en el Registro número cuatrocientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Dimacon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este primer testimonio extendido en dieciséis fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente de la cuatro millones veintiséis mil doscientos setenta a la presente cuatro millones veintiséis mil doscientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Testado: se — en — No vale — Entre líneas: no — Vale. — Raspado: Puiggros — Franco — representaciones — tiendan — delegar — en — casos — reembolso — Administración — monto — agencias — exportadora — índole — se — Vale. — Hay un sello, y una firma. C. Astoul Bonorino.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.720.— e.12|1 Nº 67.748 v.12|1|65

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 27 de abril de 1964, la sociedad "RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó su término de duración que vencía el 30 de abril de 1964, hasta el 30 de abril de 1970, y doña Elvira Fortunata Caraza de Leiras, don Carlos Rufino Leiras, don Wilfredo Leiras y doña Martha Elvira Leiras de Gómez Andrade, vendieron, cedieron y transfirieron a don Martín de Elizalde, cinco cuotas por su valor nominal de cinco mil pesos y a don Mario Jorge Sackmann, tres cuotas por su valor nominal de tres mil pesos, que tenían y le correspondían en la sociedad "Rufino de Elizalde y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — S.R.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080 e.12|1 Nº 67.341 v.12|1|65

GANADEROS ASOCIADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Número Mil Novecientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores, don Luis Antonio Calzoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, don Julio María Antonio Calzoni, italiano, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, doña Angela Magda Sgarrino de Calzoni, italiana, casada, domiciliada en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, don Rubén Ezequiel Savoy, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos treinta y siete, y don Bernardino Verrascina, italiano, casado, domiciliado en esta Capital calle Corrientes número cuatrocientos ochenta; todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que los cuatro primeros concurren a este acto por sus propios derechos, y el último lo hace en el carácter de Presidente de la Sociedad, "Hesperia Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Maipú número mil doscientos veintinueve de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio especial para este otorgamiento en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta de esta Ciudad, justificando la existencia y vigencia de la sociedad con los Estatutos de la misma, y la personería que invoca mediante el acta de Asamblea General de Accionistas y Acta de Directorio de distribución de cargos y facultad para este acto con el acta de Directorio respectiva, todo lo cual en copia me entrega y agrego a la presente, y los comparecientes, Exponen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "GANADEROS ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, estando actualmente establecido en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, planta baja, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a) Compra y Venta de Hacienda Matarife, Abastecedor, Industrialización y Comercialización de la Carne, Elaboración Subproductos Ganaderos, Mataderos y Actividades Frigoríficas, Comisiones, Consignaciones, Importaciones y Exportaciones en general de toda índole. — b) La explotación agrícola, ganadera y avícola en establecimientos de su propiedad o de terceros. — c) La venta en público de todo otro producto agrícola o de granja, en locales o establecimientos habilitados a tal fin. ch) La instalación de establecimientos para la industrialización, venta y exportación de productos agrícolas y|o de granja. — d) Aceptar prendas comerciales, industriales y rurales. — e) La especificación que antecede es meramente enunciativa, quedando la sociedad facultada para realizar por medio de sus representantes legales, toda clase de operaciones lícitas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del día de la fecha, al cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas son suscriptas por los constituyentes en la siguiente proporción: Luis Antonio Calzoni, doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Julio María Antonio Calzoni doscientas cuarenta cuotas, o sean Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Angela Magda Sgarrino de Calzoni diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; don Rubén Ezequiel Savoy diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional y Hesperia, Sociedad Anónima, Quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo y cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Sexta: Los socios Luis Antonio Calzoni y Julio María Antonio Calzoni tendrán a su cargo indistintamente, en su carácter de gerentes la dirección, administración y fiscalización de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en su nombre, de conformidad con el artículo dieciséis, de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social estará indistintamente a cargo de uno de los gerentes, que deberá firmar con su firma particular precedida de la denominación social. Séptima: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por intermedio de sus representantes comprar, vender y|o permutar bienes raíces, muebles y|o semovientes, dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, incluso agrarias y todo otro derecho real; registrar, adquirir, transferir y|o ceder marcas y patentes; concurrir a licitaciones públicas y|o privadas; negociar como principal o intermediaria; aceptar representaciones de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a fines iguales, parecidos o relacionados con los propios de la sociedad; tomar participación en otras sociedades comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza, como accionistas, socia, fundadora o en cualquier otra forma autorizada por la ley; formar y|o liquidar sociedades y absorberlas, celebrar contratos de locación y|o arrendamiento, aùn por más de seis años. — Fijar la retribución, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar al personal, nombrar y contratar al personal necesario y removerlo; solicitar toda clase de concesiones a los gobiernos Nacionales, Provinciales y|o Municipales, ante Autárquicos y demás autoridades competentes del país o del extranjero; emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizada para operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como con cualquier otro Banco, público o privado, creado o a crearse, instituciones de crédito real y o personal, y particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; celebrar contratos de transporte y acarreos, emitir conocimientos y cartas de porte, certificados de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario "trust receipts" (recibos por entrega en confianza o precaria); conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquiera clase de mandatos y revocarlos, sean de comisiones y|o representaciones y|o consignaciones y de seguro como asegurados; conferir poderes generales y|o especiales para representar a la Sociedad ante terceros y ante los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales, en cualesquiera de sus tres ramas de gobierno y también ante sus organismos descentralizados y revocarlos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, judiciales y administrativos, con las más amplias facultades al respecto, comprometer en árbitros y amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; formular denuncias o querellas criminales, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; otorgar fianzas, únicamente las exigidas por las operaciones inherentes al fin corriente de los negocios sociales y, en especial, ante las aduanas, las corrientes o necesarias en los sumarios instruidos contra la Sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad o a sus representados y ejecutar, en general, todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto. La enumeración que antecede no es taxativa, sino simplemente enunciativa o explicativa, entendiéndose que la Sociedad podrá realizar todas las operaciones y ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a entidades de esta naturaleza. — Octava: Los ejercicios anuales serán cerrados el treinta y uno de marzo de cada año. Se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos estados, confeccionados ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinará el cinco por ciento de las mismas para la constitución de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en proporción al capital suscripto por cada socio. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, serán liquidadores obligados los socios gerentes, quienes deberán actuar tal como se especifica en la cláusula sexta de este contrato. Pagados los acreedores de la sociedad, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, quienes en todos los casos deberán unificar su representación. — Undécima: Los socios gerentes podrán dedicarse a todas las actividades comerciales y|o civiles incluyendo las afines que constituyen el objeto de esta Sociedad. — Duodécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento unánime de los otros socios. Las transferencias de cuotas entre los socios podrán efectuarse sin limitación alguna. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal en el fuero comercial, fijando los socios domicilios a los efectos legales en los enunciados más arriba, pudiendo los mismos cambiarlos por otros sitios en la Capital Federal previa notificación a los demás socios. Bajo las cláusulas que anteceden los socios considera constituida la sociedad, a la que se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les es se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Luis Calzoni. — J. Calzoni. — Angela Sgarrino de Calzoni. — R. Savoy. — Bernardino Verrascina. — Está mi sello. — Esteban Juan Cerletti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Cuatrocientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este testimonio en cuatro sellos notariales correlativos del cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: facultada — Magda — República — quitas. Vale. — Hay un sello: Esteban Juan Cerletti. — Concuerda con su testimonio, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro expido esta primer copia que sello y firmo en el lu-

gar y fecha indicados. — Esteban Juan Cerletti (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.720.— e.12|1 Nº 67.342 v.12|1|65

OBREROS ARENEROS DEL RIACHUELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Veintitres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Juan Guido Felloni, argentino, casado, domiciliado en la calle Soler número tres mil novecientos veinte, departamento cuatro; Remo Segundo Tosi, argentino, casado, domiciliado en la calle Brandsen número mil ciento setenta y nueve; Guillermo Jara, argentino, soltero, domiciliado en la calle Giordano Bruno setecientos trece; José Antonio Defranco, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano mil novecientos cuarenta y ocho; Rodolfo Vlasich, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer número dos mil doscientos treinta; Cecilio Battagion, italiano, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio cuatrocientos noventa y siete, todos estos vecinos de esta Capital; Nemesio Salvador Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jujuy en su intersección con la calle Bignon; Cecilio Sandoval, casado, argentino, domiciliado en la calle Norte número cinco mil cincuenta; Ramón Cabrera, casado, argentino, también domiciliado en la intersección de las calles Jujuy y Bignon; Ramón Emilio Gómez, casado, argentino, con igual domicilio que el anterior, éstos cuatro últimos vecinos del Barrio San José, de la localidad de Adrogué; Jorge Papiermán, brasileño, casado, domiciliado en la calle Güemes número ciento cincuenta y siete; Heraldo Montero, argentino, casado, domiciliado en la calle Roca número cuatrocientos cuarenta, ambos vecinos de la localidad de Avellaneda; Felipe López, argentino, casado, domiciliado en la intersección de las calles Pieres y Humberto Primero, de la localidad de Florencio Varela; Jorge Isabella Valenzi, italiano, casado, domiciliado en la calle Nueve, entre veintidos y Veinticuatro de la manzana veintiuno de la localidad de San Francisco Solano, Quilmes; Onesimo Cáceres, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Miller número seis mil ciento ochenta y tres, de la localidad de Lanús Oeste; Antonio Fernando Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil ochocientos setenta y nueve, de la localidad de Lomas de Zamora; Rufino Ramón Zárate, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro número mil setecientos sesenta y seis, también de Lanús Oeste; Domingo Rodolfo Scorza, argentino, soltero, domiciliado en el kilómetro once y medio del camino General Belgrano, de la localidad de Bernal Oeste; Felipe Libertini, italiano, casado, domiciliado en la calle Río Bamba mil doscientos setenta y ocho, de la localidad de Temperley, los últimos trece nombrados y en cuyos respectivos domicilios se mencionan la localidad a que pertenecen, son vecinos de la provincia de Buenos Aires y se encuentran de tránsito en esta Capital y el señor Sebastián Patania, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Suárez número quinientos setenta de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que formalizan por el presente el siguiente contrato: — Primero: Los comparecientes constituyen un ente jurídico que se denominará OBREROS ARENEROS DEL RIACHUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio se establece en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Medrano número mil novecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representación que podrá establecer en cualquier otro punto de está República o el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Siete Años contados desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercero: Tendrá por objeto la explotación de extracción de arena del lecho del río o cantera, así como también la compra y venta de este material, canto rodado, piedra partida, ladrillos y todo otro utilizable en la construcción, pudiendo del mismo modo adquirir en propiedad o arriendo buques, lanchas, pontones, remolcadores, guinches, inmuebles y cualquier otro tipo de bienes para explotarlos por cuenta propia o de terceros. Para el mejor cumplimiento de esos fines la Sociedad estará facultada ampliamente por lo que podrá realizar todo tipo de actos jurídicos sin limitación de ninguna especie. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y una cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en la forma que se detalla a continuación: — Cuatro cuotas el señor Jorge Papierman, una cuota el señor Sebastián Patania y dos cuotas para cada uno de los restantes componentes de la firma. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Juan Guido Felloni, Guillermo Jara y Remo Segundo Tosi quienes a tal efecto quedan designado Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro su comercio y en prestaciones gratuitas o en fianzas a favor de los socios o de terceros, y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho y el cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. La única excepción a lo establecido precedentemente en cuanto al uso de la firma social será el libramiento de cheques o su endoso en cuyo caso la misma estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los mencionados Gerentes. — Sexto: Sin perjuicio de los balances particulares y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época del año, anualmente dentro de los quince días del cierre del ejercicio que tendrá lugar el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general.— De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social.— El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, las pérdidas serán soportadas en la misma forma.— Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto y de la colaboración general que todos los socios están obligados a prestar para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, cada uno de ellos ocupará el puesto de trabajo correspondiente a su especialidad y que se designa a continuación.— El señor Juan Guido Felloni: administración.— Los señores Guillermo Jara y Remo Segundo Tosi: administración y control.— El señor José Antonio Defranco: administración y gestión ante las oficinas públicas o privadas.— El señor Jorge Papiermán: control de guinches y camiones.— El señor Antonio Fernando Sánchez y los señores Cecilio Battagión y Rodolfo Scorza: conductores de guinches, como también el señor Felipe Libertini.— Sebastián Patania: Patrón de cabotaje.— Felipe López: sereno de vigilancia.— Nemesio Salvador Gómez: aprendiz de guinchero o palero estibador — El señor Rodolfo Vlasich: administración y contaduría; y los señores Onésimo Cáceres, Rufino Ramón Zárate, Heraldo Montero, Jorge Isabella Valenzi, Cecilio Sandoval, Ramón Cabrera y Ramón Emilio Gómez: paleros estibadores.— Octavo: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en las Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año en el local social el día treinta de Enero, o en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera; la citación será hecha por los administradores con uso de la firma social, o por un número de socios que representen no menos de la mitad del capital social, por carta certificada en la que se expresará el asunto a tratar con una antelación no menor a quince días contados desde la fecha fijada para la reunión.— La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios pretándose un voto por cada cuota del capital representado en la Asamblea computándose un voto por cada cuarto del capital suscripta.— Las Asambleas serán presididas por el socio administrador de mayor edad y se llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y que será suscripto por los socios presentes.— En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato o en la época de disolución o liquidación, la sociedad continuará con el o los herederos del socio fallecido los que deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz.— Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el contrato social constitutivo de "Obreros Areneros del Riachuelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada".— Leída y ratificada, así la otorgan firman por ante mí doy fe.— Rodolfo Vlasich. Juan Felloni. Remo Tosi.— Guillermo Jara.— J. Defranco.— Cecilio Battagion.— Nemesio S. Gómez.— Cecilio Sandoval.— Ramón Cabrera.— Gómez Ramón.— Jorge Papierman.— Onésimo Cáceres.— Antonio Fernando Sánchez.— Heraldo Montero.— Domingo Scorza.— Felipe Libertini.— Sebastián Patania.— Felipe López.— Jorge Valenzi.— Ramón Zárate.— Hay un sello Ante mí: Agustín O. Braschi.— Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y siete del Registro quinientos seis de mi adscripción.— Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cuatro millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— E|L. "mil Isabella "Vale.— Fdo: Esc. A. O. Braschi.— Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964.— Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 10.840.— e.12|1 Nº 67.393 v.12|1|65

TALLERES VERTICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Bruno Capodaglio, italiano, casado, domiciliado Almafuerte doscientos setenta, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Jesús Redondo, español, casado, domiciliado Neuquén dos mil trescientos sesenta y tres, departamento uno, Capital; Eduardo Antonio Carbone, casado, argentino, domiciliado Ladines tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital y Julio Máximo Hermida, uruguayo, casado, domiciliado Paraguay dos mil ochocientos veinticinco, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar; quienes concurren en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "Talleres Vértice, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato societario inscripto el dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número trescientos ochenta y siete al folio doscientos cuarenta y tres del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada venció el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; se conviene celebrar Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida por este acto entre los firmantes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TALLERES VERTICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que continuará con los negocios sociales de la sociedad del mismo nombre citada precedentemente, cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Segunda: Todos los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de carpintería mecánica, instalaciones para negocios, decoraciones, exposiciones, instalaciones de publicidad y propaganda, construcciones en general y compra venta de materiales afines. Cuarta: La sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Ladines número tres mil ochocientos cuarenta y dos, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país con o sin capital determinado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales por los socios de la siguiente manera: dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por el socio Bruno Capodaglio; dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por el socio Jesús Redondo; dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por el socio Eduardo Antonio Carbone y dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por el socio Julio Máximo Hermida; e integradas totalmente, por maquinarias, inmuebles, muebles deudores varios, créditos, instalaciones, automotores ,herramientas, útiles y demás bienes que constituian el capital líquido de la sociedad "Talleres Vértice, Sociedad de Responsabilidad Limitada". citada al comienzo del presente, según balance practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro que se considera parte integrante de este contrato. — De dicho balance resulta que el capital social surge de la diferencia entre el activo y pasivo social que la nueva sociedad toma a su cargo, con más las cuentas particulares de los socios incrementadas con el veinticinco por ciento, cada una de ellas, de las utilidades del ejercicio y que serán debitadas oportunamente cada una de ellas en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional con crédito a capital social. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Sexta: La duración de este contrato será de veinte años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán actuar alternativamente como Gerentes de la misma, obligándose a las disposiciones de los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para representar y obligar a la sociedad será necesaria, sin embargo, la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar así en forma continua o alternada, teniendo en esta forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, el uso pleno de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, en actos de favor o complacencia y|o garantías en favor de terceros. — Podrán asimismo dos cualesquiera de los socios gerentes, actuando conjuntamente, representar a la sociedad ante la Aduana, Reparticiones Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales; presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes judiciales y|o administrativos, generales y|o especiales, con facultad de cobrar y percibir, suscribir contratos y presupuestos, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorros, depósito a plazo fijo, descuentos de documentos, girar en descubierto, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial y|o particular y|o sus sucursales, firmar y|o endosar cheques, pagarés, letras, certificados y cualquier otro papel de comercio, adquirir bienes muebles, venderlos, gravarlos, estar en juicio como actora o demandada. — Octava: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo su tiempo y actividad, conocimientos e inteligencia, no pudiendo dedicarse a otro trabajo extraño a sus tareas sociales. — A tal efecto gozará cada uno de ellos de una remuneración mensual que será establecida por la asamblea de socios, remuneración que podrá ser aumentada o disminuida si así lo estimaren convenientemente los contratantes de común acuerdo. Novena: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado u observado por las partes dentro de los noventa días, vencidos los cuales se considerará aprobado por el mero transcurso del tiempo. — Décima: Para formar el fondo de reserva legal se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Duodécima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la disolución anticipada de la Sociedad, venta de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital. — Ninguno de los socios podrá enajenar su parte a favor de un tercero sin el expreso consentimiento de todos sus consocios. — Décima tercera: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, la Asamblea de socios designará por sorteo dos socios liquidadores, quienes durante el tiempo de la liquidación gozarán de las facultades que le otorga este contrato y de la remuneración establecida.

— Décima cuarta: Después de dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, para lo cual deberá preavisar a sus consocios por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, con una anticipación de noventa días por lo menos. — En este caso se abonará al socio saliente la parte que le corresponda por capital y utilidades según balance que se practicará a la fecha en que se hace efectivo el retiro. — Los socios convienen desde ya, de común acuerdo, que dicho balance se practicará actualizando los valores de los rubros inmuebles, automotores y bienes de uso a la fecha en que se hace efectivo el retiro. — Las sumas que correspondan al socio saliente, le serán abonadas en cuatro cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas dentro de los diez días de practicado el balance y la segunda, la tercera y la cuarta dentro de los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días respectivamente, de la fecha de practicado el balance, sin interés. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los demás socios podrán optar por la incorporación a la Sociedad de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, con representación unificada, o por abonar a los mismos la parte que por capital y utilidades le correspondiere al causante según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En este último caso el balance se practicará en la forma actualizada que se indica en la cláusula décima cuarta y los pagos los harán los socios que continúen en la Sociedad en la forma establecida en la misma cláusula.

— Décima sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse ésta, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables compone-

dores, quienes deberán ser designados en número de dos por los socios, los que a su vez podrán designar a un tercer árbitro para el caso de discordia. — Décima séptima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Leído y ratificado su contenido, se firma en el lugar y fecha ut supra. — Jesús Redondo. — E. Carbone. — Julio M. Hermida. — Bruno Capodaglio.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

10.120.— e.12|1 Nº 67.389 v.12|1|65

ARMACRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 20 de noviembre de 1964, se ha convenido lo siguiente: 1º) "Rodenstock Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" ingresa como socia de "ARMACRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante la capitalización de m$n. 9.900.000 del saldo a su favor en cuenta corriente según Balance General al 30 de setiembre de 1964, que los socios firman de conformidad. — 2º) El señor Enrique Krone, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º|5|1964, al señor Ernesto Schonwalder, las quinientas cuotas de m$n. 100 cada una, que le pertenecen en "Armacri. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea por m$n. 50.000 que el cedente ha percibido del cesionario en dinero efectivo con anterioridad al presente acto, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, dejando de pertenecer a la sociedad en carácter de socio y gerente. — El señor Ernesto Schonwalder y "Rodenstock Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" ahora únicos socios de "Armacri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas 3ª, 4ª y 10ª que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Tercera: El capital social es de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cien mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las que pertenecen a "Rodenstock Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" noventa y nueve mil cuotas equivalentes a m$n. 9.900.000 y a Ernesto Schonwalder mil cuotas equivalentes a m$n 100.000. — Ambos socios han integrado totalmente sus respectivos aportes. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Ernesto Schonwalder y Joaquín Cristóbal Papendieck con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y|o uno cualquiera de ellos con un apoderado. Los gerentes tendrán las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, los incisos concordantes del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, quedándoles prohibido otorgar garantías o fianzas a favor de terceros y utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Los gerentes podrán otorgar poderes generales y especiales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Ernesto Schonwalder, "Rodenstock Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", tendrá derecho a adquirir el fondo de comercio al valor de libros, según el último balance practicado". — Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280. —e.12|1 Nº 67.404 v.12|1|65

PRUSAK, DELLEPIANE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado del seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ha quedado totalmente disuelta la firma PRUSAK, DELLEPIANE & CIA. S. R. L., con domicilio en la calle Sarmiento 2885, Capital. — Ambos socios toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, al 30 de setiembre de 1964.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.12|1 Nº 67.412 v.12|1|65

ELEVA - ELECTROMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto José Lynch, domiciliado en Rosales treinta y cuatro, Remedios de Escalada; Osvaldo Joaquín Guillemi, domiciliado en Venezuela quinientos sesenta, Capital Federal; Domingo A. La Torre, domiciliado en Entre Ríos dos mil ciento setenta y tres, Capital Federal; Santiago Osvaldo Dubra, domiciliado en Estados Unidos dos mil novecientos veinte, Capital Federal, y Amelia Balbi de Guillemi, domiciliada en Esmeralda novecientos treinta y nueve, Témperley, todos argentinos con excepción del Sr. La Torre, italiano, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones: Primero: La denominación de ELEVA - ELECTROMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, será la de la sociedad que los suscriptos dejan constituída y que tendrá su domicilio en la calle Ing. Estévez dos mil ciento ochenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o fábricas en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: El término de duración del presente contrato será de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato y en la que comenzaron las operaciones sociales. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de máquinas eléctricas y mecánicas. — Cuarto: Para cumplir el objeto social, la Sociedad podrá por intermedio de sus socios Gerentes que actuarán en forma indistinta, siempre que concurran dos de ellos; a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad, firmando todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas; pudiendo operar con todos los Bancos Oficiales o particulares de la República o del extranjero, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas de sus estatutos, reglamentos y cartas orgánicas, quedando autorizados para realizar toda clase de operaciones, solicitar créditos y anticipos de dinero, operar en descubierto y cuanta operación sea necesaria para los negocios sociales; b) Podrá también adquirir y realizar toda clase de bienes muebles e inmuebles, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción vinculados con las operaciones de la sociedad; c) Representar a la sociedad tanto en la República Argentina como en el extranjero con amplias facultades por sí o por intermedio de sus apoderados, ante cualquier autoridad Nacional, Provincial o Municipal y asimismo ante cualquier Tribunal de la República o del Extranjero de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada, reconviniente, querellante o querellada. — Se deja constancia que las facultades precedentemente enumeradas son meramente enunciativas y no restrictivas pues los socios gerentes gozarán de todas las facultades y poderes necesarios para la consecusión de los fines de la sociedad, con las siguientes limitaciones a saber: Que está absolutamente prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en sus negocios particulares o en prestaciones de fianzas y|o garantías a terceros. — Quinto: El Capital social se fija en la suma de m$n. 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cuotas de $ 1.000 c|u., aportado en la siguiente forma: Roberto José Lynch: m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional); Osvaldo Joaquín Guillemi: m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); Domingo A. La Torre: m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); Santiago Osvaldo Dubra: m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Amelia Balbi de Guillemi: m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Sexto: El capital es totalmente integrado por maquinarias materias primas o instalaciones, estimados según precio en plaza, de acuerdo al detalle que por separado se firma y que hace parte integrante de este contrato. — Séptimo: Los socios, de común acuerdo, darán poder de gerentes, con todas las atribuciones de este contrato, a dos personas para actuar siempre conjuntamente, que podrán ser o no socios, de esta Sociedad. — Octavo: La Sociedad llevará contabilidad, de acuerdo a las normas legales, impositivas y reglamentaciones vigentes. — El balance se practicará al 30 de junio de cada año. — Las utilidades se distribuirán conforme a la proporción de capital e igualmente las pérdidas si las hubiere. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos de los socios dentro de treinta días subsiguientes a su confección y presentación. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva hasta que éste alcance un mínimo del diez por ciento del capital social. — Noveno: Todas las decisiones de los socios serán tomadas en Asambleas siendo éstas obligatorias para todos los componentes de la Sociedad, inclusive para los ausentes, disidentes o incapaces y se realizarán previa notificación en forma fehaciente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás socios sobrevivientes podrán adquirir a prorrata la cuota social del socio fallecido, sin variar los valores fijados para el Activo Fijo y sin tenerse derecho a montos por pago de "Llave del Negocio". — Undécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, con derecho a su opción de venta a los socios que permanecen en la sociedad o a terceros si aquéllos desistieran, en las condiciones indicadas a continuación: Se abonará al socio saliente el importe de sus cuotas sociales y de sus utilidades, conforme resulten del último inventario o balance general o del que se confeccione si lo exigieran las partes, dejándose constancia que el valor "llave" no entrará en la estimación. — El pago al socio saliente se hará en cuotas mensuales dentro del plazo de diez y ocho meses, con más el interés del diez y ocho por ciento anual, salvo que optaran por el pago anticipado o al contado. — Duodécimo: Toda duda en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión que llegare a producirse entre los socios, sus derecho habientes o representantes, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución, será dirimida por ante los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con prescindencia de cualquier otro procedimiento. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Roberto José Lynch. — Osvaldo Joaquín Guillemi. — Domingo A. La Torre. — Santiago Osvaldo Dubra. — Amelia Balbi de Guillemi. — Enmendado: Estévez, vale. — E|líneas: "todos argentinos con excepción del Sr. La Torre, italiano: dividido en cuotas de $ 1.000, c|u.", todo vale — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 7.560.— e.12|1 Nº 67.408 v.12|1|65

MENENDEZ Y ECHEGUIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Luis M. Menéndez, Guillermo E. Mausel y Amador Alonso, que acreditan su identidad con cédula de identidad números quinientos diecisiete mil trescientos cincuenta y seis, tres millones quinientos veintiséis mil ciento ochenta y ocho y setecientos un mil quinientos cuarenta y ocho respectivamente, expedidas por la Policía Federal, en su carácter de socios de la sociedad "MENENDEZ Y ECHEGUIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representando la totalidad de su capital y cuyo contrato constitutivo y modificaciones posteriores se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, se conviene lo siguiente: Primero: Dar cumplimiento a lo dispuesto por el acta de fecha veinte de octubre de mil nolecientos sesenta y cuatro a fin de incorporar a la sociedad, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a los señores Guillermo Alberto Mausel, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Coronel Ramos ciento cincuenta y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta mil trescientos cincuenta y ocho, expedida por la Policía Federal y Carlos Alberto Alonso, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle José Mármol ciento setenta y nueve, Capital, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos veintiocho, expedida por la Policía Federal. Segundo: El señor Guillermo E. Mausel, vende, cede y transfiere al señor Guillermo A. Mausel, veintiséis cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una a su valor nominal, o sea por la suma de dos mil seiscientos pesos moneda nacional y el señor Amador Alonso, vende, cede y transfiere al señor Carlos A. Alonso, diecinueve cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una a su valor nominal, o sea por la suma de mil novecientos pesos moneda nacional, importes éstos que los vendedores han percibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal que indica la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las facultativas que los socios convengan en efectuar, serán distribuidas de la siguiente forma: el señor Luis M. Menéndez, el treinta y ocho por ciento, el señor Guillermo E. Mausel, el veinticinco por ciento, el señor Amador Aonso, el dieciocho por ciento, el señor Guillermo A. Mausel, el once por ciento y el señor Carlos A. Alonso el ocho por ciento. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Cuarto: Los señores Guillermo A. Mausel y Carlos A. Alonso, tendrán a su cargo las tareas de relaciones públicas y la obtención de nuevos clientes desarrollando las mismas en un todo de acuerdo con los restantes socios. — Asimismo, diariamente, prepararán el plan de tareas interno y externo del día siguiente, debiendo cumplirse este trabajo en las últimas horas del día, no pudiéndose abandonar la oficina hasta la finalización del mismo, salvo que razones de fuerza mayor así lo justifiquen. — Quinto: Los socios señores Guillermo A. Mausel y Carlos A. Alonso podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades mensualmente, hasta un máximo del cincuenta por ciento del retiro superior que hiciere cualquiera de los socios restantes. — Cualquier modificación a la presente cláusula podrá ser efectuada mediante acuerdo entre los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad. — En todo cuanto no haya sido objeto de expresa modificación, conservan su plena vigencia las disposiciones sociales existentes. — De conformidad y luego de leerse y ratificarse se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Luis M. Menéndez; Guillermo E. Mausel; Amador Alonso; Guillermo A. Mausel y Carlos Alberto Alonso. — S|raspado: "Alberto" Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.760.— e.12|1 Nº 67.426 v.12|1|65

FLOR DE PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de cesión de Cuotas: Entre los al final firmantes, por una parte los Sres. Luis Saporito, italiano, soltero, domiciliado en Rivadavia 8321, Depto A, Capital, María Lydia Vizoso de Pesce, argentina casada, domiciliada en Conde 4720, Depto 1, Capital, Angel Eduardo Sancha, argentino soltero, domiciliado en Pasaje Chajarí 4628, Capital, Antonio Barros, español, casado, domiciliado en Hernandarias 1245, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y Manuel Casal español, soltero domiciliado en Melincué 3749, Capital como cedentes y así llamados en adelante y por la otra los Sres. Hipólito Vázquez, español casado, domiciliado en Tapalqué 305, Caseros, Provincia de Buenos Aires, Avelino Agra, español, casado, domiciliado en Pellegrini 305, José Ingenieros y Félix Raúl Telechea, argentino, casado, domiciliado en Santa María 3003, Tigre como cesionarios y así llamados en adelante, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: — Primera: Los cedentes venden, ceden y transfieren a los cesionarios con efecto retroactivo al tres de agosto de 1964 sus ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponde a cada cesionario en la sociedad FLOR DE PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13|8|63 bajo el Nº 1782 al Fº 219 del Lº 45 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior cesión de cuotas inscripta con fecha 22|1|64 bajo el Nº 3070 al Fº 384 del Lº 47 del libro 47 de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las cuotas son cedidas a los cesionarios por partes iguales o sea a razón de doscientas cuotas que representan Doscientos Mil Pesos a cada uno. — Segunda: El precio de venta es por su valor nominal y ha sido recibido antes de ahora por los cedentes por lo que otorgan formal y total carta de pago. Los cedentes declaran expresamente que en esta venta, cesión y transferencia se incluyen todos los bienes, derechos y acciones de capital y beneficios que tienen y le corresponden en la sociedad, aprobando todos los balances, inversiones, pagos y actos administrativos practicados por la gerencia, no teniendo nada más que reclamar. Los socios firmantes dan su conformidad a la presente que se firma en la Ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días de noviembre de 1964. Entre líneas "Luis Saporito". Vale Firmado: Angel Eduardo Sancha; Antonio Barros; Manuel Casal; José Río; María Lydia Vizoso de Pesce, Luis Saporito; Félix Telechea; Hipólito Vázquez y Avelino Agra. — Certifico en mi calidad de Escribano autorizante, que las firmas que anteceden y dicen: Angel Eduardo Sancha; Antonio Barros; Manuel Casal; José Río; María Lydia Vizoso de Pesce; Luis Saporito, Félix Telechea; Hipólito Váz-

quez y Avelino Agra son auténticas y han sido puestas en mi presente. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1964. — Firmado: Miguel G. López. Hay un sello que dice: Miguel G. López — Autorización Nº 40. Escribano. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. Enmendado: Flor Vale. Corresponde a Flor de Palermo, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|edicto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.400.— e.12|1 Nº 67.447 v.12|1|65

N O L K A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman, con fecha 18 de Agosto de 1964, el señor Manuel Elias Caldeiro, vende, cede y transfiere la totalidad de sus ochenta cuotas de capital que le corresponden, en la sociedad NOLKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente proporción y a favor de las otras socias: a la señorita Lidia Kampel, treinta cuotas y a cada uno de las señoritas Raquel y Aida Kampel veinte y cinco cuotas. Esta cesión se realiza por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, como consecuencia de esta cesión el cedente se retira como socio de la sociedad haciendo renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Raspado — Kampel. — Vale. E|L| "Manuel" — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.12|1 Nº 67.433 v.12|1|65

LAS VEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas, Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social. — Entre los al final firmantes, por una parte lo Sres. Francisco Calo, español, casado, con domicilio en la calle Brasil 2865, Capital; Arturo Castro, español, casado, domiciliado en Chubut 836, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Ovidio Espasandin, español, casado, domiciliado en Sarmiento 81, Capital; Angel Gerpe, español, casado, domiciliado en General Eugenio Garzón 5566, Capital; Andrés Ielapi, argentino, casado, con domicilio en Independencia 1447, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Manuel Martínez, español, casado, con domicilio en Trole 368, Capital; Enrique Mouro, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 51, Capital; José María Mouro, español, casado, domiciliado en Castro 1625, Capital; Perfecto Pereira, español, casado, domiciliado en Amancio Alcorta 2680, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Perfecto Ferreira, español casado, domiciliado en Castro 1225, Capital; Ramón Pereira, español, soltero, domiciliado en Independencia 2942, Capital; Ovidio Pose, español, soltero, domiciliado en General Mansilla 103, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Andrés Rial, español, casado, con domicilio en Basavilbaso 1930, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; José Rial, español, casado, domiciliado en Zárate 112, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires; Francisco Tacón, español, soltero, domiciliado en Formosa 1669, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Claudino Tomé, español, soltero, domiciliado en Los Tropezones 2937, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, como cedente y así llamados en adelante, y por la otra los Sres. Elvira Alvarez de González, española, casada, domiciliada en San Lorenzo 730, San Vicente, Provincia de Buenos Aires; Eustaquio Fernández, español, casado, domiciliado en Chascomús 4668, Capital; Manuel Fernández, español, casado, domiciliado en Juramento 321, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Artemio García, español, casado, domiciliado en Avellaneda 3532, Capital; Justino Iglesias, español, casado, con domicilio en Av. Las Heras 1681, Capital; David Lago Real, español, soltero, domiciliado en Venezuela 1851, Capital; Victorino Martins Coelho, portugués, casado, domiciliado en José C. Paz 2745, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Peña Pérez, español, casado, domiciliado en Rioja 1442, Capital; Eduardo Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Rioja 1442, Capital; Rogelio Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en Necochea 642, Capital; Germán González, español, soltero, domiciliado en Necochea 642, Capital; Manuel García, español, casado, domiciliado en Cabezón 2632, Capital; Manuel Veleiro, español, casado, domiciliado en Vélez Sarsfield 960, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Antonio Pérez Losada, español, casado, con domicilio en Pola 835, Capital; Ramón Rodríguez, español, casado, con domicilio en Ceretti 3149, Capital, y Eulogio Alvarez, español, casado, con domicilio en Italia 4393, Munro, Provincia de Buenos Aires, como cesionarios y así llamados en adelante, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital social y modificación del contrato social de "Las Vegas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14|5|64 bajo el Nº 972 al Fº 84 del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los Sres. Francisco Calo, Arturo Castro, Ovidio Espasandin, Angel Gerpe, Andrés Ielapi, Manuel Martínez, Enrique Mouro, José María Mouro, Ovidio Pereira, Perfecto Pereira, Ramón Pereira, Ovidio Pose, Andrés Rial, José Rial, Francisco Tacón y Claudino Tomé, titulares del total de cuotas que constituyen el Capital Social de "LAS VEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" venden, ceden y transfieren por partes iguales a los Sres. Elvira Alvarez de González, Eustaquio Fernández, Manuel Fernández, Artemio García, Justino Iglesias, David Lago Real, Victorino Martins Coelho, Amadeo Pérez Peña, Eduardo Rodríguez, Rogelio Vázquez, Germán González, Manuel García, Manuel Valeiro, Antonio Pérez Losada, Ramón Rodríguez y Eulogio Alvarez, sus treinta mil (30.000.00) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) que representan el importe total del Capital Social o sea la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000). — Segunda: El precio de venta es por su valor nominal y ha sido abonado antes de ahora por los cesionarios a los cedentes por lo que le otorgan formal y total carta de pago. En esta venta se incluyen los bienes, derechos y acciones de capital y beneficios y se realiza con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercera: Los adquirentes proceden seguidamente a aumentar el Capital Social en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.00), modificar las cláusulas cuarta, sexta y décima novena y a su vez agregar las cláusulas vigésima cuarta y vigésima quinta a dicho contrato social, quedando redactadas de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional cllegal (m$n. 3.200.000.00) dividido en treinta y dos mil (32.000) cuotas de Cien pesos nacionales cada uno, que los socios aportan por partes iguales según balance que firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. Cláusula Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Artemio García en su calidad de gerente, secundado por los Sres. Eustaquio Fernández y Antonio Pérez Losada en su calidad de subgerentes, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta; les queda prohibido comprometer a la firma social para negocios ajenos al giro comercial o en provecho particular, como también dar garantía en favor de terceros. — Cláusula Décima Novena: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por voto favorable de socios que representen la mitad más uno, incluyendo la venta del fondo de comercio o de la propiedad en forma conjunta o separada, remoción de el gerente y subgerentes, sanciones disciplinarias aplicadas a los socios, como ser suspensiones en el goce de su sueldo, multas o su separación provisoria o definitiva de la sociedad, horarios y distribuciones de tareas de los socios, aceptaciones de nuevos socios, modificación contrato social, dar poderes y toda otra resolución que se resuelva en asamblea, debiendo asentarse en el libro de actas. — Cláusula Vigésima Cuarta: Los socios que no aporten su trabajo personal deberán poner un reemplazante a su exclusivo cargo a satisfacción de la sociedad. Cláusula Vigésima Quinta: Todos los socios deberán acatar las órdenes del gerente o quien lo represente y si alguno no diera cumplimiento a sus obligaciones del presente contrato, se le llamará a la cordura y si su procedimiento siguiera siendo incorrecto se le podrá separar de la sociedad por mayoría de votos. — También será causa inmediata de separación presentarse a trabajar en estado de ebriedad o embriagarse durante el desempeo de sus tareas, producir desórdenes o incidencias en el establecimiento, hacer uso de los bienes sociales para negocios particulares o extraños a la sociedad o proceder con dolo o fraude en la administración de la sociedad. En estos casos la mayoría de socios determinará la forma de reintegrarle el capital y utilidades que le pertenecen sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios ocasionados. De conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días de noviembre de 1964. Firmado: Eulogio Alvarez; Elvira Alvarez de González; Germán González; José Rial; Francisco Calo; José María Mouro; Ovidio Espasandin; Perfecto Pereira; Andrés Rial; Enrique Mouro; Ovidio Pereira; Manuel Martínez; Andrés Ielapi; Francisco Tacón; Angel Gerpe; Claudino Tomé; Manuel Veleiro; Ramón Pereira; David Lago Real; Rogelio Vázquez; Victorino Martins; Ramón Rodríguez; Antonio Pérez Losada; Manuel Fernández; Amadeo Peña Pérez; Artemio García; Eduardo Rodríguez; Austaquio Fernández; Justino Iglesias; Arturo Castro; Ovidio Pose, y Manuel García. — Certifico en mi carácter de Escribano autorizado que las firmas puestas en la foja anterior y que dice: Eulogio Alvarez; Elvira Alvarez de González; Germán González; José Rial; Francisco Calo; José María Mouro; Ovidio Espasandin; Perfecto Pereira; Andrés Rial; Enrique Mouro; Ovidio Pereira; Manuel Martínez; Andrés Ielapi; Francisco Tacón; Angel Gerpe; Claudino Tomé; Manuel Veleiro; Ramón Pereira; David Lago Real; Rogelio Vázquez; Victorino Martins; Ramón Rodríguez; Antonio Pérez Losada; Manuel Fernández; Amadeo Peña Pérez; Artemio García; Eduardo Rodríguez; Eustaquio Fernández; Justino Iglesias; Arturo Castro; Ovidio Pose; y Manuel García son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1964. — Firmado: Miguel G. López. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.560.— e.12|1 Nº 67.443 v.12|1|65

AN - ROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del Dr. Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre las señoras Irma Troglio, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Avda. Gral. Paz 8560, Capital Federal; Rosa Ramona Alonso, casada, domiciliada en Esmeralda 337, 6º piso, oficina 2, argentina, y José Antonio Alonso, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Aviador Udet 551, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles, han convenido formalizar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y ampliación de capital, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La Sra. Irma Troglio y José Antonio Alonso, declaran ser los únicos titulares y poseedores del capital societario de "AN-ROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil ciento noventa y ocho, folio cuatrocientos veintiuno del Libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor José Antonio Alonso, quien manifiesta su voluntad de desvincularse de esta sociedad, cede, vende y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de que era titular, a la Sra. Rosa Ramona Alonso, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que recibe en este acto en efectivo y a su entera satisfacción. — Tercera: Como consecuencia de la cesión concretada, coloca en su lugar y grado a la cesionaria, declarando que nada más tiene que reclamar a la entidad de la cual se separa por ningún concepto, aclarando que en el precio convenido, están comprendidas las utilidades si a la fecha las hubiere. — Cuarta: La señora Rosa Ramona Alonso, a los efectos del artículo 1.246 del Cód. Civil, desea dejar constancia que el dinero con el cual adquiere en este acto las cuotas, como el que emplea para la ampliación que seguidamente se expresará, proviene de un préstamo particular. — Quinto: Separado, por imperio de la cesión del Sr. José Antonio Alonso, quedan como únicas integrantes de "An-Ros, Sociedad de Responsabilidad Limitada" las señoras Irma Troglio y Rosa Ramona Alonso. — Sexta: Con el fin de impulsar el desenvolvimiento de esta sociedad, proceden ambas a ampliar el capital societario hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.), aportando la diferencia de trescientos mil pesos en partes exactamente iguales. Por consiguiente, el mismo, que se divide en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es integrado en este acto en mercaderías, según el inventario que se acompaña y pertenece a razón de cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional para cada socia. — Séptima: De común acuerdo se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato societario, confiriéndose la administración, representación y gerencia de esta sociedad a la señora Rosa Ramona Alonso, en forma exclusiva, quien en cumplimiento de ese cargo podrá realizar todos los actos y contratos vinculados con el giro de la sociedad y en igual medida, atribuciones y limitaciones que tenía el Sr. José Antonio Alonso, de consuno con la cláusula cuarta, que se reforma únicamente en el cambio de persona y no en otro sentido. — Octava: Se ratifican expresamente todas las demás cláusulas del contrato y bajo la fiel promesa de cumplirlas fielmente, se firman tres ejemplares de los cuales el original queda en poder del Dr. Eugenio Durante para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los demás en poder de cada una de las socias, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: José Alonso. Rosa R. Alonso. Irma Troglio.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400 e. 12|1 Nº 67.471 v. 12|1|65

ARGENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública pasada el 5 de octubre de 1964 ante el titular del Registro de Contratos Públicos Nº 249, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARGENCO se ha transformado en Sociedad en Comandita por Acciones con el mismo nombre, revistiendo el señor Tomás Porrua Garma el carácter de socio colectivo, y los señores Manuel Pardo Garma y Cándido Francisco de la Riva, el de comanditarios. — Francisco J. del Castillo (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 680 e. 12|1 Nº 67.474 v. 12|1|65

C A R D O C U E R O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Alejandro Nicolás Cardoso, argentino, casado con doña Angélica Bassi de Cardoso, comerciante, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº ciento cuarenta, piso 1º, Dto. "A"; Aldo José Cardoso, argentino, casado con doña Elvira Fortini de Cardoso, comerciante, con domicilio en la calle Güemes número dos mil novecientos ochenta, piso noveno, Dto. "B"; Jorge Raúl Cardoso, argentino, casado con doña Acneris Leticia Addy de Cardoso, comerciante, con domicilio en la calle Montevideo Nº novecientos cuarenta y cinco, piso quinto, Dto. "B"; Dora Beatriz Cardoso de Aguirre, argentina, casada con don Alberto Ruben Aguirre, con domicilio en la calle Montevideo número novecientos cuarenta y cinco, piso quinto, Dto. "B", por una parte, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "CARDOCUEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho al número doscientos noventa, folio doscientos cuatro del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado por acto privado del diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio de mil novecientos sesenta bajo el número mil seiscientos diez y ocho al folio doscientos nueve del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores José Romualdo Audero, argentino, casado con doña Alicia Odelina Tirabasso, comerciante, con domicilio en la Avenida Independencia número mil setecientos treinta y cinco, piso séptimo, Dto. "B", identificado con C. I. (Policía Federal) número cuatro millones quinientos doce mil doscientos veintinueve y don Hendrik Van Leeuwen, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Martín García número mil cuarenta y nueve, identificado con C. I. (Policía Federal) Nº seis millones trescientos veintisiete mil doscientos setenta y ocho, por la otra, todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas contractuales que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: El socio señor Aldo José Cardoso cede y transfiere en propiedad al señor José Romualdo Audero, las doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, por el precio total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, suma recibida en efectivo

antes de este acto, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia, la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Segunda: El socio señor Jorge Raúl Cardoso cede y transfiere en propiedad a cada uno de los señores José Romualdo Audero y Hendrik Van Leeuwen, cuarenta cuotas al primero y setenta cuotas al segundo, de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, habiendo recibido del señor Audero y en concepto de precio la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional y del señor Van Leeuwen, por el mismo concepto la suma de setenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y antes de este acto, por lo cual otorga por el presente a ambos compradores el más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando las transferencias aludidas, la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Tercera: La socia señora Dora Beatriz Cardoso de Aguirre, cede y transfiere al señor Hendrik Van Leeuwen ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad individualizada anteriormente, habiendo recibido del señor Van Leeuwen en concepto de precio la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo antes de este acto y sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Cuarta: En virtud del retiro del socio señor Aldo José Cardoso y del ingreso de los nuevos a mérito de las cesiones indicadas precedentemente, el capital social se halla suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio señor Alejandro Nicolás Cardoso, veinte cuotas por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional; Jorge Raúl Cardoso, setecientas cuarenta cuotas por un valor total de setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Dora Beatriz Cardoso de Aguirre, setecientas cuarenta cuotas por un valor total de setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; José Romualdo Audero, trescientas veinte cuotas por un valor total de trescientos veinte mil pesos moneda nacional y Hendrik Van Leeuwen, ciento ochenta cuotas por un valor total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. El señor Aldo José Cardoso, por el presente acto se desvincula totalmente de la sociedad, renunciando asimismo al cargo de gerente que investía y manifestando que nada tiene que reclamar de la misma y|o de los socios individualmente por ningún concepto. — Quinta: En consecuencia y a mérito de todo lo precedentemente expuesto, todos los socios resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del Contrato Social en la forma que se menciona a continuación: "Primera: La sociedad se denominará Cardocueros Sociedad de Responsabilidad Limitada y girará bajo tal rubro teniendo su sede en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Corrientes número mil ciento cuarenta y cinco, piso sexto, oficina setenta y uno, sin perjuicio de poder cambiarlo y de establecer sucursales y agencias en la República Argentina o en el extranjero". — "Cuarta: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. El capital social se suscribe de la siguiente forma: el señor Alejandro Nicolás Cardoso, veinte cuotas de un mil pesos; el señor Jorge Raúl Cardoso, setecientas cuarenta cuotas de un mil pesos; Dora Beatriz Cardoso de Aguirre, setecientas cuarenta cuotas de un mil pesos; José Romualdo Audero, trescientas veinte cuotas de un mil pesos y Hendrik Van Leeuwen, ciento ochenta cuotas de un mil pesos". — "Quinta: La administración y disposición estará a cargo de los socios señores Alejandro Nicolás Cardoso, Jorge Raúl Cardoso, José Romualdo Audero y Hendrik Van Leeuwen, quienes con el carácter de socios gerentes ya sea en forma individual o conjuntamente tendrán el uso de la firma social pudiendo realizar sin limitación alguna todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. Cualquiera de los socios gerentes podrá delegar total o parcialmente las facultades referidas precedentemente en terceros, ajenos o no a la Sociedad, otorgando a ese efecto los poderes generales o especiales que fueren menester". — Sexta: El presente contrato se retrotrae en todos sus efectos al treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y subsiste el contrato originario en todo cuanto no fuere materia de especial modificación por el presente. — Bajo tales conceptos las partes firman el presente en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha antes indicado. Alejandro Nicolás Cardoso. Aldo José Cardoso. Jorge Raúl Cardoso. Dora Beatriz Cardoso de Aguirre. José Romualdo Audero. Hendrik Van Leeuwen.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.12|1 Nº 67.488 v.12|1|65

SYM CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Adolfo Soto, argentino casado en primeras nupcias con doña Estela Sara Baschuk domiciliado en Cucha Cucha 35, piso 5º, departamento 18, Capital Federal; Roberto Melnik, argentino, soltero, domiciliado en General Urquiza 89 piso 1º, departamento A. Capital Federal, y Bernardo León Soto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Peria Rujelman, domiciliado en Doblas 1989, Capital Federal mayores de edad. hábiles se conviene la celebración del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "SYM, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida Juan de Garay Nº 2565, planta baja, de la Capital Federal pudiendo modificarlo y trasladarlo a otro lugar por convenio entre socios. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la construcción de edificios, reparaciones demoliciones y en general, todas las actividades propias de la empresa constructora, así como la comercialización de materiales de construcción, herramientas, maquinarias y accesorios inherentes a ese ramo. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales de garantía, dar y tomar dinero prestado de particulares del Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria, o con cualquier documento de crédito por los precios, cantidades, plazos intereses formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales y pagarés como firmante, aceptante y endosante; y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos antes citados y de cualquier otro establecimeinto bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentren depositadas en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, girar cheques; hacer novaciones; conferir toda clase de poderes especiales o generales para toda clase de asuntos administrativos o judiciales; transigir cobrar y percibir; otorgar aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga; la mención de estas facultades es enunciativa y no restringe ni limita otras que la sociedad deba realizar para la mejor consecución de sus fines. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en tres años, a partir del día primero de mayo de 1964, desde cuya fecha la sociedad se hace cargo de todas las obligaciones asumidas por los socios bajo la denominación de "Sym Construcciones". — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), integrado totalmente y representado por bienes, muebles, útiles, maquinarias herramientas instalaciones y materiales que se detallan en el balance que con fecha treinta de noviembre de 1964, suscriben los socios como integrantes del presente contrato. El capital está dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, discriminadas en la siguiente proporción: El señor Adolfo Soto, trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Melnik cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el señor Bernardo León Soto, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes y que actuarán por la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales en forma conjunta, teniendo el uso de la firma social en la misma forma. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos previstos en la cláusula tercera los establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil y los que sean conducentes para el cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios extraños a sus fines, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Los socios se obligan a brindar toda la dedicación y trabajo personal que sea necesario para la atención de los negocios sociales pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que sean distintas a las que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Se deja expresamente establecido que la labor profesional del señor Adolfo Soto, ya sea en su carácter de ingeniero civil o ingeniero mecánico y electricista es independiente de la faz comercial e industrial de la sociedad, pudiendo el mismo ejercer las siguientes actividades u otras similares que se enumeran a título enunciativo y no taxativo; proyecto y dirección de obras de arquitectura e ingeniería y su administración; proyecto y dirección de instalaciones eléctricas y mecánicas y sus inspecciones y ensayos; levantamientos topográficos e hidrográficos; mensuras, deslindes y amojonamientos; tasaciones de propiedades urbanas y suburbanas, rurales obras de ingeniería; instalaciones industriales, electromecánicas y de daños causados por siniestros; informes periciales judiciales o privados y administrativos u oficiales; asistencia y representaciones técnicas; subdivisiones en propiedad horizontal con arreglo a la ley 13.512 etcétera. — Cada socio percibirá, además de las utilidades que pudieran corresponderle, una asignación mensual cuyo importe será fijado de común acuerdo en retribución por el trabajo personal que desarrolle en la atención de las actividades sociales. — Octavo: Anualmente y a partir del día 30 de abril de 1965, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen convenientes. — Las utilidades o las pérdidas que hubieren serán distribuidas o soportadas proporcionalmente al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Noveno: Toda decisión importante para la marcha de la sociedad, se tomará por la voluntad de la mayoría absoluta de capital, manifestada en la asamblea que tanto para la aprobción del balance, como para cualquier otro fin se convocará cuando alguno de los socios lo estime conveniente, haciéndolo saber a los demás en un plazo no menor de cinco días en forma personal o por telegrama colacionado. — Las decisiones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad los gerentes con uno de la firma social, actuarán como liquidadores, procediendo a realizar el activo y pasivo de la sociedad, ya sea en block, individualmente o remate público, procediendo a distribuir los importes resultantes en proporción a los capitales y previo pago a los acreedores, si los hubiere. — El socio que desee retirarse deberá hacerlo saber en forma expresa y escrita, con una anticipación no menor de tres meses liquidándosele su capital y utilidades en la forma que se establece en la cláusula siguiente. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se entregará a los herederos o al representante legal del fallecido o incapaz, su parte de capital y las utilidades que le correspondan en ocho cuotas trimestrales y consecutivas, con un interés del dieciocho por ciento anual, pagaderas a partir de los treinta días de la fecha en que quede aprobado el balance que se practicará dentro de un lapso similar, desde el día del fallecimiento o declaración de la incapacidad y el que se pondrá de manifiesto a los herederos o representante legal de los mismos o del incapaz, para que dentro de los cinco días manifiesten su disconformidad o aprobación. En caso de silencio se considerará aproba por éstos. Las mismas normas regirán para el caso de retiro o exclusión de algún socio. — Décimo segundo: Los socios no podrán ceder, transferir ni vender sus acciones a terceros, salvo la expresa y unánime conformidad de los demás, quienes tienen derecho preferentes de adquisición en las mismas condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimo tercero: En las deliberaciones y decisiones de la sociedad se computará un voto por cada cuota del capital aportado. En todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Décimo cuarto: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad, firman el presente ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a petición de cualquiera de los socios, en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Adolfo Soto. — B. Soto. — R. Melnik. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Adolfo Soto, B. Soto y R. Melnik, son auténticas de don Adolfo Soto Bernardo León Soto y Roberto Melnik. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. Fdo.: Marcelo Jaichenco, escribano. —

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.12|1 Nº 67.497 v.12|1|65

SIMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de 9 de diciembre de 1964, ha quedado aclarado el otorgamiento de fecha 11 de agosto de 1964, en el que se había padecido en error al manifestarse que Orfeo Joaquín Matiello cedía a favor de don José Leonardo Cecere y doña Susana Beatriz Mancini de Cecere, la totalidad de sus 50 cuotas capital que tenía en la sociedad "SIMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo en realidad 120 las cuotas capital de pesos 1.000 m|n. cada una que cedió en ese acto a favor de los otros dos comparecientes en la proporción de 100 cuotas a favor del señor Cecere y 20 cuotas a favor de la señora de Cecere quedando en consecuencia el capital social de $ 500.000 integrado en la proporción de $ 480.000, o sea 480 cuotas el señor Cecere y $ 20.000, o sea 20 cuotas, la señora de Cecere. Todas las demás estipulaciones continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.12|1 Nº 67.498 v.12|1|65

EL PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por acto privado del 10 de noviembre de 1964, la sociedad "EL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su término de duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, sin alterar las otras cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.12|1 Nº 67.518 v.12|1|65

TUFI SUCARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 7 de diciembre de 1964, la sociedad "TUFI SUCARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital de m$n. 8.000.000.— a m$n. 15.000.000.—, y modificado el régimen de distribución de resultados, que pasan a ser del 75% para el socio señor Rafael Sucari, y del 25 por ciento para el socio señor Luis Moisés Sucari. El capital social aprobado en igual proporción se divide en cuotas de m$n. 10.000.— c|u. — S|raspado: "75". Vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.12|1 Nº 67.519 v.12|1|65

CALZADO ELEGANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. —. En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores: Norberto Andrés Furlan, argentino, con domicilio en la calle Cuenca número cuatro mil quinientos once; José Stivala, italiano, domiciliado en la calle Galván número tres mil cuatrocientos treinta y cinco; y Vicente Lauría, de nacionalidad italiana, que se domicilia en la calle Lugones tres mil setenta y cinco, todos de esta ciudad, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, dejan constancia que a partir desde el dos (2) de julio del año mil novecientos sesenta y tres, los arriba nombrados formaban parte de una Sociedad de Hecho, con domicilio en la calle Nazca número cuatro mil ochocientos ochenta y tres, que se dedicaban a la explotación de una fábrica de calzado, que giraba en plaza bajo el rubro de Furlan, Stivala y Lauría, y que a partir desde la fecha transforman la mencionada sociedad de hecho en una sociedad de derecho con carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y

por el término de siete (7) años se constituye entre los arriba nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "CALZADO ELEGANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de calzado. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Nazca número cuatro mil ochocientos ochenta y tres, pudiendo oportunamente cuando lo consideren conveniente, cambiar el domicilio mencionado y|o establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier punto de la Capital, Gran Buenos Aires e interior del país. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea quinientas (500) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Norberto Andrés Furlan, conjuntamente con un socio, cualquiera de los otros dos, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socios Gerentes", pudiendo en tal forma representar la sociedad en todas las actividades y negocios sin limitación de facultades excepto la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro social. — Sexta: Los tres socios se obligan a dedicar todo su tiempo y celo a la marcha de los negocios sociales, quedándoles prohibido atender cualquier negocio industrial o comercial por cuenta propia fuera de la presente sociedad. — Séptima: Los tres socios revestirán el carácter de Socios Gerentes, a cuyo cargo conjunto estará la dirección y administración de la sociedad. — Octava: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones lícitas, convenientes al mejor desarrollo de la misma, como ser: a) comprar y vender muebles e inmuebles para las necesidades y ampliación de su industria, al contado y a plazos, celebrar operaciones de compra venta de automotores, constituir y aceptar garantías hipotecarias y prendarias; Los socios a cuyo cargo estará la firma social en forma indicada en la cláusula quinta, tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, como ser: b) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; c) Firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escrituras, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar con bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales y privadas; d) Representar la sociedad en todas las operaciones judiciales entabladas a la misma o en carácter de actor, haciendo uso de todos los derechos que les acuerda la ley, sin limitación alguna. — Novena: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos treinta (30) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — De las utilidades líquidas que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, el remanente será distribuido o acreditado en partes iguales entre los tres socios: en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también compra venta de fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los tres socios conjuntamente. — Décima Primera: La sociedad se disolverá: a) por terminación del tiempo contractual, si los socios no resuelven la renovación y continuación: b) en cualquier momento cuando los tres socios lo resolverán de común acuerdo. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a terceros, extraños a la sociedad, si no cuenta con la conformidad unánime de los demás socios. Empero los socios tendrán la opción y prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, y a precio de su valor nominal, sólo en caso que éstos no lo desearen, podrán ser ofrecidos a terceros y siempre con la aceptación previa que los demás componentes de la sociedad, de la persona a quien se desea transferir las cuotas del socio saliente. — Décima Tercera: En caso de acaecer un accidente o enfermedad a alguno de los socios que produzca su impedimento físico, el mismo no será separado de la sociedad; durante los primeros (6) meses de su reemplazo correrá por cuenta de la sociedad: transcurrido el mencionado término el reemplazo será por cuenta del causante. Los importes que se pagarán al reemplazante a partir del séptimo mes se debitarán en cuenta del socio impedido. Mientras dure esta situación el socio incapacitado gozará de todos los derechos que los demás socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, casos a las cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento los herederos o derechos habientes del incapaz tendrán derecho al Capital y utilidades del causante de acuerdo al último balance practicado anterior al fallecimiento o incapacidad del mencionado socio, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente. El pago del saldo a favor de los herederos o derechohabientes se hará en la siguiente forma: Veinte por ciento (20 o|o) al contado y el resto en ocho (8) trimestres iguales y consecutivos y que se les acreditará un interés por el importe adeudado igual al máximo lícito que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento. La mencionada deuda será documentada con pagarés firmados por los socios sobrevivientes con la firma social. — Décima Quinta: En caso de que algún socio quiera retirarse de la sociedad, tendrá que preavisar a los demás socios mediante un telegrama colacionado y con una anticipación de cuatro (4) meses. El socio que se retire tendrá derecho a su Capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado, sin tener derecho alguno a pedir valor llave. El pago de la suma que le corresponderá se abonará de acuerdo a las posibilidades existentes en aquel momento y serán convenidos en tal oportunidad entre el socio saliente y los demás socios. — Décima Sexta: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por los tres socios conjuntamente; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrarán a los socios sus aportes particulares y Capital Social; d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social pero con el aditamento "en liquidación". — Décima Séptima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta. Los árbitros antes de entrar a conocer la cuestión designarán a un tercero, para que los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. El fallo de los árbitros se deberá dictar dentro de los treinta (30) días de recibir los elementos de juicio. — Décima Octava: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de la Capital Federal, con exclusión expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y especialmente el Federal en caso de ser procedente. A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados. — Décima Novena: Todos los casos no previstos expresamente en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, que les fueran aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedades. Bajo las diecinueve (19) cláusulas que preceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leído y ratificado lo firman en lugar y fecha consignados "ut supra". Firmado: Norberto Andrés Furlan; José Stivala; Vicente Lauría.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.12|1 Nº 67.514 v.12|1|65

HOTEL VIÑA DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Maximino Blanco, español, casado, comerciante, domiciliado en Valle Nº 123, Capital, José García, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Albarracín Nº 2931, Remedios de Escalada Este, Provincia de Buenos Aires; Mario Iglesias, español, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Suárez Nº 1544, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, José Aliberti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alfredo Colmo Nº 3927, Capital; y Antonio Alvarez, brasilero, casado, comerciante, domiciliado en Obligado Nº 1260, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1) La sociedad se denominará "HOTEL VIÑA DE ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente enla calle Oro Nº 2085, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — 2) Tendrá una duración de quince años a partir del día 1º de febrero de 1964, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — 3) Tendrá por objeto la explotación de hoteles. — 4) El capital social es de Un Millón Ochocientos Mil Pesos M. N. ($ 1.800.000.—) dividido en diez y ocho mil cuotas de cien pesos m|n. cada cuota, suscriptas en las siguientes proporciones: Maximino Blanco, tres mil cuotas, es decir, $ 300.000.—; José García, seis mil cuotas, es decir, $ 600.000.; Mario Iglesias, tres mil cuotas, es decir, $ 300.000.—; José Aliberti, cuatro mil novecientas veintiocho cuotas, es decir, $ 492.800.—; y Antonio Alvarez, un mil setenta y dos cuotas, es decir, $ 107.200.—. El capital social está totalmente integrado en inmuebles, instalaciones y muebles y útiles según balance practicado el 1º de febrero de 1964 suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — 5) La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Maximino Blanco, José García y José Aliberti, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, debiendo intervenir los tres en forma conjunta. — Tendrán las más amplias facultades de decisión, disposición y administración, inclusive los poderes especiales que se requieren por los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en lo aplicable. — Sin que la siguiente cita sea limitativa, sino meramente explicativa, son atribuciones de los gerentes: a) Realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social; comprar, vender, permutar, dar y ceder, tomar y dar en locación, recibir, transferir, por los precios, plazos y formas de pago que estimen convenientes toda clase de bienes muebles, inmuebles mercaderías, fondos de comercio y empresas en general; aceptar toda clase de comisión y representación; realizar con todos los Bancos toda clase de operaciones bancarias; otorgar y revocar poderes generales y especiales; celebrar toda clase de contratos, escrituras e instrumentos, públicos y privados; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; promover, contestar, proseguir y desistir demandas y querellas. — b) Representar legalmente a la sociedad. — La firma social consistirá en las firmas de los gerentes precedidas de la denominación de la sociedad. — 6) El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con criterios de contabilidad generalmente aceptados. — Las utilidades que resulten, después de practicada la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, en su caso. — 7) Todas las decisiones, inclusive las que citan los art. 17 y 18 de la ley 11.645, se tomarán por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — De todas las decisiones se dejará constancia en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. — 8) El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no será causal de disolución de la Sociedad sino que ésta continuará con los socios sobrevivientes o capaces. — En estos casos la sociedad por el voto de la mayoría citada en la cláusula 7) podrá optar entre las siguientes alternativas: a) Liquidar a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado su haber en la sociedad al momento del fallecimiento o incapacidad mediante la reducción del capital social. — b) Liquidar en igual forma el haber del causante adquiriendo sus cuotas de capital los socios restantes en proporción a sus respectivas tenencias. — c) Incorporar a los derecho habientes —previa unificación por parte de estos de la representación ante la sociedad— como socios con iguales derechos que el socio fallecido o incapacitado. — 9) En caso que cualquiera de los socios desee retirarse anticipadamente de la sociedad podrá hacerlo comunicando tal decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio que se retire, opción que deberán expresar dentro de los treinta días de recibida la comunicación de la decisión de retirarse. — En el caso de ejercitar este derecho de opción el valor de las cuotas del socio que se retire será determinado en base al último Balance General más el valor llave determinado según las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Si los socios restantes no hacen uso de esta opción el socio que se retire podrá ceder sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad. — 10) Disuelta la sociedad por cualquier causa serán liquidadores de la misma los gerentes actuando en la forma indicada en la cláusula. 5) Cualquier superávit o déficit de liquidación será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus cuotas de capital. 11) Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia dentro de los diez días de producida la cuestión. — Tales árbitros deberán expedirse o nombrar un árbitro tercero, si no se pusieren de acuerdo, dentro de los veinte días de su nombramiento siendo su fallo inapelable. — De conformidad, previa lectura, se firma el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de 1964. — Fdo. Maximino Blanco. — José García. — Mario Iglesias. — José Aliberti y Antonio Alvarez. — S|raspado: "especiales". Vale. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600. e.12|1. Nº 67.525. v.12|1|65

ZONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Don David Eugenio Pasini, argentino, domiciliado en Carrasco quinientos cincuenta; Don Jorge Horacio Ariza, argentino, domiciliado Avenida Corrientes tres mil cuatrocientos veintinueve, piso cuarto; Don Carlos Osvaldo Santiago, argentino, domiciliado Tucumán mil setecientos cuarenta y ocho, piso tercero, escritorio siete, y don Vicente Vecchia, italiano, domiciliado Acevedo ciento ochenta, -domiciliados todos en la Capital Federal-, personas mayores y hábiles, se conviene y se deja constancia: Primera: Que los señores Carlos Osvaldo Santiago, Jorge Horacio Ariza y Vicente Vecchia, venden, ceden y transfieren a favor del señor David Eugenio Pasini, las cuotas de capital valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que en proporción de ciento sesenta y siete para el primero, trescientos treinta y cuatro para el segundo y ciento sesenta y siete para el tercero, tienen y les corresponden en "ZONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad calle Acevedo ciento setenta y dos| ciento noventa y cuatro, cuyo objeto lo constituye la explotación del rubro estación de servicio de automotores, compra y venta de automóviles, camiones, motonetas y motocicletas, como también de artefactos y aparatos para el hogar; todo ello de acuerdo con las cláusulas y condiciones que precisa su instrumento privado de constitución de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, que se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Comercial de Registro, con fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil novecientos treinta y cuatro, al folio doscientos veintinueve, del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Jorge Horacio Ariza adquirió las cuotas que enajena en la siguiente forma; Con fecha diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, del señor Luis Alberto González las ciento sesenta y siete cuotas que a éste correspondían, según instrumento que se inscribió el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número seiscientos cincuenta y tres, al folio cincuenta y ocho, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y tres, del señor Osvaldo César Bernengo, las ciento sesenta y siete cuotas que a éste correspondían, según instrumento que se inscribió el nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número de quinientos setenta y dos, al folio doscientos cincuenta y siete, del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Que el señor Carlos Osvaldo Santiago adquirió las ciento sesenta y siete cuotas que enajena en la subasta judicial ordenada en autos "Establecimiento Vitivinícola R. Simonian, Sociedad de Responsabilidad Limitada contra Ovin Clemente sobre ejecución prendaria" que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Comercio número dos a cargo del doctor César A. Gaibiso, Secretaría número seis del doctor Carlos

A. Dell'Oro, con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, aprobado por auto de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos e inscripta con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil setecientos dieciséis, al folio veintiocho, del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Vicente Vecchia adquirió las ciento sesenta y siete cuotas que enajena con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, del señor Santos José Roberto Corsalini según instrumento que se inscribió el quince de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil trescientos treinta y cinco al folio doscientos setenta del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercera: Que estas ventas, cesiones y transferencias que de sus cuotas hacen los cedentes a favor del cesionario las realizan por los siguientes precios: el señor Jorge Horacio Ariza sus treinta y cuatro cuotas por seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Osvaldo Santiago sus ciento esenta y siete cuotas por cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el señor Vicente Vecchia sus ciento sesenta y siete cuotas por ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; importes que en todos los casos el señor David Eugenio Pasini abona en este acto íntegramente y en dinero efectivo, por lo que los cedentes le otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: En mérito a estas cesiones los señores Jorge Horacio Ariza, Carlos Osvaldo Santiago y Vicente Vecchia, reconocen no tener nada que reclamar tanto de su cesionario y comprador como de "Zonda Sociedad de Responsabilidad Limitada" ya que se dan por recibidos de cuanto les correspondía, corresponde o pueda corresponderles, colocando respectivamente al señor David Eugenio Pasini, en su mismo lugar y grado con arreglo a derecho en la misma sociedad. — Quinta: Aseguran los cedentes que las cuotas de capital que trasfieren les pertenecen respectivamente en exclusiva propiedad y que sobre las mismas no pesan embargos ni gravámenes algunos. — Sexta: Presente en este acto también el señor Aldo Jorge Porri, argentino, domiciliado en Camacuá ciento cincuenta y ocho, sexto piso, unidad veintitrés, conviene con el expresado señor David Eugenio Pasini, en sus caracteres de únicos socios componentes de "Zonda Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificar el contrato social de la misma en sus cláusulas cuarta y quinta, manteniendo las demás subsistentes en todo su vigor. — La cláusula cuarta reconocerá para el futuro el siguiente tenor. "El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que corresponde en la proporción de cuatro mil ochocientas treinta y cinco cuotas para el socio David Eugenio Pasini y ciento sesenta y cinco cuotas al socio Aldo Jorge Porri. — El Capital se encuentra totalmente integrado y el aumento que el mismo reconoce sobre el anterior por cuatro millones de pesos moneda nacional y que corresponde exclusivamente al socio David Eugenio Pasini lo es en virtud de la transferencia de parte del saldo que a su favor arroja su cuenta proveniente de entregas efectuadas, todo ello de acuerdo al balance suscripto por contador público nacional que se anexa como formando parte del presente". — Y la cláusula quinta: "La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del socio señor David Eugenio Pasini, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad como fiadora. codeudora o avalista por obligaciones de terceros o en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales". — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — D. Pasini. — Carlos O. Santiago. — J. H. Ariza. — V. Vecchia. — Aldo J. Porri. — "Certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores David Eugenio Pasini, Jorge Horacio Ariza, Carlos Osvaldo Santiago, Vicente Vecchia y Aldo Jorge Porri. — Buenos Aires, Noviembre treinta de mil novecientos sesenta y cuatro. — Osvaldo Devoto. Escribano".

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 8.520.— e.12|1 Nº 67.529 v.12|1|65

CASA CRESCIMBENI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las señoras Herminia Eugenia Cogo de Crescimbeni, viuda, con domicilio en la calle Arenales 1642, Capital, Marta Amelia Cogo de Crescimbeni, viuda, con domicilio en la calle Colombres 229, Capital, la señora María Marta Crescimbeni de Quintana, casada, domiciliada en la calle Colombres 229, Capital, y los señores José Camilo Crescimbeni, casado, con domicilio en la calle Arenales 1642, Capital, Héctor Alberto Crescimbeni, soltero, con domicilio en la calle Arenales 1642, Capital, y Alberto José Camilo Crescimbeni, soltero, con domicilio en la calle Colombres 229, Capital, todos argentinos y mayores de edad, únicos integrantes de la firma "CASA CRESCIMBENI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cangallo 1500, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de setiembre de 1956, bajo el número 1935, al folio 482 del Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta el 21 de octubre de 1963 bajo el número 2713, al folio 27 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quienes, atento a que el día 19 de enero de 1965 vencerá el contrato de la sociedad arriba mencionada, han resuelto prorrogarlo por el término de diez años más a partir de la fecha de vencimiento del actualmente en vigencia y modificar la redacción del artículo 2º del contrato en vigor de la siguiente forma: Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por el término de diez años contados desde el 19 de enero de 1965. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, mediante aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación no menor de los seis meses. A la fecha de su retiro se practicará un balance general para determinar su parte, la que le será abonada en diez cuotas trimestrales, con el interés vigente en plaza, calculado sobre el saldo de deuda. En Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de 1964. — Fdo.: H. E. C. de Crescimbeni — M. A. C. de Crescimbeni — M. M. C. de Quintana — J. C. Crescimbeni — H. A. Crescimbeni y A. G. C. Crescimbeni.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 e.12|1 Nº 67.538 v.12|1|65

DROGUERIA DEL LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regitro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Actas Nº 27 y 32 de fechas 22 de septiembre de 1962 y 18 de junio de 1964, los integrantes de la sociedad "DROGUERIA DEL LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido que habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación los socios Armando Antonio Criseo, Aristóbulo Abel Aroza y Osvaldo Armando Bettinotti, dejarán de percibir, a partir del 30 de septiembre de 1962, las remuneraciones que en concepto de sueldos tenían asignadas.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e.12|1 Nº 67.541 v.12|1|65

EL FARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Tomás Mayor Corona, español, casado; Alberdina Geraldima Van Den Wildenberg de Schillemans, holandesa, casada; Paulino Cassese, argentino, casado; Francisco Alberto Altamiranda, argentino, soltero; Juan Abraham, argentino, casado; Silvio Sacchelli, italiano, casado; Ricardo Alberto Martínez, argentino, casado; Ireneo Diamantino Martínez, argentino, casado; Ramón Leoncio Manrique, argentino, soltero; Eloy Carreras, español, soltero; todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilio en la calle 25 de Mayo 671 de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Los ya mencionados resuelven constituir una sociedad que se denominará "EL FARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para explotar un negocio de bar americano, casa de lunch, expendio de bebidas alcohólicas y demás ramos gastronómicos en toda su amplitud. — Segunda: Dicha sociedad de responsabilidad limitada se constituye por el término de diez años a partir del 1º de enero de 1964, fecha a la retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá su local social en la calle 25 de Mayo 671, de esta Capital y girará con un capital social de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), o sea cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integradas y suscriptas íntegramente por los socios en muebles, instalaciones, útiles, mercaderías y llave según inventario que corre por separado y que forma parte del presente contrato. — Los socios integran el capital social en la siguiente proporción: Tomás Mayor Corona, 23 cuotas o sea veintitrés mil pesos moneda legal (m$n. 23.000.—) Alberdina Geraldina Van Den Wildenberg de Schillemans, 16 cuotas o sea dieciséis mil pesos moneda legal (m$n. 16.000.—); Paulino Cassese, 19 cuotas o sea diez y nueve mil pesos moneda legal (m$n. 19.000.—); Juan Abraham, 18 cuotas o sea diez y ocho mil pesos moneda legal (m$n. 18.000.—); Francisco Alberto Altamiranda, 10 cuotas o sea diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000); Silvio Sacchelli, 5 cuotas o sea cinco mil pesos moneda legal (m$n. 5.000.—); Ricardo Alberto Martínez, 4 cuotas o sea cuatro mil pesos moneda legal (m$n. 4.000.—); Irineo Diamantino Martínez y Ramón Leoncio Manrique dos cuotas cada uno o sea dos mil pesos moneda legal cada uno (m$n. 2.000.— c|u.) y Eloy Carreras, 1 cuota o sea un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—). Quinto: Tendrán el cargo de socios gerentes los señores Tomás Mayor Corona, Paulino Cassese, Silvio Sacchelli y Francisco Alberto Altamiranda, quienes tendrán la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos y teniendo las siguientes facultades: adquirir, enajenar, gravar, prendar, ceder, permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes, aceptar, constituir y cancelar gravámenes, dar y tomar posesión, conferir poderes generales y especiales de toda especie, firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, dar y tomar dinero en préstamo de dichas instituciones de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentaciones, librar, endosar, aceptar, ceder, transferir, avalar y amortizar cheques, letras, giros, vales, pagarés, warrants y cualquier otro instrumento civil o comercial, intervenir en todo asunto de orden administrativo o judicial ante la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Municipalidades, Instituto Argentino del Intercambio, Dirección Nacional de Aduanas de la Capital Federal, Ministerios Nacionales, Provinciales y sus Reparticiones descentralizadas o centralizadas, Tribunales nacionales, provinciales y de cualquier fuero o jurisdicción, Comisiones de Conciliación y en general cualquier dependencia nacional o provincial, celebrar contratos de cualquier naturaleza, incluso de locación por plazos mayores de seis años, cobrar y percibir sumas de dinero, otorgar recibos y cancelaciones, nombrar y despedir al personal y fijar remuneraciones y gratificaciones, convocar a los socios a asambleas o reuniones y en general realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido sin limitación alguna, con la sola excepción de no comprometer a la sociedad en operaciones o en negocios ajenos al giro social o en provecho personal o en fianzas o garantías a favor de terceras personas extrañas a la sociedad. — La precedente enumeración de facultades no es limitativa, sino enunciativa. — Sexta: El 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado si no mediare observación luego de transcurrido un plazo de quince días a partir de la fecha de presentación a los señores socios que será dentro de los sesenta días de cerrado el balance. — Las instalaciones, muebles, útiles y demás enseres, máquinas, etc., se amortizarán de conformidad a las disposiciones fijadas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas que resultaren previa deducción de la reserva legal, que se fija en el 5 o|o de las utilidades, se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos e integrados y en igual forma y porcentaje se distribuirán las pérdidas que resulten en cada ejercicio. — Todos los socios tendrán derecho a revisar los libros cuando lo deseen durante el tiempo de sus permanencia en la sociedad. — Tendrán asimismo todos los socios el derecho a exigir balance con una mayoría del 50 o|o del capital social, fuera de las fechas fijadas obligatoriamente por contrato o en su defecto pedirlo al señor Juez de Comercio. — Este derecho podrá hacerse exigible pasado los noventa días del término que la sociedad tiene para expedirlo. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad, venta del negocio, aprobación del balance, etc., serán tomadas por mayoría de capital, para la remoción de los gerentes se fija unanimidad de votos por capital. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los demás socios que representen mayoría de capital y siempre que el integrante concurra a la sociedad en los mismos términos y obligaciones que lo estaba el socio cedente. — En el libro respectivo de actas se asentará cada votación tendiente a la marcha de la sociedad de conformidad a los términos del contrato. — Octava: En caso de fallecimiento de algún socio se efectuará un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento, determinándose los valores en plaza a dicha fecha y se incluirá en el mismo el valor llave que se calculará como el valor de plaza comercial, del negocio al fallecimiento. — La suma que resulte a favor de los herederos del fallecido así calculada se les abonará en seis cuotas semestrales con más un interés del 8 % anual. — Los herederos del socio fallecido tendrán opción para ingresar en la sociedad en las condiciones y obligaciones que lo estaba el socio fallecido, pero siempre que unifiquen la representación y obligación de trabajo. — Novena: En caso de incapacidad por más de seis meses o enfermedad por igual término se practicará un inventario y balance general en igual forma que se establece en la cláusula anterior tomado a la fecha en que el enfermo o incapaz hubiere dejado de trabajar en la sociedad. — La suma que así resulte se abonará al incapaz o su representante o al enfermo en igual plazo e interés dejando el mismo de pertenecer a la sociedad. — Décima: En caso de ausencia del socio o negativa, a trabajar, se tomará otra persona por el tiempo que fije el señor Gerente, que no podrá exceder de quince días, pasado cuyo término se liquidará al socio ausente o remiso a trabajar la parte que le corresponde en inventario y balance que se realizará. — En ese balance no se computará el valor llave. — Se le devolverán las sumas aportadas más las utilidades que le correspondan de acuerdo al balance así confeccionado en el término de cinco años en cuotas trimestrales y sin interés. — Décima Primera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad por vencimiento del término contractual, serán liquidadores lo ssocios gerentes, debiéndose actuar en estos términos por mayoría de capital y en las condiciones de ley. — Décima Segunda: Cualquier duda, interpretación o diferencia que surja de los términos del presente contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y en caso de desacuerdo por un tercero nombrado por común acuerdo de amigables componedores o por el señor Juez de Comercio en turno en la Capital Federal, cuya competencia desde ya se establece. — El fallo que pronuncien los amigables componedores así nombrados será inapelable y deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de serle sometida la cuestión y aceptado el cargo. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1964. — Firmado: Tomás Mayor Corona. — Alberdina Geraldina Van Den Wildenberg de Schillemans. — Paulino Cassese. — Francisco Alberto Altamiranda. — Juan Abraham. — Silvio Sacchelli. — Ricardo Alberto Martínez. — Ireneo Diamantino Martínez. — Ramón Leoncio Manrique. — Eloy Carreras.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.480.— e.12|1-Nº 67.539-v.12|1|65

INDUSTRIA DE EBANISTERIA Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Miguel Rivas, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Chacabuco mil doscientos setenta y uno, Departamento H., por una parte y el señor Joaquín Ramón Blanco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Boedo veintitrés, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "INDUSTRIA DE EBANISTERIA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco mil doscientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o repre-

taciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y venta de muebles en general y en especial la industria de ebanistería, como así también la importación y exportación de maderas de todo tipo, elaboradas o no, nacionales o extranjeras, pudiendo además realizar otra clase de operaciones civiles y comerciales por cuenta propia o de terceros inherentes a anexas a las enunciadas. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, después de transcurridos dos años desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso que dirigirá al otro sócio, con una anticipación de cuatro meses a la fecha de su retiro. — En ese caso el socio que quedare con los negocios sociales, tendrá preferencia para adquirir la parte del socio que se retira y se fija como precio de esa compra el aporto del capital que haya hecho el socio que se retira con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance y que se efectuará a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, hallándose constituido por cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado por los socios por partes iguales, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional. cada uno, o sea cincuenta cuotas. — Todas estas cuotas están representadas por dinero en efectivo, hallándose íntegramente suscriptas todas ellas e integradas por cada socio el cincuenta por ciento de las cuotas de aporte que cada socio ha suscripto. — La parte de las cuotas que no se encuentran integradas deberán integrarse por los socios dentro de los dos años a contar de la fecha del presente. — Quinto: En razón de su objeto la sociedad podrá realizar las operaciones civiles y comerciales, inherentes a su fin, dar o tomar dinero prestado o en depósito: con garantía hipotecaria, prendaria, agraria u otras o sin ellas; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de créditos o documentos comerciales o civiles, bienes muebles, o inmuebles. enajenar los mismos, efectuar cualquier operación con cualquier clase de los bancos, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco y en especial forma, inscribirse en la Dirección del Registro de Créditos Prendarios del Ministerio de Agricultura de la Nación, como acreedor prendario a los efectos del cumplimiento de la ley doce mil novecientos sesenta y dos; conferir poderes especiales y generales, revocarlos, aceptar, otorgar y firmar contratos, escritos, escrituras, etc. y en fin, realizar todos los actos de enajenación, adquisición o administración indispensables al objeto y fin de la Sociedad sin limitación alguna. — Sexto: La Gerencia, Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes, designándose en este acto a los señores Miguel Rivas, argentino, casado, mayor de edad, comerciante y Joaquín Ramón Blanco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, ambos con domicilio en los indicados al comienzo de este contrato, quienes desempeñarán sus funciones, separada, conjunta o alternativamente. — Los gerentes realizarán las operaciones enunciadas en la cláusula quinta y a tal efecto firmarán personalmente con el aditamento del sello con el nombre de la Sociedad. — Séptimo: La aprobación del Balance e inventario, la remoción y designación de Gerentes y cualquier otra resolución de cualquier naturaleza será tomada por mayoría de votos de acuerdo con el capital de los socios. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo y por voluntad y resolución de la mayoría de los socios. — En caso de disolución de la Sociedad será liquidada por el socio que designe la mayoría. — Octavo: El año financiero de la Sociedad comenzará el primero de setiembre de cada año y finalizará el treinta y uno de agosto del año siguiente. — El Balance General se preparará dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio. — Para la aprobación del mismo será indispensable la mayoría de votos. — Las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas por los mismos. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Si durante el término del presente contrato falleciera uno o más de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad, haciéndose representar por una sola persona que tendrá todos los derechos y obligaciones del fallecido. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiere por capital y utilidades, mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso y en su caso, los socios sobrevivientes continuarán la Sociedad y abonarán a los herederos del socio fallecido aquel importe en un máximo de diez cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. — Décimo. La Sociedad llevará un libro de Actas que se reputa fundamental y en el cual se asentarán las deliberaciones y el resultado de las mismas para la dirección y administración de los negocios sociales. — Décimo Primero: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad todos los intervinientes dan por formalizado el presente contrato obligándose a cumplirlo en leal forma con arreglo a derecho firmando todos ellos el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Joaquín R. Blanco. — Miguel Rivas. — Certifico En mi carácter de Escribano que las firmas que dicen Joaquín R. Blanco y Miguel Rivas fueron puestas en mi presencia, doy fe, habiendo justificado su identidad con los documentos que me exhiben y son: Joaquín Ramón Blanco. C. I. de la Policía Federal Nº 468.580 y Miguel Rivas C. I. de la Policía Federal Nº 1.421.211. — Firmado: Juan Antonio Bruno, Escribano.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.- e.12|1 Nº 67.544 v.12|1|65

AERO SERVICE SAN JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día la cesión de cuotas y modificación del contrato de la Sociedad AERO SERVICE SAN JUSTO S. R. L., instrumentada con fecha (9) nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro en la siguiente forma: a) Oscar Javier Pijuan cede a Trenel S. A. I. I. F. y C. Doscientas cuotas (200) de un valor nominal de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000 cada una, totalmente integradas, por el precio de Ciento setenta y seis mil seiscientos diez y nueve pesos moneda nacional con diez centavos (m$n. 176.619,10) importe que aquél ha percibido antes de ahora; T. A. F. T. S.R.L. cede a los demás socios quinientas cuotas (500) de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente integradas en las siguientes proporciones y precios: Trenel S. A. I. I. F. y C., Doscientas cuotas (200) a Ciento setenta y seis mil seiscientos diez y nueve pesos moneda nacional con diez centavos (m$n. 176.619,10); Ricardo Juan Luis Firpo, Roberto José Firpo, Amelia Firpo Miró de García de Cossio, Luis Juan Firpo Miró, Raúl Enrique Firpo y Tulio Victorio Firpo, Treinta y nueve cuotas (39) c ada uno al precio de Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional con noventa centavos (m$n. 34.440,90) a cada uno; Ernesto Jacinto Moss cuarenta y seis cuotas (46) a Cuarenta mil seiscientos veintidós pesos moneda nacional con sesenta centavos (m$n. 40.622,60); María Luisa Peña de Escudero, Veinte cuotas (20) a Diez y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 17.662), importes todos éstos que la cedente ha recibido de los compradores antes de ahora; b) Por dichas cesiones ls cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato social quedan redactadas de la siguiente forma: Tercera: El Capital Social es de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000) dividido en Seis mil cuotas (6.000) de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que ha sido suscripto en la siguiente forma: Ricardo Juan Luis Firpo, Trescientos treinta y nueve cuotas (339); Roberto José Firpo, Trescientas treinta y nueve cuotas (339); Amelia Firpo Miró de García de Cossio, Trescientas treinta y nueve cuotas (339); Ernesto Jacinto Moss, Trescientas noventa y seis cuotas (396); Luis Juan Firpo Miró Trescientas treinta y nueve cuotas (339); Raúl Enrique Firpo, Trescientas treinta y nueve cuotas (339); Tulio Victorio Firpo, Trescientas treinta y nueve cuotas (339); María Luisa Peña de Escudero, Ciento setenta cuotas (170); Trenel S. A. I. I. F. C., Tres mil cuatrocientas cuotas; y Cuarta: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de sus gerentes, señores Luis Juan Firpo o Tulio Victorio Firpo, quienes actuarán en forma conjunta o individualmente, quedándoles prohibido emplear sus firmas en operaciones extrañas a su objeto o emplearlas en fianzas o garantías a favor de terceros. El sueldo de los gerentes se fijará anualmente".

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc Guire secretaria.

$ 3.400.— e.12|1 Nº 67.549 v.12|1|65

T.A.F.T. S.R.L. TRABAJOS AEREOS, FUMIGACIONES, TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día la cesión de cuotas y modificación del contrato, de la Sociedad "T.A.F.T. S.R.L. TRABAJOS AEREOS, FUMIGACIONES, TRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", instrumentada con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro en la siguiente forma: a) "Trenel S.A.I.I.F. y C." cede al señor Oscar Javier Pijuan Cuatro mil novecientas ochenta cuotas (4.980) de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, totalmente integradas, al precio de Un millón ochocientos setenta y seis mil seiscientas cuarenta y siete pesos moneda nacional con treinta y ocho centavos (m$n. 1.876.647,38) importe que aquél ha percibido antes de ahora; Luis Juan Firpo Miró cede al Sr. Oscar Javier Pijuan cuatrocientas veinte cuotas (420) de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) totalmente integradas, al precio de Ciento cincuenta y ocho mil doscientas setenta y un pesos moneda nacional con cuarenta y siete centavos (m$n. 158.271.47) importe que aquél ha percibido antes de ahora y Ernesto Jacinto Moss cede al señor Oscar Javier Pijuan Quinientas ochenta cuotas (580) de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100) totalmente integradas, al precio de Doscientos dieciocho mil quinientos sesenta y cinco pesos moneda nacional con treinta y cinco centavos (m$n. 218.565,35); al señor José Pijuan diez cuotas (10) de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100) totalmente integradas al precio de Tres mil setecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional con treinta y siete centavos (m$n. 3.768,37) y al señor Ramón Jorge Benso, Diez cuotas (10) de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100) totalmente integradas al precio de Tres mil setecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional con treinta y siete centavos (m$n. 3.768,37) importes todos que aquél ha percibido de éstos antes de ahora. b) El socio restante acepta la referida cesión, reconociendo como nuevos socios a los señores José Pijuan y Ramón Jorge Benso. C) Por dichas cesiones las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato de T.A.F.T. S.R.L. "Trabajos Aéreos Fumigaciones Transportes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El Capital Social es de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en diez mil cuotas de cien pesos m|nacional (m$n. 100) suscriptos en la siguiente forma: Oscar Javier Pijuan Nueve mil novecientos ochenta cuotas (9.980), José Pijuan Diez cuotas (10) y Ramón Jorge Benso, Diez cuotas (10). — Cuarta: La sociedad será administrada por el gerente señor Oscar Javier Pijuan. El sueldo de los gerentes se fijará anualmente. En todos los casos el Gerente Administrador de la Sociedad deberá ser argentino, con domicilio real en la República Argentina y llenar todos los requisitos que exija la legislación vigente". S|raspado: "como nuevos socios". Vale.

Buenos Aires 4 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.400.— e.12|1 Nº 67.550 v.12|1|65

FOGGERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 827. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Dos. — En Olivos, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Federico Martínez Guerrero, argentino, casado, mayor de edad, doña Gloria Susana González Howard de Martínez Guerrero, argentina, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres de la Capital Federal; don Julio Antonio Piacentini, argentino, casado, mayor de edad; y don Arnaldo Saraga von Buchholtz, chileno, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Maipú ochocientos treinta y seis de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FOGGERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos y documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Maipú ochocientos treinta y seis de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será el de Cinco años a contar del primero de octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la distribución de los productos fabricados por Burgess Vibrocrafters Inc. de los Estados Unidos de Norte América, ya sea importándolos o de fabricación nacional. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, que se dividirá en ochocientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y abonadas por los socios en dinero en efectivo en la siguiente proporción: Carlos Federico Martínez Guerrero doscientas treinta y dos cuotas; Julio Antonio Piacentino ciento noventa y dos cuotas y Arnaldo Saraga von Buchholtz ciento cuarenta y cuatro cuotas. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Carlos Federico Martínez Guerrero con el cargo de Gerente, teniendo el uso de la firma social, pudiendo delegar en otro de los socios las firmas de mero trámite y asimismo en forma transitoria por motivos de ausencia o enfermedad del titular, debiendo dejarse expresa constancia en actas. — Así mismo está facultado para representar legalmente a la firma. — Séptima: La Sociedad está autorizada a efectuar todos los actos lícitos tendientes a cumplimentar el objeto social. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal de las cuotas que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: El ejercicio comercial terminará el treinta de junio de cada año fecha en la que se deberá practicar inventarios, balances, cuadros de ganancias y pérdidas y demás estados exigidos por la Ley, debiendo de las utilidades líquidas y realizadas retener un cinco por ciento para la constitución de un fondo legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes; distribución de utilidades; o pérdidas si las hubiere: gratificaciones al personal; donaciones; suscripciones; etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, a sociedad continuará con los negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que sus representantes o herederos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Segunda: En caso de disolución ya sea por resolución unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital, aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Cuar-

ta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad. Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Carlos Martínez Guerrero. — Gloria G. de Martínez Guerrero. — Julio A. Piacentini. — A. Saraga. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Almeyra Casares. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos veintisiete del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del ocho millones quinientos diez y nueve mil novecientos setenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado y entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. E|L.: "cargo de" Vale. — Fdo.: Escribano Carlos A. Almeyra Casares.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.12|1 Nº 67.553 v.12|1|65

F O G G E R S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1104. Primer Testimonio. — Escritura número quinientos siete. — En Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante comparecen don Carlos Federico Martínez Guerrero, argentino, casado, mayor de edad, doña Gloria Susana González Howard de Martínez Guerrero, argentina, casada mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Aguare dos mil cuatrocientos cuarentitrés de la Capital Federal; don Julio Antonio Piacentini, argentino, casado, mayor de edad, y don Arnaldo Saraga von Buchholtz, chileno, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Maipú ochocientos treintiséis de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que por escritura de fecha ocho de octubre del corriente año, pasada al folio ochocientos veintisiete de este Registro a mi cargo, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que, por error en la cláusula Primera se estableción que girará bajo la razón social Foggers S.R.L. cuando en realidad se quiso establecer que la verdadera razón social es "FOGGERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y no como estaba designada anteriormente, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su presentación ante el Juzgado nacional de Comercio de Registro. — Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Carlos Martínez Guerrero. Gloria G. de Martínez Guerrero. — Julio A. Piacentini. — A. Saraga. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Almeyra Casares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cuatro del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. Para su presentación ante el Juzgado Nacional de Comercio de Instrucción se expide el presente en un sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano Carlos A. Almeyra Casares.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480 e.12|1 Nº 67.552 v.12|1|65

A U R O R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora María Teresa De Rissio, viuda de Francescato, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1881, Roberto Edie Francescato, soltero, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1881 y Clelia Ana Matía, soltera, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1915, todos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la Compra y Venta de Artículos para Aeromodelismo, Navimodelismo, Automodelismo y Afines, Importación y Exportación, pudiendo asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales y fabriles que los socios estimen convenientes a los fines de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "AURORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Solís 1063, el que podrá ser trasladado. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha, renovable a su vencimiento. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divido en cuotas de Un Mil Pesos cada una totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, según balance que se acompaña, firmado por los mismos. — Quinto: La dministración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo 1881, inciso 1º; 2º; 3º; 4º; 7º; 9º; 10º; 13o., 14o., 15o., y 17o. del Código Civil. Asimismo, los socios podrán delegar una, alguna o todas las facultades que le competen dentro de la Sociedad, de acuerdo al presente artículo, en otra persona, no socia y admitida por los consocios, mediante poder especial al efecto. — Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General, y el resultado, previa las reservas legales, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1964. Fdo.: María T. De Rissio, Vda. de Francescato, Roberto Edie Francescato y Clelia Ana Matía.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.760 e.12|1 Nº 67.568 v.12|1|65

CASA DIKSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Israel Diksztein y Rebeca Frya de Diksztein, ambos casados, argentinos naturalizados, domiciliados en Pasteur Nº 441, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial, que continuará con las operaciones de la firma: "Casa Diksztein Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que ambos contratantes son únicos socios, inscripta bajo el Nº 977 Fº 229 Lº 28 con fecha 13|5|1955, y que fenece el 31 del corriente mes. El Contrato se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: conviénese entre las partes la constitución de una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social "CASA DIKSZTEIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sede social es Pasteur 441, y su objeto será confeccionar y vender tejidos en general. — Segunda: La duración es hasta el día 31 de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a partir del día 31 de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la validez de todas las operaciones comerciales efectuadas. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de novecientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 950.000 m|n.), formado por novecientas cincuenta cuotas-Capital de Un mil pesos m|n. cada cuota, distribuidas entre los socios en la siguiente forma: Israel Diksztein, setecientas veinticinco cuotas-capital totalizando Setecientos veinticinco mil pesos m|n. ($ 725.000 m|n.), y Rebeca Fryd de Diksztein, Doscientas veinticinco cuotas-capital totalizando Doscientos veinticinco mil pesos m|n. ($ 225.000 m|n.), totalmente integrado según balance que las partes firman por separado. — Cuarta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios. — Quinta: Los balances serán anuales, debiendo efectuarse el primero, el día 31 de marzo de 1965, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas, en la siguiente forma: Israel Diksztein, setenta por ciento; Rebeca Fryd de Diksztein, treinta por ciento. — Sexta: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, facultándoselos para designar el tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Séptima: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y concordantes del Código de Comercio. Fírmase el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año Mil novecientos sesenta y cuatro. Sobrerraspado: "una" y "designados". Vale. — Firmado: I. Diksztein. - Rebeca Fryd de Diksztein.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.12|1 Nº 67.570 v.12|1|65

SCHWARTZ & CANEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Celio Schwartz, argentino, soltero, de profesión Martillero Público domiciliado en la calle Córdoba 4361, Capital Federal y Jorge Héctor Cánepa, argentino, casado con doña Alicia Gioconda Brusa, de profesión Martillero Público, domiciliado en la calle Soler 6001, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: En la fecha queda constituida una sociedad denominada "SCHWARTZ & CANEPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Córdoba 4361, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o Extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de Operaciones Inmobiliarias, entre éstos, la compra-venta de propiedades, transferencia de negocios, fondos de comercios, hipotecas, administración de propiedades, y toda otra actividad directamente vinculada a las tareas de la Sociedad. Podrá formar parte del objeto de la Sociedad, cualquier otro tipo de actividad lícita, aceptada por unanimidad de los socios. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años (10) a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Celio Schwartz, Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) y Jorge Héctor Cánepa, Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). Estos aportes han sido realizados en muebles, instalaciones, útiles y maquinarias, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye, hallándose las máquinas y demás citados en el inventario, depositados en el local social. — Quinto: La Administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios Celio Schwartz y Jorge Héctor Cánepa en forma conjunta, estableciéndose que será necesario la firma de ambos socios para el libramiento de cheques, pagarés, obligaciones en general que comprometan el patrimonio de la Sociedad. La firma social deberá destinarse solamente a los de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán en forma unánime. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá de acuerdo al Capital. Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Octavo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará la existencia con los herederos del fallecido e incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Noveno: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o ceda, debe anunciarlo a los socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décimo: La sede social será el escritorio u oficina del socio Celio Schwartz, que lo facilita gratuitamente a la Sociedad. La Sociedad no tendrá derecho a la llave del local, quedando bien aclarado que ésta es de exclusiva propiedad del señor Celio Schwartz. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, el 13 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Fdo.: C. Schwartz y J. H. Cánepa.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.12|1 Nº 67.571 v.12|1|65

FENOLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Edmundo José Marabini, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil seiscientos diez y seis de esta Capital; doña Elena Margarita Penna, argentina, soltera, domiciliada en Caldas 69, Capital y don Julio Alberto Bravo, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo 1410, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Edmundo José Marabini y Elena Margarita Penna son socios de "FENOLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad constituida en esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos cuarenta, folio cincuenta y dos, del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones convenidas e inscriptas el 18 de setiembre de 1957 bajo el número tres mil setenta y ocho al folio ciento doce del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las resultantes de los términos de la cesión de cuotas efectuada a favor de ambos socios. — Segundo: El señor Edmundo José Marabini, vende y el señor Julio Alberto Bravo compra seis mil setecientas cuotas de capital de Fenolit, S.R.L., en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, importe que el señor Marabini manifiesta haber recibido con anterioridad. — Tercero: Se modifica el artículo segundo del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: La sociedad tiene por objeto la manufactura de materiales plásticos, la explotación del ramo de fabricación, industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos, maquinarias, repuestos y accesorios, para automotores, motores eléctricos, artículos para el hogar, artículos para la industria en general, materias primas, herramientas, mercaderías en general y reparaciones en general de los artículos pertenecientes a los rubros arriba citados; comisiones y representaciones, importaciones, exportaciones, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; dar y tomar préstamos con garantía real o sin ella. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes a esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, darlos y recibirlo en hipoteca, prenda o anticresis, cesiones, permutas, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato y uso por los precios, plazos, forma de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones con los Bancos de cualquier clase, abrir cuentas corrientes, solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; c) Inscribirse en la Dirección de Aduanas o Receptorías; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestión de negocios, concurrir a licitacions públicas, solicitar patentes de invención, marcas de comercio, celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil y demás leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: Se

modifica el artículo tercero del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por cuotas de cien pesos m|n. cada una y aportado en la siguiente forma: Elena Margarita Penna, un mil quinientas cuotas; Edmundo José Marabini, seis mil setecientas cincuenta cuotas y Julio Alberto Bravo, seis mil setecientas cincuenta cuotas. Dicho capital se halla integrado. — Quinto: Se modifica el artículo quinto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: La gerencia estará a cargo de los socios Edmundo José Marabini y Julio Alberto Bravo, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de ambos. Tendrán la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Se modifica el artículo séptimo del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: Anualmente se practicará el balance general al 31 de diciembre y las utilidades —previa deducción del cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal, cuyo máximo será el diez por ciento del capital social— serán repartidas en esta proporción: cuarenta y cinco por ciento al señor Edmundo José Marabini; cuarenta y cinco por ciento al señor Julio Alberto Bravo y el diez por ciento para la señorita Elena Margarita Penna. En caso de producirse pérdidas, éstas serán cargadas a los socios en proporción a sus aportes hasta el monto de los mismos. El próximo balance general se practicará el 31 de diciembre de 1964. — En fe de todo lo expuesto se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando autorizado cualquiera de los firmantes para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1964. — Edmundo José Marabini. — Elena Margarita Penna. — Julio Alberto Bravo. — S|raspado: "ambos'. Vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.800.— e.12|1| Nº 67.572 v. 12|1|65

LORENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura del 25 de Noviembre del año en curso pasada ante Escribano Rodolfo Porro, don Ramón Btesh cedió las un mil cien cuotas de capital que poseía en "LORENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores Rafael Naftali y José Naftali en la siguiente proporción: mil cuotas al señor Rafael Naftali por un millón de pesos moneda nacional y cien cuotas a don José Naftali por cien mil pesos moneda nacional. — Asimismo se modificaron las cláusulas Séptima y Undécima del contrato social que para el futuro quedan redactadas así: "Séptima: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo exclusiva del señor Rafael Naftali, que asume el carácter de Gerente y Administrador General. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere al socio Gerente o Administrador se le faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales, provinciales o particulares de esta República o del extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantía personal o real, como hipoteca, prendas, etcétera; dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en los objetos de la sociedad y enumerados en la cláusula sexta del Estatuto, que se dan aquí por reproducidos, con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran; nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones; gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa. — Undécima: Utilidades o Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social y el saldo pertenecerá a los socios en la siguiente proporción: noventa y cinco por ciento al señor Rafael Naftali y cinco por ciento al señor José Naftali. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción entre los socios, pasándose al nuevo ejercicio. — En consecuencia los señores comparecientes don Rafael Naftali y don José Naftali, representado éste último por doña Cecilia Hamoui de Naftali, dejan efectuadas las modificaciones referidas, que en la forma expuesta se considerarán incorporadas al contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan los exponentes conforme a derecho, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro correspondiente. — E|L.: "pasada ante Escribano Rodolfo Porro". Vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.12|1-Nº 67.576-v.12|1|65

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Testimonio.— Entre don Rodolfo Tarántola, italiano, casado en segundas nupcias, don José María Castagnino, argentino, casado en primeras nupcias, don Guerino Spina, brasileño, casado en primeras nupcias, don Genaro Spina, brasileño, casado en primeras nupcias, don Miguel Spina, brasileño casado en primeras nupcias y don Roberto Segovia, argentino casado en primeras nupcias todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Lavalle tres mil ciento veintiuno, siendo los cinco primeros los únicos socios componentes de la Sociedad con sede en esta Capital denominada "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual se rige por el contrato celebrado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil seiscientos veintinueve al folio cuarenta y seis del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco en cuanto a la cláusula cuarta elevando el capital a pesos tres millones quinientos mil, que fue inscripto el cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil seiscientos dos al folio sesenta y dos del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que a su vez fue modificado por el contrato del treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, en cuanto a las cláusulas segunda, cuarta y décima, según quedó expresado en dicho contrato que elevó el capital social a cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional el que fue inscripto el diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos cinco del libro veintinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el contrato del diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis en cuanto a la cláusula cuarta elevando el capital a pesos seis millones, que fue inscripto el once de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos noventa y dos al folio ciento noventa del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el contrato del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete en cuanto a la cláusula cuarta elevando el capital a pesos siete millones que fue inscripto el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil trescientos sesenta al folio trescientos cincuenta y siete del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el contrato del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho en cuanto a la cláusula cuarta elevando el capital a pesos ocho millones quinientos mil y modificando también la cláusula duodécima, que fue inscripto el treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número cuatrocientos ochenta y dos al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el contrato del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en cuanto a la cláusula cuarta elevando el capital a once millones de pesos y modificando también las cláusulas quinta y décima, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho folio setenta y uno del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificado por el contrato del cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta, en cuanto a las cláusulas cuarta, quinta y décimo sexta, elevando el capital social a la suma de catorce millones que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno bajo el número setenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el contrato del veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno en cuanto a las cláusulas cuarta y décima y elevando el capital social a la suma de treinta y tres millones de pesos moneda nacional, que fue inscripto el diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos bajo el número doscientos setenta y tres al folio diez del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el contrato del treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y tres con motivo de la cesión de cuotas efectuada y en cuanto a las cláusulas cuarta y décima que fue inscripto el seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número ochocientos ochenta y siete al folio setenta y dos del libro cuarenta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el contrato del diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro con motivo de la reducción de capital social que se encuentra actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, convienen: Primero: Los señores José María Castagnino, Genaro Spina y Miguel Spina, venden, ceden y transfieren al señor Rodolfo Tarántola la totalidad de las cuotas que poseen en la Sociedad "R. Tarántola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sea nueve mil ochocientas cuotas, valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos, a su valor nominal o sea por la suma de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional. El señor Rodolfo Tarántola abona en este acto la cantidad de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores José María Castagnino, Genaro Spina y Miguel Spina y éstos otorgan formal recibo por el presente documento a favor del señor Rodolfo Tarántola por las cantidades recibidas. Segundo: El señor Guerino Spina del total de las nueve mil ochocientas cuotas valor nominal cien pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad "R. Tarántola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende, cede y transfiere a los señores Rodolfo Tarántola y Roberto Segovia, seis mil ochocientas y mil cuotas valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, respectivamente, a su valor nominal o sea por las sumas de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional y cien mil pesos moneda nacional. Los señores Rodolfo Tarántola y Roberto Segovia abonan en este acto, respectivamente, las cantidades de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional y cien mil pesos moneda nacional al señor Guerino Spina otorgando este último por el presente documento formal recibo a los primeros por las cantidades recibidas. Tercero: Los señores Rodolfo Tarántola, José María Castagnino, Genaro Spina, Miguel Spina y Guerino Spina se otorgan expresamente las recíprocas y necesarias conformidades para efectuar las cesiones que anteceden, pasando los cesionarios a ocupar el mismo lugar que correspondía a los cedentes con sus derechos y obligaciones. — Cuarto: Los señores Rodolfo Tarántola, Guerino Spina y Roberto Segovia en su carácter de únicos sócios de la Sociedad: "R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de las cesiones que se dejan expresadas, por unanimidad resuelven prorrogar el contrato de la expresada Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años, a contar del doce de diciembre del corriente año mil novecientos sesenta y cuatro, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará denominándose "R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio seguirá siendo en esta Capital sin perjuicio de establecer agencias, representaciones o sucursales, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de importar, exportar, producir, comerciar e industrializar frutas, frutos y productos. — También podrá representar a empresas análogas, sean del país o del extranjero y recibir y|o dar en consignación. — Asimismo, con la conformidad de los socios la Sociedad podrá, a los mismos fines, asociarse con otras personas ya sean jurídicas o físicas, del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad durará diez años a contar de la expresada fecha del doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Podrá no obstante disolverse cada treinta de setiembre siempre que uno de los socios notifique a los otros por telegrama colacionado su voluntad en ese sentido antes del treinta de junio de cada año. Los otros socios podrán optar si aceptan la liquidación de la sociedad o si continúan en la misma haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente, y en este caso, deberán abonar a éste lo que le correspondiese por capital y utilidades de acuerdo al balance del ejercicio debiendo efectuarse el pago en dinero efectivo en un plazo no mayor de treinta días, luego de aprobado dicho balance. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de once millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que se hallan incorporadas al giro social, según se comprueba con el balance correspondiente que certificado por Contador Público Nacional y firmado por los socios, hace parte del presente y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: al señor Rodolfo Tarántola la suma de diez millones setecientos mil pesos moneda nacional o sea la cantidad de ciento siete mil cuotas; el señor Guerino Spina, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sea la cantidad de dos mil cuotas y al señor Roberto Segovia la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea la cantidad de un mil cuotas. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Rodolfo Tarántola, que en este acto queda nombrado Gerente-Administrador y tendrá con carácter exclusivo el uso de la firma social. — No podrá comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: El Gerente-Administrador podrá nombrar uno o más apoderados, otorgando los poderes del caso. — El Gerente-Administrador o los apoderados podrán, aparte de administrar y realizar los negocios que constituyen su objeto, girar, cheques contra fondos de la sociedad que tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden en cuenta corriente y|o plazo fijo en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, nacional, provincial o extranjero. radicado en el país o en el exterior incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; liquidar las operaciones y girar en descubierto, como así también podrá ejercitar ante dichas instituciones todas las facultades que se enumeran más adelante, incluso todos los derechos reales. — Podrá conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial o administrativa en los cuales la misma sea parte como actora, demandada o tercera interviniente; podrá cobrar y percibir lo que se le adeudara, representarla en juicios de convocatoria, quiebra o concurso civil, acordar quitas, esperas, aceptar dividendos provisionales o definitivos, transigir cualquier cuestión o asunto; someterlos a arbitraje, incluso amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción. — Podrá asimismo adquirir, inscribir, transferir o enajenar por cualquier título, marcas, patentes, bienes muebles, semovientes o raíces, constituir o aceptar hipotecas, prendas o anticresis, como también cualquier otro derecho real. — Podrá inclusive otorgar los poderes especiales previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete en cuanto fuera aplicable a los actos de la sociedad. — Podrán también firmar letras, pagarés, vales u otros documentos, ya sea como librador, endosante, aceptante, o avalista, solicitar préstamos y descuentos, percibir dichos préstamos, transferir y ceder créditos, derechos, acciones, aceptar bienes muebles e in-

muebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; celebrar locaciones y arrendamientos, por mayor o menor plazo que el de seis años, fijar domicilios especiales; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, formular protestas y protestos, representarla ante las autoridades administrativas, sean municipales, nacionales, provinciales o del extranjero, permutar, dar y recibir en pago, comprar o vender al contado o a plazos, mercaderías y toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles o de otra naturaleza, demandar, acusar, y promover querellas, dar o tomar posesión, recibir dinero en depósito, efectuar toda clase de operaciones con particulares o instituciones del país o del extranjero, comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita, títulos de renta, poner y absolver posiciones, producir todo género de prueba o informaciones, comprometer en árbitros, renunciar a apelaciones y toda clase de recursos; renunciar a prescripciones adquiridas, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes, nombrar y remover el personal; fijar sus sueldos y dirigir en calidad de único jefe a todos los empleados, efectuar las compras y formalizar contratos de toda índole comercial; firmar la correspondencia. — Cualquier acto de administración civil o comercial que no esté expresamente enumerado en esta cláusula, también podrá ser ejecutado por el gerente. — Séptima: A los socios les queda expresamente prohibido realizar operaciones similares a las de la sociedad, sea personalmente o como socios de entidades análogas. — Octava: Se considera ejercicio social el período comprendido entre el primero de octubre y el treinta de setiembre de cada año, debiendo practicarse al vencimiento de cada uno de los sucesivos ejercicios un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que cada uno de los socios podrá solicitar al gerente. Los balances serán aprobados por los socios y si dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance general, ninguno de los socios manifestase por escrito su disconformidad, se lo tendrá por aprobado de pleno derecho. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas resultantes se procederá a la formación del fondo de reserva prescripto por la Ley 11.645 destinando un cinco por ciento hasta alcanzar el máximo establecido por la ley. Se abonará anualmente a los socios señores Guerino Spina y Roberto Segovia, sobre el capital aportado por cada uno de ellos, el interés que fijen los socios de común acuerdo en cada ejercicio. Las utilidades restantes se distribuirán cincuenta por ciento para el señor Rodolfo Tarántola, treinta y cinco por ciento para el señor Guerino Spina y quince por ciento para el señor Roberto Segovia. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Décima: El fallecimiento o la incapacidad declarada por sentencia judicial de uno o más socios no será causa de la disolución social, subsistirá entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona o por el curador en su caso. En el supuesto de producirse el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad de alguno de los socios, los herederos del causantes o representantes legal del incapaz, en su caso, dentro de los sesenta días contados a partir del fallecimiento del socio o de su declaración de incapacidad, podrán optar entre: a) Continuar en la Sociedad a cuyo efecto los herederos deberán unificar su representación; b) Vender sus cuotas a los sobrevivientes o capaces los que deberán adquirirlas abonando el haber total que resulte según el balance a practicarse el día del fallecimiento o declaración de incapacidad en el que deberán computarse los rubros del activo a sus valores reales computándose también el valor llave del negocio y marcas. La suma resultante deberá ser abonada en cuatro cuotas iguales documentadas en pagarés con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días respectivamente con interés bancario. Cualquier divergencia resultante de la fijación de los valores antedichos será resuelta por medio del arbitraje previsto en la cláusula décimo cuarta. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas rubricado en donde se dejará constancia de las resoluciones que se adopten como también y muy especialmente las relativas al balance que se menciona en la cláusula octava. Todas las resoluciones, incluso la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción del Gerente-Administrador serán establecidas por mayoría de capital, correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas de cien pesos moneda nacional tenga en su poder. Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario a efectos de tratar o resolver cuestiones de interés social, asentándose sus resoluciones en el libro de actas. Las actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes a las reuniones. Estas actas reglarán las relaciones internas de los socios entre sí, pero no podrán ser exigidas en ningún caso por terceros contratantes, por cuanto en las relaciones de la sociedad con dichos terceros, causarán obligaciones legales los actos y disposiciones tomadas y ejecutadas por el Gerente-Administrador. — Décima Segunda: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad expresa de todos los socios pero éstos tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al contado al valor del balance del ejercicio en que se produzca el retiro. Si más de un socio deseara adquirir las cuotas del socio saliente, la transferencia se hará a prorrata de los respectivos capitales de cada uno en la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se efectuará por intermedio del Gerente-Administrador, señor Rodolfo Tarántola. Este deberá ante todo abonar las deudas sociales, luego reintegrar a cada socio el capital aportado y la parte proporcional de las Reservas. El excedente entre el valor de libros y el valor real será considerado como utilidad y se distribuirá de acuerdo a la cláusula novena, o sea cincuenta por ciento para el señor Rodolfo Tarántola, treinta y cinco por ciento para el señor Guerino Spina y quince por ciento para el señor Roberto Segovia. Si hubiese pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con los sucesores del fallecido, o con el representante del fallecido, o con el representante legal del incapacitado, sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad y que se refiera a sus derechos y obligaciones o a atribuciones o a la interpretación y alcance de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores. Se nombrará uno por cada parte en pugna, los cuales de antemano nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, bajo pena de cien mil pesos moneda nacional, para la parte que no lo acatare o recurriera a la justicia, suma que será repartida entre los socios contendores con él proporcionalmente al monto de sus respectivos capitales. En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, uno de los cuales se habilita con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo los seis restantes uno para cada parte, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Rodolfo Tarántola; José María Castagnino; Guerino Spina; Genaro Spina; Miguel Spina y Roberto Segovia. En mi carácter de Escribano adscripto al registro de Contratos Públicos Nº 95, a pedido de los interesados y para su presentación ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Certifico que las firmas que anteceden así como las estampadas al margen de las cinco fojas precedentes, son auténticas de los señores Rodolfo Tarántola, José María Castagnino, Guerino Spina, Genaro Spina, Miguel Spina y Roberto Segovia, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Jorge Garaicoechea, Escribano.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400.— e.12|1 Nº 67.579 v.12|1|64

EDITORIAL BARAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Acta Nº 6. En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las quince treinta horas se reúnen en la sede de la sociedad "EDITORIAL BARAGA S. R. L." los señores Valentín Barle, Rodolfo Drnovsek, Ignacio Glinsek, Vinko Gorsic, Rodolfo Jurcec, Albin Kocar, Antonio Likozar, Juan Petek y Alojzij Rezelj preside la reunión el señor Valentín Barle quien expresa que corresponde de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social designar gerentes de la sociedad quienes tendrán a su cargo la representación de la misma a partir del primero de marzo de 1965, proponiendo la reelección para dicho cargo de los señores: Rodolfo Drnovsek, Ignacio Glinsek y Alojzij Rezelj. — Los socios presentes, que representan la mayoría de votos, resuelven por unanimidad aceptar la precedente proposición y disponen: 1º) Designar a los señores Rodolfo Drnovsek, Ignacio Glinsek y Alojzij Rezelj como gerentes de la sociedad, durante el período de un año a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. 2º) Las personas recién elegidas ejercerán sus mandatos con las mismas facultades conferidas anteriormente, es decir que, frente a terceros tendrán las enumeradas en la cláusula quinta del contrato social del 20 de octubre de 1961. 3º) Autorizar al señor Alojzij Rezelj para realizar los trámites que fuesen necesarios para dejar definitivamente inscripta la elección dispuesta en los puntos anteriores. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17 horas. Sobre raspado: del, vale. — Firmado: Valentín Barle, Rodolfo Drnovsek, Ignacio Glinsek, Vinko Gorsic, Rodolfo Jurcec, Albin Kocar, Antonio Likozar, Juan Petek y Alojzij Rezelj. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240 — e.12|1-Nº 67.594-v.12|1|65

DIRECCIONES LAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Folio 1641. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato: Direcciones Lar S. R. L. Escritura Número Quinientos Noventa y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí comparecen los señores Leocadio Rigoberto Pérez, que firma "Leocadio R. Pérez", casado, argentino, domiciliado en la calle Pasco mil setenta y seis, piso primero, departamento letra "B"; don Ramón Vidal, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan setecientos setenta y ocho, don Luis Cerqueiro, que firma "L. Cerqueiro", casado, argentino, domiciliado en la calle Chile mil ciento veinticuatro, piso cuarto, y don José Oscar Rodríguez Vidal, que firma "José O. Rodríguez Vidal", casado, argentino, domiciliado en la calle Venezuela número mil ciento sesenta y cuatro, piso octavo, departamento letra "A" todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta, fue constituida entre los señores don Alfonso Seoane Linares, y don Leocadio Rigoberto Pérez, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DIRECCIONES LAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle San Juan número setecientos sesenta y siete, por el término de dos años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y con el objeto principal de explotar un fichero de direcciones de cocomerciantes, industriales, profesionales y particulares residentes en todo el territorio del país, a cuya sociedad se le fijó un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales, estando la administración y dirección de la sociedad, y el uso de la firma social a cargo de ambos socios indistintamente con el cargo de socios gerentes, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochenta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— Posteriormente por documento privado de fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fue modificado el contrato social relacionado, incorporando como nuevos socios a los señores Luis Cerqueiro y Ramón Vidal, y aumentando el capital de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Alfonso Seoane Linares ciento noventa cuotas o sean ciento noventa mil pesos; el señor Leocadio Rigoberto Pérez ciento noventa cuotas o sean ciento noventa mil pesos: el señor Luis Cerqueiro, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos y el señor Ramón Vidal sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. Por dicho documento se fijó una duración a la sociedad de cinco años prorragables automáticamente por otro período igual no mediando oposición fehaciente de alguno de los socios, siguiendo el uso de la firma social a cargo de los socios señores Seoane Linares y Pérez, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos doce, al folio noventa y seis, del Libro treinta y uno de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— Por documento privado de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, los socios señores Leocadio Rigoberto Pérez, Luis Cerqueiro, y Ramón Vidal, cedieron y transfirieron con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, al señor José Oscar Rodríguez Vidal treinta y una cuotas de capital, o sea la suma de treinta y un mil pesos moneda nacional, en la proporción de quince cuotas del señor Leocadio Rigoberto Pérez, ocho cuotas del señor Luis Cerqueiro y ocho cuotas del señor Ramón Vidal, con lo que el capital social quedó suscripto en la siguiente forma: ciento noventa cuotas para la sucesión del señor Alfonso Seoane Linares: ciento setenta y cinco cuotas para el señor Leocadio Rigoberto Pérez, cincuenta y dos cuotas para el señor Luis Cerqueiro; cincuenta y dos cuotas para el señor Ramón Vidal y treinta y una cuotas para el señor José Oscar Rodríguez Vidal; asimismo por este documento se le fijó una nueva duración a la sociedad de cinco años a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se designó gerentes de la sociedad con todas las atribuciones del contrato originario a los señores Leocadio Rigoberto Pérez y José Oscar Rodríguez Vidal; de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cinco, al folio trescientos sesenta y ocho, del Libro cuarenta y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— Finalmente y por documento privado de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores José María Seoane y Dolores Linares de Seoane, en su carácter de únicos y universales herederos del señor Alfonso Seoane Linares, declarados en el respectivo juicio sucesorio que tramité por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número veintinueve, a cargo del doctor Wenceslao Caballero, hijo, Secretaría del doctor Lucio L. Meléndez; cedieron y transfirieron a los señores Leocadio Rigoberto Pérez, Ramón Vidal, Luis Cerqueiro y José Oscar Rodríguez Vidal las ciento noventa cuotas de capital que le correspondían al nombrado Sr. Seoane Linares en el capital de la sociedad, y en la proporción de cuarenta y nueve cuotas para el señor Leocadio Rigoberto Pérez, sesenta y una cuotas para cada uno de los señores Ramón Vidal y Luis Cerqueiro y diecinueve cuotas para el señor José Oscar Rodríguez Vidal, de lo que se tomó rázón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y cinco del Libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— En virtud de esta cesión el capital de la sociedad quedó suscripto en la siguiente proporción: El señor Pérez doscientas veinticuatro cuotas, el señor Vidal ciento trece cuotas, el señor Cerqueiro ciento trece cuotas y el señor Rodríguez Vidal cincuenta cuotas.— Los Antecedentes Relacionados en sus respectivos testimonios tengo a la vista, doy fe.— Y el compareciente señor Leocadio Rigoberto Pérez, dice: Que Vende, Cede y Transfiere al señor José Oscar Rodríguez Vidal, Veinticuatro Cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, de las doscientas veinticuatro cuotas que le corresponden en el capital de la sociedad.— Esta venta se realiza por el precio total de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el adquirente ha abonado íntegramente con anterioridad a este acto, por cuyo importe total le otorga recibo y carta de pago transfiriéndole la propiedad de los derechos cedidos, colocándolo en su mismo lugar de grado y prelación con subrogación legal.— La presente cesión comprende todos los derechos y acciones que le corresponden al cedente en proporción a las cuotas cedidas por concepto de capital, utilidades reservas legales y facultativas y cualquier otro concepto a partir de la fecha.— Por su parte el señor José Oscar Rodríguez Vidal, acepta la presente cesión por hallarse de acuerdo a lo pactado, y en unión con los otros comparecientes en su carácter de únicos componentes de la sociedad, convienen modificar el contrato relacionado, que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas.— Primera: Entre los señores Leocadio Rigoberto Pérez, Ramón Vidal, Luis Cerqueiro y José Oscar Rodríguez Vidal, queda formalizada y prorrogada la sociedad de responsabilidad limitada, que fue constituída originariamente por documento privado de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta, y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Direcciones Lar Sociedad de

Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y sede principal de sus operaciones en la calle San Juan setecientos sesenta y siete, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales en el interior y|o exterior del país.— Segunda: El término de la sociedad queda prorrogado hasta el 30 de Noviembre del año mil novecientos noventa.— Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un fichero de direcciones de comerciantes, industriales, profesionales y particulares residentes en todo el territorio del país sin perjuicio de ampliar sus operaciones a otros países cuando los socios lo estimen conveniente.— Efectuar importaciones y exportaciones relacionadas con sus actividades. Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio Leocadio Rigoberto Pérez, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Ramón Vidal, ciento trece cuotas o sean ciento trece mil pesos moneda nacional, el señor Luis Cerqueiro, ciento trece cuotas, o sean ciento trece mil pesos moneda nacional, y el señor José Oscar Rodríguez Vidal, setenta y cuatro cuotas, o sean setenta y cuatro mil pesos moneda nacional.— Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Leocadio Rigoberto Pérez y José Oscar Rodríguez Vidal, quienes quedan nombrados gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, o indistintamente, a cuyo efecto se les confieren las más amplias facultades para administrar la sociedad, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones de terceros.— Sexta: Los socios gerentes actuando en la forma establecida en la cláusula anterior, podrán efectuar todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones y habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y sus agencias o sucursales, comprar, vender o de cualquier manera gravar bienes, muebles o inmuebles, ceder derechos dar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o policiales y todo otro ente autónomo o no, ante los que la sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representar a la sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o Jurisdicción, como actora o demandada, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demas actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de los derechos de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa.— Los socios no podrán dedicarse a actividades que comporten competencia para la sociedad ni asumir la representación de firmas dedicadas a las actividades específicas de la sociedad. — Séptima: Anualmente cada treinta de noviembre se efectuará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas y después de practicadas las amortizaciones técnicas se procederá a distribuir el remanente entre los socios de la siguiente forma: cuarenta por ciento para el señor Leocadio Rigoberto Pérez; veintidós y medio por ciento para cada uno de los señores Ramón Vidal y Luis Cerqueiro y quince por ciento para el señor José Oscar Rodriguez Vidal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los Balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifiesta su disconformidad. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales en forma parcial o total a terceros sin consentimiento unánime de los otros socios. — Décima: Sin perjuicio del tiempo convenido de duración del contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con un aviso anticipado de noventa días por telegrama colacionado. — Décima Primera: Las causas de disolución de la sociedad son las que enumera el Código de Comercio. — En caso de disolución anticipada o retiro de alguno de los socios, se podrá resolver entre la disolución total o continuar con la sociedad, abonando al o a los socios salientes su capital, reservas y utilidades en cuatro cuotas anuales sin interés, de acuerdo al balance que imperativamente deberá practicarse. — Si se resolviera proceder a la liquidación se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, la sociedad procederá a abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, el capital, reservas y utilidades acumuladas, pagando el total en tres cuotas iguales y anuales, sin interés, abonándose la primera cuota dentro de los treinta días de aprobada la pericia contable en el juicio respectivo. — Se practicará el correspondiente balance a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverla, liquidarla o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad será resuelta, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. — En caso de diferencias entre los árbitros, éstos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Décima Cuarta: Queda sin efecto toda disposición anterior no ratificada o modificada por la presente. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan modificado el contrato social de Direcciones Lar Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido, y la firman ante mí, doy fe. — Leocadio R. Pérez. — Ramón Vidal. — L. Cerqueiro. — José O. Rodriguez Vidal. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — La presente fotocopia y las cinco que anteceden que sello y rúbrico son auténticas de su escritura matriz que pasó ante mi del folio mil seiscientos cuarenta y uno, al folio mil seiscientos cuarenta y seis del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Martínez. — (Escribano). S|raspado: veinticuatro. vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.280.— e.12|1-Nº 67.596-v.12|1|65

IMPORMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 1º días del mes de diciembre de 1964, entre el Sr. Miguel Angel Fernández, argentino, casado, de 37 años de edad, con domicilio en Bustamante 892 y la Sra. Pesa Fiks de Fernández, nacida en Polonia, casada, de 34 años de edad, con domicilio en Bustamante 892 se conviene de común acuerdo en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — 1º) Que queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Bustamante 892. — 2º) El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de compra y venta de repuestos y accesorios para automotores, motocicletas y afines. — 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "IMPORMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio es el indicado en el artículo primero, sin perjuicio de modificarlo. — La sociedad podrá establecer sucursales en el país o en el extranjero. — 4º) El capital social está constituido por la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) constituido por 500 cuotas de $ 1.000 c|u. consistentes en instalaciones y útiles y mercaderías según balance y aportado por los socios en la siguiente proporción: 250 cuotas de $ 1.000 c|u. el socio Fernández y 250 cuotas de pesos 1.000 c|u. la socia Sra. Fiks de Fernández. — La gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio Sr. Miguel Angel Fernández. — La sociedad podrá aceptar bienes de pago y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales y personales por cualquier título, agrarias y con registro y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto, y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o Industrial de la República Argentina, ceder los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a terceros por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, hacer inversiones en sociedades con terceros, incluso de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, contratos de locación, de servicios y de obra y cualquier tipo que fuere necesario; registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, enseñas y denominaciones comerciales, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamientos, inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, descontar letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio efectuar cualquier operación bancaria o de cambio dentro o fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o precisos para el mejor logro de sus fines, suscribiendo todas las escrituras o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enunciación que precede no es limitativa sino meramente enunciativa, sin perjuicio del objeto principal de la sociedad determinado en la cláusula segunda. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante de obligaciones ajenas al objeto de ellas. — 6º) Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado quedando absolutamente prohibido efectuar repartos en beneficios que no sean sobre ganancias líquidas y realizadas. — 7º) Anualmente se practicará un balance, cerrándose el ejercicio el día 31 de diciembre. — De las ganancias obtenidas se destinará el 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal equivalente al diez por ciento del capital. — 8º) La sociedad se estipula por el término de cinco años pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — 9º) En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los socios practicarán un balance a los efectos de determinar el estado financiero de la misma y proceder a la repartición conforme a derecho. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente Sr. Fernández. — 10) En caso de fallecimiento el socio supérstite procederá a confeccionar el balance conforme al artículo noveno y al haber que corresponda se liquidará a los herederos en tres cuotas semestrales sin interés. — 11) En caso de duda respecto a la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, se resolverá por árbitros amigables componedores que designen las partes. (Fdo.) M. A. Fernández. — P. Fiks de Fernández.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.12|1 Nº67.629 v.12|1|65

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado suscripto el 20 de mayo de 1964 se declara disuelta la sociedad PEDRO DE MAIO Y CIA. con efecto retroactivo al 19 de junio de 1962, haciéndose cargo del activo y pasivo desde tal fecha, el socio don Pedro De Maio.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.12|1 Nº 68.864 v.12|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1964.
Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 68.783 v.25|1|65

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PORFIRIO ALEGRE y de ELENA PEREZ de ALEGRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1964.
El secretario.

$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.792 v.25|1|65

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEO LUTTINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.890 v.25|1|65

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEDA ELSA HERNANDO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1964.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.780 v.25|1|65

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BRUNO MENSATESTA y CATALINA MOSQUERA de MENSATESTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964.
Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.806 v.25|1|65

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL UZ. — Publíquese durante diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E|l.: y emplaza, Vale.

Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.820 v.25|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE FRANCONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964.
Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 68.726 v.25|1|65

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS KLEMENCIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.771 v.25|1|65

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN SERENI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.- e.12|1 Nº 68.893 v.25|1|65

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a BARTOLO GIULIANO a comparecer en juicio "Giuliano, Bartolo s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 320.- e.12|1 Nº 68.724 v.12|1|65

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DE PAOLI de BARRUTIETA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.843 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL ATTANASSIO o ATTANASIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.855 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOCORRO PARDO de GALLEGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.749 v.25|1|65

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FIRVIDA de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.821 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL COHEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.885 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA TRABUCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.892 v.25|1|65

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA CLOTILDE EMMA SANGUINETTI de TRAVERSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1Nº 68.889-v.25|1|65

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CECILIA SILVA de TETTAMANTI o ANTONIA SILVA de SAVE o ANTONIA CECILIA SILVA de SAVE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Enrique Conte Mc Doncl, secretario.
$ 3.200.— e.12|1-Nº 68.845-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION TARANTO de AGGIO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique Conte Mac Doneil, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.875-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BERRETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.872-v.25|1|65

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o MARIA JOSE DI LASCIO DE MESSUTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.877-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TOMASSINO o TOMASINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.876-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN MARTINEZ GROBA o GROVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.811-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA KESTEN de SCHOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Oscar Arce Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.894-v.25|1|65

El doctor Manuel Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE RAMON NOVO GOMEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.884-v.25|1|65

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARTINEZ o ALEJANDRO MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.851-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KANIUCKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.891-v.25|1|65

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OLIVERIO PINCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.738-v.25|1|65

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOMOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.830-v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO ITOIZ y MARIA ITOIZ OSACAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.793-v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil N 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de ELISA o ELISA GUILLERMINA BERRO Viuda de JONTE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.870-v.25|1|65

Nº 26

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PESSANI DE BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.867 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IDA TONA de VEGEZZI y FRANCISCO ANGEL VEGEZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.895 v.25|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO HUGO BOVERINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.727 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FORTUNATO LINARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.896 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REYES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.897 v.25|1|65

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOISA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.801 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BERTOLOZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.764 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO o FRANCISCO LORENZO RAFAEL GASPAR D'AFFLITTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.751 v.25|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO RAUL REY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1964. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.12|1 Nº 68.728 v.18|1|65

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO CORNILLE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.400.— e.12|1 Nº 68.883 v.18|1|65

Nº 11"

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA IZQUIERDO DE MOSQUERA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.400.— e.12|1 Nº 68.777 v.18|1|65

Nº 17

Juzgado Nº 17, cita por tres días a INDUSTRIAS ENTRERRIANAS S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria, para comparecer al juicio que le sigue Asociación Austria Cultural s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 1.080.— e.12|1 Nº 68.852 v.14|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de DUCALCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de febrero de 1963. — Síndico, Juan E. Milicic, domicilio, Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 10 de marzo de 1965, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964 — Leonardo J. Areal, Juez. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.600.— e.12|1 Nº 68.869 v.18|1|65

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en autos "CANTO BENEDICTO c|MARTINO FRANCISCO RAFAEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis Guaraglia, rematará el día 22 de enero de 1965, a las 16,30 horas, en su domicilio de Rivadavia 648, Capital, una finca ubicada en el Partido de San Isidro próximo a la estación de Martínez, edificada en el lote de terreno designado con el número 6, Manzana D, con frente a la calle Corrientes Nº 2012, formando esquina a la calle Lima, compuesto de 7m. de frente al NE y 19,93m. en su otro frente al NO, 4,25m. en su ochava que mira al Norte, por 10m. en su costado SO y 22,93m. en su otro costado al SE, compuesto de una superficie total de doscientos veinticuatro metros ochenta decímetros cuadrados. Base m$n. 589.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 5.000.— e.12|1-Nº 68.881-v.18|1|65

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos: "CONDE JACOBO y otras c|TOGNACCIOLI de ZUCCOTTI OLGA I. s|hipotecario", que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 20 de Enero de 1965, a las 16 horas, en el local de la calle Garay Nº 840, piso 2º, Dto. "B", la unidad Nº 7 del primer piso, de la finca calle Virrey Ceballos Nº 1040, entre Humberto Primero y Carlos Calvo. Sup. cub. propia 55mc87 dc. Porcentual 6,45 por ciento. Base: m$n. 477.767,40. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Según cláus. 3º y 4º escritura hipotecaria, el deudor se comprometió a no alquilar y entregar departamento desocupado.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.600.— e.12|1-Nº 68.886-v.18|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, Comunica por dos días que en el juicio MAIDA DOMINGO, c|RIZZO ALFREDO, s|ejec. que el martille- Federico F. J. Buela rematará en Paraná 264, piso 4º, of. 44, el 16 de enero a las 12 horas los siguientes objetos: Un televisor marca Philips pantalla grande Nº 12.816, un Bahyut de 2,00 x 1,50 m., siete sillas tapizadas en tela plástica, un sillón tapizado en género y una heladera marca Patric sin número visible, los que se exhiben en la calle Cabral 75 de la localidad de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. — En el estado que se encuentran. — Sin base comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.440 e.12|1 Nº 68.779 v.13|1|65

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos SACCO AMILCAR, c|PENA DOMINGO, cobro ejecutivo, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día 15 de enero de 1965 a las 15 horas en la calle Carlos Calvo 1535, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Zenith pantalla de 53 cent; un piano vertical marca Ferkalbel; un combinado Belty. — Sin base, al contado, seña 30 o|o comisión 10 o|o. Remate sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920 e.12|1 Nº 68.871 v.14|1|65

Nº 8

JUDICIAL: — Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio NOTO, FRANCISCO, c|FURMAN ROBERTO y otro, s|ej. prend", que el martillero J. M. Sordi, rematará en Pedro Lozano número 5281 el 20 de enero de 1965, hora 10, los siguientes objetos: un automotor usado, carrozado tipo sedan marca Mercedes Benz, modelo 1951, con motor Nº 13.489 51 patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 790.775 uso particular, que se exhibe en Pedro Lozano 5281, Capital Federal, seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base $ 61.750 m|n. — El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Guillermo J. Fernández Amores, secretario.
$ 2.040 e.12|1 Nº 68.995 v.14|1|65

Nº 10

Juzgado Nacional Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, autos "BOGGINO, ALFONSO J, c|TOBAR LUIS, s|ejecución prendaria" comunica por tres días que ha sido designado el martillero don Héctor S. Cichero para proceder al remate público de un automotor tipo colectivo, marca chevrolet, modelo 1948, motor Nº OCM 84.927, patente Prov. de Bs. As., Nº 605.620, año 1962, en perfecto estado de funcionamiento, con la base de m$n. 90.000, al contado, que se efectuará el lunes 18 de enero de 1965, a las 10 hs., en la calle Guevara 326, Capital, donde puede revisarse. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Gastón F. Llanfada, secretario.
$ 2.280 e.12|1 Nº 68.999 v.14|1|64

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por tres días que en autos: "MAJUL & CIA., c|ITARTE HECTOR HILARIO, s|ej. prend." que el martillero J. M. Sordi, rematará el 22 de enero de 1965 a las 10 hs., en Cucha Cucha 1482, p 2º, Cap.: Una sierra eléctrica, marca FH, modelo gigante monofásica Nº 13.019 en el estado en que se encuentra. Base $ 17.500. — Seña y comisión de práctica. El bien se entregará previa aprobación judicial. Se exhibe en Gaona 4805.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680 e.12|1 Nº 68.994 v.14|1|64

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12 secretaría Nº 24 comunica por tres días en el juicio "GIL DE MURO MANUEL c|SARRASINO JULIO M. ejec. prendaria" que el martillero Hatchadour Karaoghlanian, rematará en Sarmiento 1324, subsuelo, donde se exhibe, el día 22 enero de 1965, 20 hs. un televisor Ranser 2361 mod. grande Nº 9365. Al contado, mejor postor. Base $ 26.950.— Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964.

Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.320.— e.12|1 Nº 69.001 v.14|1|65

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GIL DE MURO MANUEL c|SIERRA DE RIZZO SOFIA E. ejec. prendaria" que el martillero Hatchadour Karaoghlanian, rematará en Sarmiento 1324 subsuelo, donde se exhibe, el día 22 enero de 1965, 20 hs. un televisor Ranser Nº 961 8010 mod. 21". Al contado, mejor postor. Base $ 23.850.— Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964.

Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.320.— e.12|1 Nº 68.996 v.14|1|65

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GIL DE MURO MANUEL, c|RIVERO CARLOS A. ejec. prendaria" que el martillero Hatchadour Karaoghlanian, rematará en Sarmiento 1324 subsuelo, donde se exhibe, el día 22 de enero de 1965, 20 hs. una heladera Marshall mod. 26|85 Nº 6852. Al contado, mejor postor, Base $ 10.750.— Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964.

Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.320.— e.12|1 Nº 68.998 v.14|1|65

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 8 días en los autos "ARREDONDO CARLOS M. c|ARNONI—ARNONI S.R.L. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará en el hall de sus oficinas Rivadavia 5448, Capital, el día jueves 21 de enero de 1965, a las 18 horas, el inmueble Avenida Brigadier Estanislao López entre la calle A y espacio libre, hoy Avenida San Juan Bautista de Lasalle Nº 2058 y 2060, Capital, edificada en los lotes 6 y 7 de la manzana 2 C. Lote 6 mide: 13,65 m. al S.O. sobre Avda. López, 10 m. en el contrafrente al N.E., 25,80 m. fondo al E. y 25,59 m. en el N.O. o sean 302,60 m. c. Lote 7 mide: 10 m. al S. frente Avda. López, 10,025 m. contrafrente al N., 25,80 m. en el O. y y 25,095 m. en el E. o sean 254,47 m. c. — Base: $ 1.062.000.— 8 o|o seña, 3 o|o comisión, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964.

Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 7.040.— e.12|1 Nº 69.049 v.21|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BAYUGAR HNOS. s|quiebra", que el martillero Teodoro G. Eroles rematará el 18 de enero a las 13.30 horas en Monasterio 1318|26, sin base, al detalle y al mejor postor: 32 gabinetes para heladeras, 31 puertas p|íd., 30 partes inferiores delanteras p|íd., 20 tapas de lavarropas, 1 banco de pruebas para lavarropas, 1 instalación de montacargas, 1 tablero eléctr. Otzabay c|55 tapones, 2 escritorios metálicos Borges, 1 armario íd., 12 archivos íd., 1 archivo madera, 1 sillón giratorio, 1 sillón y un sofá tapiz., 1 estantería metál., armarios madera, estanterías, mesas, guardarropas, carretilla, transportadores carga y todo cuanto está inventariado en autos a fs. 57 · 122|3. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado. — Exhibición día 15.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964.

Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000.— e.12|1 Nº 68.721 v.14|1|65

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ARAGONA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 14.748

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 22 enero de 1965, hora 9, local Viamonte 1465, 9º Piso, oficina 91, efectos considerar documentación Art. 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio al 30 Abril 1964; remuneración Directorio y Síndico excediendo porcentaje 25 o|o utilidades; elección Directorio y Síndico; aumento del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional; elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|1 Nº 68.800 v.18|1|65.

AROLDO A. RICAGNO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Aroldo A. Ricagno, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1965, a las 9.30 horas, en la calle Nazca 2202, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, informe del Síndico, Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado al día 30 de setiembre de 1964.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.12|1 Nº 68.979 v.18|1|65.

"C"

CORCEGA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Mandataria
Nº 15.872

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 21|1|965, 13 horas, Corrientes 456, 2º, of. 26, Capital, para tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a m$n. 40.000.000, según artículo 6º estatutos.

2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.12|1 Nº 69.044 v.18|1|65.

CARHUE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Exp. 6.534

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de enero de 1965, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1964.

2º Elección de Presidente, Vice-presidente, directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.12|1 Nº 68.946 v.18|1|65.

"CH"

CHANGUITO
S. A. C. I. y F.
Nº 15.052

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1965 a las 20 horas, en Río Bamba 436, 4º piso, oficina 8, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 Cº Cº al 30|6|64.

3º Consideración renuncia del Directorio.

4º Designación Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 3.400.— e.12|1 Nº 68.948 v.18|1|65.

"D"

DE NICOLA Y CIA.
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria Accionistas día 23|1|65, hora 19, en el local social Hipólito Yrigoyen 1919.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado hasta $ 25.000.000.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 68.802 v.18|1|65.

DELGA
S. A. I. C. y F.
Reg. Nro. 11.406

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de enero de 1965, a las 17 horas, en el local social Callao 449, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Destino Saldo del Revalúo Contable Ley 15.272.

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 4.200.— e.12|1 Nº 68.878 v.18|1'65.

DE NICOLA Y CIA.
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria Accionistas día 23|1|65 hora 18, en el local social Hipólito Yrigoyen 1919.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 30|9|64.

2º Designación Síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000. —e.12|1 Nº 68.803 v.18|1|65.

"E"

EDITORIAL KIER
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de enero de 1965, a las 9 horas, en el local de la sede social calle Talcahuano Nº 1075, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Elección de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|1 Nº 68.924 v.18|1|65.

"F"

FINANCIERA SCIOLI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria (en primera Convocatoria) para el día 21 enero 1965, a 8 hs, en Humboldt Nº 69, Cap., para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación dos accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|1 Nº69.038 v.18|1|65.

FABRICA DE PIGMENTOS S. A.
Nº 4.227

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 16 horas, en Corrientes Nº 485, 6º piso, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al directorio y síndico, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964.

2º Aumento del capital social por capitalización saldo de revalúo contable Ley 15.272.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.2|1-Nº) 69.040 v.18|1|65

"G"

GOFISA, S. A.
Expediente 11.935

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25|1|65, en Canning 141, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, por ejercicios 31|12|62 y 31|12|63.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.12|1-Nº 68.822.v.18|1|65

"H"

HILOS YELMO, S.A.C.I.F.I. y A.
Registro Nº 12.893

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, a las 18 y 30 horas, en San José 187, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos en el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964;

2º Elección de directores titulares y suplentes, sí dicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 69.003.v.18|1|65

"I"

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 8.625

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en el local sito en la calle Pampa 1576, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar presidente del Directorio.

4º Acordar honorarios a los directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.12|1-Nº 68.739.v.18|1|65

INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE ACCESORIOS, S.A.I.C. y M.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 10 horas en Sarmiento 1230, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.814.v.18|1|65

"L"

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 2.901

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 11.30 en 25 de Mayo 444, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|9|1964.

2º Aumento capital autorizado y emisión de acciones.

3º Capitalización revalúo contable.

4º Reforma de estatutos.

5º Remuneración Directorio y síndico.

6º Elección de directores y síndicos y designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 69.070.v.18|1|65

"M"

METALURGICA LAMITRAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1964, a las 10 horas, en el local sito en la calle Uruguay 634, 4º piso, Dpto. G, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, el cuadro de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores cuyo número fijará la asamblea, artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 20 del estatuto social.

$ 6.000.— e.12|1-Nº 69.004.v.18|1|65

"P"

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
Nº 1.428

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 22 de enero de 1965, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Capitalización del saldo de revalúo contable, Ley 15.272 proveniente de otras sociedades.

3º Remuneración anual del Directorio y síndico.

4º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

5º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.600.— e.12|1-Nº 69.069.v.18|1|65

PEMA, S.A.C.I.F.A.F.
Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 21|1|65, 12 horas, Corrientes 456, 2º Dto. 26, Capital, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|11|64;
2º Fijación remuneración Directorio y síndico, distribución utilidades;
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|1-Nº 69.042.v.18|1|65

"R"

RYCSA
Sociedad Anónima Metalúrgica. Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria. para el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local social, Av. Garay Nº 1, de esta ciudad. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Informe de la situación económico-financiera de la sociedad y del estado de las negociaciones con el Banco Industrial de la República Argentina y demás acreedores principales de la sociedad y medidas a adoptar.
3º Consideración de la posibilidad de la revaluación de los activos de la sociedad a incorporar su resultado en el balance general al 31 de diciembre de 1964.
4º Consideración sobre la posibilidad de una nueva reducción de capital. — El Directorio.
$ 5.600.— e.12|1 Nº 69.024 v.18|1|65

ROSAS COBO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, en la calle Páez 2608, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1964.
2º Distribución de utilidades y retribución Directorio.
3º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.12|1-Nº 69.017.v.18|1|65

"S"

SALLIQUELO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.777

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local social sito en Avenida Belgrano Nº 2370 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior;
3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1964;
4º Distribución de utilidades:
5º Elección de directores titulares y directores suplentes por finalización de mandatos, (Art. 19 de estatutos);
6º Elección de síndico titular y síndico supiente. — El Directorio.
$ 6.000.— e.12|1-Nº 69.051.v.18|1|65

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LTDA.
Registro Nº 2.521

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1965, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 258, (9º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1964 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.12|1-Nº 69.021.v.18|1|65

"T"

TOMAS DRYSDALE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 666, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar el destino del revalúo contable.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — El Directorio.
$ 3.000.— e.12|1-Nº 68.928.v.18|1|65

TRANSPORTISTAS ASOCIADOS 1º DE MAYO
Soc. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1965, a las 14 horas, en el local social de la calle Belgrano Nº 3110, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del informe de la intervención judicial;
2º Consideración documentación Art. 347 Código de Comercio, ejercicios cerrados al 31|12|63 y 30|9|64;
3º Remuneración directores y síndico:
4º Elección directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Intervención Judicial.
$ 3.600.— e.12|1-Nº 68.859.v.18|1|65

VIMA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 21|1|65, 14 horas, Corrientes 456, 2º, ofic. 26, Capital, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|64;
2º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;
3º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|1-Nº 69.043.v.18|1|65

"W"

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial, S. A. Nº 5.025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Décimo Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendra lugar el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.
3º Fijación del monto máximo anual de remuneraciones a los directores delegados.
4º Elección de dos directores por tres años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.
$ 5.600.— e.12|1-Nº 68.973.v.18|1|65

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Antonio Spinelli, escribano, con oficinas en la calle Lavalle 1312, 4º piso, Dto. "B", Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que Sixto Delipetro y Genaro Amigo, tienda y artículos para hombre, instalado en el local Nº 34 del edificio "Galería Río de la Plata" sito en la AVENIDA CABILDO 2280, transfieren el fondo de comercio a Luis Alberti y Carlos Budasoff. Reclamos de ley, Florida Nº 142, piso 8º.
$ 2.400.— 12|1-Nº 68.810-v.18|1|65

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, Cap., avisan: Bombonería Maryfer S. R. L. (Cap. $ 250.000 m|n.) vende a José Fernando Zodecovich su negocio de bombonería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la AV. RIVADAVIA Nº 3002 esq. RIOJA, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.845-v.18|1|65

Antonio Zitarosa, martillero público, Emilio Lamarca 537, avisa: Francisco Lorenzo (Insc. Réd. 787.292-002) vende su parte mitad indivisa del negocio de orfebrería y taller de niquelados y cromados, calle AVELLANEDA Nº 3345 a su socio Antonio Fernández (Insc. Réd. 787.428-004). Reclamaciones de ley y domicilio de partes mis oficinas.
$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.746-v.18|1|65

Ubaldo Vázquez vende a Jorge Santiago Waisch y Julio Aníbal Subirana, el negocio de carnicería denominado "Marcelita", sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4987 de la Ciudad de Buenos Aires,. Reclamos de ley: escribano Carlos María Suares, Inocencio Arias 2678, Castelar, Provincia de Buenos Aires.
$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.786-v.18|1|65

"B"

Alen y Vázquez, mart. púb., Sgo. del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Rosa Romero Martínez vende, con retroactividad al 30 de noviembre de 1960, a su socio Manuel Porto, el 50 % que tiene y le corresponde del negocio cigarrería, sito calle BRANDSEN 225, Cap., reclamo ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.784-v.18|1|65

"C"

Se notifica que se ha transferido el negocio de venta de medias, artículos para señoras y caballeros, denominado "Keny Medias", sito en CANGALLO 641, Capital Federal, de propiedad de Julián Rojo a la firma Yesua Levi e Hijo y Cía. S. R. L. Reclamaciones por término de ley a escribanía Simonetti, Rivadavia 1115, piso 3º, Cap. Fed., domicilio de las partes.
$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.798-v.18|1|65

"E"

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., of. Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Vicente Octaviano (réd. en trám.) vende a Nuncio Carbone (réd. en trám.) su neg. de fiambrería y quesería sito EMILIO MITRE Nº 1311, Cap. Domic. partes y recl. ley mismo negocio.
$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.829-v.18|1|65

Gregorio Tozzi, abogado. Se hace saber por cinco días que S. y A. Scollo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en ELPIDIO GONZALEZ Nº 4841, Capital Federal, transfieren todo el activo y pasivo de su negocio de artículos electrónicos para oficina y el hogar, su compra venta al mayor y menor, la compra venta de sus materias primas y objetos para su fabricación y en calidad de aportes a la sociedad Scollo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Elpidio Gonzáles Nº 4841, Capital. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 3.000.— e.12|1-Nº 68.744-v.18|1|65

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisa: Benigno Pensado, Ramón Pensado y José Pensado, venden a José Vidal, Nemesio Castro y Paulino Tilve negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Río Janeiro", sito ENTRE RIOS Nº 1163, Capital, Domicilio partes. Reclamos ley n oficinas.
$ 2.000.— e 12 1-Nº 68.013-v.18|1|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|1 al 11|1|65.

"L"

Se hace saber que Nicolás Eduardo Antonio di Fiore vende a la sociedad Arizona S. R. L. (en formación), todos los derechos y acciones que tiene en la explotación de la sala cinematográfica Arizona, calle LAVALLE 725, Capital Federal. Reclamos de Ley 11.867, doctor Leonardo L. Feugas, abogado, calle Paraná 608, primer piso izquierda, sus domicilios.
$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.858-v.18|1|65

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap. avisan: Alberto Borca, Juan Bautista Mazzia, Juan Pardo y Ricardo Montero (Nº Rédt. 364.664|007) venden a Jesús Gandoy (Nº Rédt. 470.943|007), negocio garaje y afines, LOPE DE VEGA 839, Capital. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 68.888-v.18|1|65

"M"

Se hace saber por 5 días que don Juan Maricio Garbgino, domiciliado en Avelino Díaz 1275, Capital, vende a don Hipólito Manrique, domiciliado en Ameghino 1191, Capital el mercadito sito en MOM 2119, Capital. — Oposiciones al escribano Felipe Orlando, Lavalle 1672, piso tercero. departamento 18.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 68.850 v.18|1|65

Gnocchi y Carbajal, sociedad de hecho, establecidos con negocio de atención de ascensores y anexos en la calle MORENO 2119, Cap., avisan que transferirán el activo y pasivo de dicho negocio a la sociedad "Gnocchi y Carbajal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse entre los señores don Eduardo Carbajal, doña Celina Esperón de Gnocchi, doña María Luque de Carbajal doña Nelly María Gnocchi doña Sara Figueroa de Carbajal y doña Haydée Asunción Gnocchi de Perrot. — Reclamos ley en Moreno 2119, Capital, domicilio de las partes.
$ 3.000.— e.12|1-Nº 68.879 v.18|1|65

"O"

C. Mongelli y Cía., martilleros públicos, oficinas en J. P. Tamborini 3189, Capital, avisan: Osvaldo Manuel Pinto, vende a Juana María Torlaschi, despacho de pan O'HIGGINS 4128, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.718 v.18|1|65

"S"

Jorge Doi, martillero público de Inmobiliaria Doi, comunica al comercio en general que la señora Dolores Pereyra viuda de Lobato ha vendido su negocio de despensa ubicado en la calle SUAREZ 564 de Capital Federal a la señorita Antonia Basilia Dimaio y al señor Antonio Maffuli. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Sarmiento 742, Morón.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 68.873 v.18|1|65

"T"

Sagarco S.R.L., dedicada a venta de calzados, sita TACUARI 483, Cap., vende a Establecimientos Sagarco S. A., Comercial e Industrial su fondo de comercio. — Recl. y domicilios allí mismo.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 68.804 v.18|1|65

"V"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Cap., T. E. 38-1035|4654, avisan que: Aberildo Vilar Anton, Pedro Srbovic y Jacobo Revic, venden a Francisco Noya y Héctor Ramón Pérez la carnicería, sita en VIRREY CEVALLOS 1818, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, en n oficinas.
$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.772 v.18|1|65

Se avisa que "Cofermar Atlántica S. A., Comercial e Industrial", con domicilio en la Avda. Independencia número 2427|41, de Mar del Plata y con Administración en esta Capital Federal, calle VENEZUELA Nº 538, 1er. piso, transfiere parte del activo y pasivo del establecimiento de venta de artículos ferretería, hierros, materiales de construcción y maderas en general que tiene instalado en Avenida Independencia número 2427|41, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a "Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial", con sede calle Bolivar Nº 501, Capital Federal. — Reclamaciones Ley 11.867, Bolivar Nº 501, Capital Federal. — El Directorio.
$ 3.400.— e.12|1-Nº 68.849 v.18|1|65

Morris Rosemberg, martillero público, Avda. Mosconi 2728, Capital, avisa: María M. González vende libre de deudas a Sara Briff de Grinman, pelug. de damas, VALLEJOS 2588, Cap. Reclamos de ley en m|ofic., sus domicilios.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 68.857 v.18|1|65

"Z"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Adalberto Pedro Guillermo Virano, y Abelardo Juan Brunato, venden a Antonio Almellones y Alberto Horacio Gutiérrez, el negocio de rotisería fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 2009 domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.600.— e.12|1-Nº 68.862 v.18|1|65

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

LABORATORIO CHR. HANSEN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N 17.879

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª de acciones de la Sociedad, o sea por v$n. 8.000.000.

El derecho de preferencia para la suscripción de las mismas deberá ejercerse dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones (Art. 3º Estatuto). — El Directorio.
$ 1.440. — e.12|1-Nº 68.737-v.14|1|65

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de septiembre de 1963, resolvió aumentar el capital autorizado de la suma de m$n. 15.000.000.— a la suma de m$n. 30.000.000.— y la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de octubre de 1964, resolvió emitir para cubrir el referido aumento, 150.000 acciones ordinarias clase "B", de v$n. 100.— c|u., de las que 90.000, a emitir de inmediato, corresponden a la capitalización de Revalúo Contable Ley Nº 15.272. — Otras Sociedades, y las 60.000 acciones restantes serán emitidas cuando el Directorio lo decida, resoluciones que fueron elevadas a escritura pública e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercail de Registro. — El Directorio.

$ 2.760. — e.12|1-Nº 68.767-v.14|1|65

SANTA MARTA, S. A.

El Directorio comunica que el primer dividendo provisorio 1964|1965 de pesos 5.000.000.— dispuesto en su sesión del 22|12|64, ha sido puesto a disposición desde el 30|12|64 y abonado totalmente en efectivo, contra preesntación de certificados que se hallaban en sus cajas. El Director.

$ 400. — e.12|1-Nº 68.740-v.12|1|65

GALACOR, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores Accionistas que se han emitido las series 11ª a 20ª acciones ordinarias de cinco votos c|u., valor nominal m$n. 500.000.— cada serie; pudiendo los mismos ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, en los términos legales. — El Directorio.

$ 1.080. — e.12|1-Nº 68.733-v.14|12|65

SAMAGA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.192

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio se ha resuelto aumentar el capital social de m$n. 10.000.000 a m$n. 20.000.000.— mediante la emisión de 100.000 acciones ordinarias, valor nominal m$n. 100.— cada una, al portador, series Nº 12 al 20 inclusive, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1964, para ser suscriptas a la par en las condiciones del artículo 5º, inciso e) del estatuto, las que deberán ser pagadas en efectivo a más tardar el 18 de enero de 1965. — El Directorio.

$ 2.040. — e.12|1-Nº 38.730-v.14|1|65

SALLIQUELO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Emisión de Acciones y Suscripción

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad a los Estatutos y de acuerdo a la autorización conferida a este Directorio en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de junio de 1963, se va a proceder a la emisión de las series 9ª y 10ª de acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|l. cada acción de la clase "B" de un voto por $ 4.000.000.— v|n. cada serie, lo que hace un total de Ocho Millones de pesos moneda nacional. De esta emisión se destinará Dos Millones de pesos moneda nacional al pago de dividendos del Ejercicio Nº 3 cerrado el 31 de agosto de 1963 de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 1964 y los Seis Millones restantes se ofrecen a la suscripción, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el art. 12 del Estatuto.

La integración se hará en dinero efectivo dentro de los 15 días a contar de la fecha de suscripción.

El derecho a dividendo comenzará a partir de la fecha que se haya efectuado la integración total.

Las acciones correspondientes al pago de dividendos estarán a disposición de los señores accionistas a partir del día 1º de febrero próximo venidero en el local social sito en Avda. Belgrano 2370. — El Directorio.

$ 5.040. — e.12|1-Nº 69.050-v.14|1|65

CASA PESIN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Capitalización del Saldo del Revalúo Contable - Ley 15.272

De acuerdo a lo establecido por la Octava Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el día 30 de abril de 1963; se acordó aumentar el Capital de $ 7.840.000.— a 10.000.000.—, emitiéndose 21.600 acciones ordinarias de pesos 100.— cada una, clase "A", en concepto de Capitalización del Saldo de Revalúo Contable - Ley 15.272. — El Directorio.

$ 1.320. — e.12|1-Nº 67.715-v.14|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón **de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|64 al 5|1|65**

LABORATORIO GLAXO (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial N. 2.994

Se comunica que el Directorio en su sesión del día 29 de diciembre de 1964, resolvió la emisión de 2.013 acciones ordinarias de $ 500.— c|una, números 400.001 al 402.013, para el pago de Dividendos. — El Directorio.

$ 960. — e.12|1-Nº 68.736-v.14|1|65

SAENZ, BRIONES Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1964, el Directorio por resolución del 29 de diciembre de 1964, ha puesto a disposición de los señores accionistas, a partir de esta última fecha, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964, contra presentación del cupón número 9 y dispuesto el rescate de las acciones preferidas 5 %. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|1-Nº 68.846-v.14|1|65

F O N T E C H A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 33ª a la 45ª de acciones ordinarias clase "A" cinco votos por acción, al portador de v$n. 100 cada una; por un total de v$n. 13.000.000.— para ser ofrecidas en suscripción a la par a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. Gozarán de dividendos a partir del día 1º de julio de 1964. — El Directorio.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.831-v.14|1|65

SUDAMETAL S. A.
SUD-AMERICANA DE METALES Y MINERALES
Imp., Exp., Com. e Ind.

El Directorio informa que se ha procedido a la emisión de 50 series de acciones ordinarias de m$n. 500.000 c|u. o sea $ 25.000.000, llegándose así a un capital emitido de m$n. 75.000.000. — El Directorio.

$ 1.080.— e.12|1-Nº 68.834-v.14|1|65

ARLISTAN S. A. I. C. I. y A.

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 1964, resolvió aumentar el capital autorizado, emitiendo las series Nº 251 a 500 de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de m$n. 100.000 cada una, por un valor total m$n. 25.000.000. Las acciones se integran mediante la capitalización del saldo de revalúo contable Ley 15.272 y de utilidades de ejercicios anteriores y fueron puestas a disposición el 31 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 2.280.— e.12|1-Nº 68.824-v.14|1|65

CERRELLA HNOS.
Sociedad Anónima

Comunica que la Asamblea Ordinaria celebrada el 20|12|63 resolvió el aumento del capital autorizado a v$n. 60.000.000; la emisión de v$n. 30.000.000 en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y autorizó al Directorio a canjear 240.000 acc. ord clase "B" de 1 voto por clase "A" de 5 votos. El Directorio en su reunión del 21|12|64 dispuso el canje: — Llámase a preferencia suscripción v$n. 30.000.000 en acc. ord. clase "A" 5 votos y canje v$n. 24.000.000 certificados acc. "B" por "A". — El Directorio.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.794-v.14|1|65

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES
Sociedad Anónima

CIERRE DE LA LIQUIDACION

Se informa a los interesados que esta Compañía en liquidación ha reintegrado totalmente el capital a los accionistas que presentaron sus acciones, y que las acciones que no han sido presentadas quedan sin ningún valor, habiéndose depositado el porcentaje correspondiente a las mismas en la Sociedad Comercial del Plata S. A., Av. Pte. Julio A. Roca número 516, 3er. piso, donde deberán dirigirse en lo sucesivo los interesados para percibir el importe que les corresponde contra presentación de los títulos. — Comisión Liquidadora.

$ 680.— e.12|1-Nº 68.791-v.12|1|65

CERAMICA ITALIANA S. A. I. C.
Andrés Arguibel 2887 - Buenos Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción del saldo de la serie Nº 66 y las series 67 a 70, las que conforme a las condiciones de emisión deberán integrarse al contado. Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|4|64. — El Directorio.

$ 1.320.— e.12|1-Nº 68.790-v.14|1|65

AVAN S. A. I. C.
Expediente Nº 8.332

Emítese 299.890 acciones por su valor nominal de m$n. 100.— cada una y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1964, distribuidas en 160.360 clase "A" de las series 65 a 78 inclusive y 139.530 clase "B" de las series 132 a 143 inclusive. La totalidad de esta emisión queda reservada para el pago de dividendo 1963 y pasivo de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|1-Nº 68.773-v.14|1|65

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA GENTILE de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.612. v.22|1|65

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS KATALINICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ 2.800. e.7|1. Nº 68.321. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.558 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GAZCON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1964. — Pedro J. Torrent. secretario.

$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.291 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de don SIXTO VELAZQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Pedro J. Torrent. secretario.

$ 2.800. e.4|1 Nº 68.082 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO PINTO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Santo S. Faré (H), secretario.

$ 2.400. e.4|1 Nº 68.172 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO NUNCIO D'AGOSTINO y MARIA MERCEDES de AGNILO de D'AGOSTINO. — Públíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800. e.4|1 Nº 68.153 v.18|1|65

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FANDIÑO y de EMILIA NEYRA de FANDIÑO. — Publíquese 10 días. — B. Aires, abril 21 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.714. v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.692. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE JASINTO MEDINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.7|1. Nº 68.234. v.20|1|65

Juzgado Nacional en o Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZUCHELLI o MAZZUCCHELLI o MAZUCHELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 3.200.— e.28|12|64 Nº 67.422 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ALBERRO o MAURO RAMON ALBERRO GUILLENEA y ANGELA o ANGELA LUISA LUZZANI de ALBERRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 3.200.— e.28|12|64 Nº 67.372 v.12|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE DE CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario

$ 2.800 e.4|1 Nº 68.080 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LINENBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.605 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MANGONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.7|1. Nº 68.283 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LINSKENS de FESQUET. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.445 v.12|1|65

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGLESIAS o JUAN IGLESIAS BARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.576. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MARCELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.649. v.22|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIBILIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. e.11|1. Nº 68.498. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.540. v.22|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO BARRUETAVEÑA o LISANDRO GREGORIO BARRUETAVEÑA o LISANDRO GREGORIO BARROETAVEÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 3.200. e.11|1. Nº 68.499. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CASTAÑOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. e.7|1. Nº 68.270. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO FORTUNATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 15 de diciembre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.7|1. Nº 68.317. v.20|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA SAAVEDRA de ANTUÑANO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Publíquese por diez días. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.7|1. Nº 68.217. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VACCARO Vda. de NATALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.963 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS BENKLIAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.948-v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FUENTES de CRUZAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.951-v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NILO PETRONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.510 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTE TERESA GIORDANO de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.434 v.12|1|65

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA MIGALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.840-v.15|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA HEGUILEIN de PACCAMICI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e.11|1. Nº 68.619. v.22|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ BARROZA o ANTONIO FERNANDEZ BARROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.117-v.18|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ROQUE ANDRES LIOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, sec.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.111 v.18|1|65

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIO FELIPE BURATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.519 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO LEOPOLDO CASTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.136 v.18|1|65

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS OCTAVIO GROSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.531 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA GONZALEZ de DEL PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.629 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CARLOTA CASTAÑEDA y CARLOS ADOLFO CASTAÑEDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|1 Nº 68.465 v.21|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.31|12-Nº 67.950-v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BERIO de LIVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.925-v.15|1|65

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 Nº 67.744 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CAPRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.734 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ZEA o ZEA FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Mario Anchutz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.773 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA o EMMA JULIA MERCEDES GAEBLER o GAEBLER ULLOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964 — Mario Anchutz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.775 v.15|1|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TUVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.351 v.12|1|65

Juzgado Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL DAVIDSON de ZIPEROVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Mario Anschütz Látorre, secretario
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.656 v.13|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LAGUES de ARTURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.290 v.12|1|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCOS ANTONIO CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.113 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO RENDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.215 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA TRAVERSO de BELTRACCHI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 13 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.100-v.18|1|65

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME HECTOR FOLASTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.534 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CAPROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.804 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO HITTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.235 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINO BONO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.394 v.12|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Dr. Noe Quiroga Olmos, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES VANDERPOLL o VAN DER POLL y de RAQUEL ELOISA SCALA de VAN DER POLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. José M. Monclá, secretario.
$ 3.200. e.4|1 Nº 68.048 v.18|1|65

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DI TOMASO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.781 v.15|1|65

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.495 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO ROSIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.560 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO PEDRO GORRA y ANTONIA SANTORELLI de GORRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.648 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA FAUSTO de AROMOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.686 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña OLIMPIA BLANCO de VICENTE. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.658 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña BEATRIZ PAN de DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.662 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICASIO SHEARER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 25 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|64-Nº 67.415-v.12|1|65

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA QUARANTA de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.506 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN COLONNA — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.600 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANE BLEIMAN de KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.452 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLLADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.288 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SHULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.290 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 — e.7|1 Nº 68.241 v.20|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PAOLANTONIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.944 v.15|1|65

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SOLA de DESBERNATS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.610 v.13|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALINA PIERRETTE o ALINA PETRA RASSAT de TOURNIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.28|12 64-Nº 67.452-v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR FRANCISCO GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Norman J. Astuena. secretario.
$ 2.800 e.28|12|64 Nº 67.491 v.12|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MORDCOVICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.383-v.12|1|65

El doctor Agustín J. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 11 por la Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO DEL RIO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Norman J. Astuena. secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 67.968-v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FIDENCIO MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — El Secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.074-v.18|1|65

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CARLOTA TESTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Héctor López Carrillo secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.500 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PALACIOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.577 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILA y de ELISA COMA DE VILA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.880 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ROBERTO DUPIT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.28|12|64 Nº 67.464 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LA PORTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.28|12|64 Nº 67.348 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA EMILIA MUSCATELLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.28|12|64 Nº 67.349 v.12|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KETAIGOROZKI y GENENDLA SMIETNIANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.076-v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BELLESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964 — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.400.— e.4|1-Nº 67.974-v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NESTOR JUAN DOMINGO ANZARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.4|1-Nº 68.151-v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO MALLO o PLACIDO MALLO SORIA y MACRINA GONZALEZ de MALLO o MALLO SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 68.103 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MIGUENS de ESPINOSA o SUSANA MIGUENS Y CRISOL de ESPINOSA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 68.148 v.18|1|65

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BRIONES de BARRENECHEA y JUAN DOMINGO BARRENECHEA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.504 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PABLO CRESPI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 Nº 67.911 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA SEGUNDA CONTRERAS de VERTULLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.936 v. 15|1|65

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BATTIMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.329 v.12|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMON CASAUBON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.590 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL REY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.163 v.18|1|65

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CARLOS ROTAECHE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.104 v.18|1|65

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA BARROS de PIENOVI o FLORA BARROS de PIENOVI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 15 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. —e.11|1 Nº 68.497 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA o MARIA ELVIRA DEL RIO DE SANTIAGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.488 v.22|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX DI LERNIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.231 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.332 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA SEVERA BIONDI de ANFUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.397 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HRAND SANTOURIAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1964. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|64 Nº 67.859 v. 15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRUZ o CRUZ LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e, 31|12|64 Nº 67.910 v. 15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VALEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.907 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZIGETI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.770 v. 15|1|65

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMIÑO o CAMIÑO GARCIA. — Publíquese diez días Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.-- e.31|12|64 Nº 67.819 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BIANCHINI o BIANCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.31|12|64 Nº 67.906 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN o SALVADOR CAYETANO SCAIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.31|12|64 Nº 67.905 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA DIAZ de BAUCHIERO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Diciembre 4 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.597 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MICHALISZYN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.520 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO VITALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.603 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA ALBERTO DEBATS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.634 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SERRANO DE PONTURA Y HECTOR PONTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, Secretario.
$ 2.800 e.29|12|64 Nº 67.635 v.13|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OCTAVIO GUTIERREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.212 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JUDIT CORBETTA de SENESTRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.155 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO MATTIOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.978 v.18|1|65

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LEDO DE CORTES y UBALDO o WALDO CORTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1964. Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 67.990 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BERESTYCKI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.359 v.12|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LYDIA BENDERSKY de POLANUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.246 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VERALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.411 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ARMINDA GOMEZ de SPOLZINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.707 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DIAZ de ROIGT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.043 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CANDURA y GRACIA MILAZZOTTO de CANDURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.876 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ALVAREZ o EMILIA DIONISIA ALVAREZ, O EMILIA ALVAREZ CUBERO O EMILIA DIONISIA ALVAREZ CUBERO O EMILIA ALVAREZ CUVERO O EMILIA DIONISIA ALVARES CUVERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1964. — Jorge A. Garriga, Secretario.
$ 3.600 e.29|12|64 Nº 67.663 v. 13|1|65

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEDRO PENATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Jorge A. Garriga, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.679 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARSECANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1964. — Jorge Eduardo Beltrán, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.524 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOPACIO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.361 v.12|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL GATTO de PILHEU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.490 v.12|1|65

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MESA de JIMENEZ y JOSE JIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.255 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO o JUAN AGUSTIN SILVIO MACCHIAVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.289 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN VENINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.291 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA LOSADA de CIUFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.318 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.396 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMANDA ELVIRA BORGHI de GONZALEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.428. v.12|1|65

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOURE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires diciembre 29 de 1964. Jorge G. Pérez delgado secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.516 v.22|1|65

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA CAPRIOLI de MONFRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.596 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA BRANDONI de POETA, de JUAN POETA de SEPTIMIO SEVERO POETA y de JOSE POETA. Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.602 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIEBA KLEINKOPF de GRINCHENDLER y de don JAIME HECTOR GRINCHENDLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.449 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO CESAR NONZIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.949 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN o ESTEBAN BRIANO y de MARIANA CICCARELLI de BRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200. e.31|12|64. Nº 67.809 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA LOPEZ de ALONSO y AMARO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Jorge P. Gérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.719 v.15|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ ACEBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado. secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.025 v.18|1|65

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RONCAGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.044 v.18|1|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ASTORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.142 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARIA ONTIVEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.026 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DANIEL JOSE AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964 — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.027 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAGLIO. — Publíquese por diez
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964.
días.
— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.024 v.18|1|65

El doctor José Julián Carniero Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO ANSALDO y de don JUAN CARLOS ANSALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200. e.4|1 Nº 67.985 v.18|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VAISMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964 — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.108 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATAN BERNSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Roberto Ernesto Greco, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.560 v.13|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALTERTO O ALBERTO BENJAMIN JUDENGLOBEN O YUDENGLOBEN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Roberto Ernesto Greco. Secretario.
$ 2.800.— e.29|12|64 Nº 67.511 v.13|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALEJANDRO JOSE OSTIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre quince de 1964. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.467. v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARANAZ ELICES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.300. v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABEA DIEZ o DIEZ FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964 — El Secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.350 v.12|1|65

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIGNANELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.674 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.676 v.22|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO RODOLFO SCHMIDT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.572 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO PES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.608 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LLITERAS o ISABEL LLITERAS SAMPOL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.606 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARIA CHORRA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, diciembre 28 de 1964 — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.266 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.240 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAZARO SZMERKIES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.320 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LENCINA SAN MARTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.238 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCAVIOLO Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— 7|1 Nº 68.382 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOYA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis Prato, secretario
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.380 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.137 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AUGUSTO ROUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.122 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BATTISTESSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1964 — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.125 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA de FERNANDEZ o RAMONA GARCIA PRIETO de FRAILE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires. 10 de junio de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.836 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS de ARTIAGOITIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Carlos A Raffo del Campo. secretario.
$ 2.800.- e.31|12 Nº 67.824 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION DELLI BOVI de LACORTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Diciembre 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.932 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Luis Prato. secretario.
$ 2.400.- e. 31|12 Nº 67.931 v.15|1|65

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANGUSTIAS FABEIRO de CRISTINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.818 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAFLITO DE MASCOVETRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires. Diciembre 14 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.683 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MINGARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.787 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ADELA ROSA GARDES DE BOVIEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Luis Prato, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.660 v.13|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MARIO NAVARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. C. Raffo del Campo Secretario.
$ 2.800 e.29|12|64 Nº 67.661 v13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MAGARIÑOS DE CARRANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo. Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.535 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ISIDORA MOLINA DE TARABORRELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1964. — Luis Prato, Secretario
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.532 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CARRERE de GUASTAVINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.308. v.12|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON SORIANO NAZAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400. e.28|12|64. Nº 67.395. v.12|1|65

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA YOLANDA CANGIANO de PARATORE. Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.686 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA MASTRANGELO de INGRATTA. Publíquese por diez días.
Buenos ires, diciembre 30 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.509 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PIORNO de DELGADO. — — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.207 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ZABALZA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 22 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 67.987 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAMUEL BLASER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.069 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BERNAT de SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.918 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JOSE CERIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.898 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38. cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS GAZZANEGO y CATALINA COSENTINO de GAZZANEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Alberto Noceti. secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.711 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PELLEGRINO AMBROSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.865 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LAUREANO COSTAGUTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.307. v.12|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA IGLESIAS de CARRUTHERS. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.402. v.12|1|65

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SEOANE de IGLESIAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.487 v.22|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO DAVID CHIVILO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.315 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PAPETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.334 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANTONIA MORAN de TAMAME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.230 v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y amplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CAVAIANI de OSUNA y de MARIA ENCARNACION OSUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1964 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.4|1 Nº 68.093 v.18|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ORTEGA por treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964. — Dr. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.116 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR CARLOS CAYETANO BOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964 — Doctor Enrique Conte Mac Donell secretario.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.106 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANGELA PEROTTI de SCONFIEZA o PERROTTI de SCONFIENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964 — E. Conte Mac Donell. secretario.
$ 3.200. e.31|12|64. Nº 67.743 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FORMIGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 21 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.784 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DIONISIO PONCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.852 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BRETT de FIGARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e 31|12|64. Nº 67.847 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CARLOS STAL. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.554 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CAMILO MACAYA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.555 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAS o MAS CISCAR. — Publíquese diez días
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1964 Enrique Conte Mac Donell, secretario:
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.505 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MAZZURCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 21 de diciembre de 1964 Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.584 v. 13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ROMULO SPOTORNO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.561 v. 13|1|65

Nº 21

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ATILIO SORIVA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.679 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LENARCIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.617 v.22|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENRIQUE ORDOÑEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.078 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARUCH BRANDSTADTER o JOSE BARUCH BRANDSTAEDTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca. secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.730 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA GAITAN de ARAMBULO y don CARLOS ALBERTO ARAMBULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964, — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.713 v.15|1|65

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA ELISA AZPEITIA de LANUSSE. — Publíquense edictos por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.688. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TEZZE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.520. v.22|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PETRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.647. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MARIO CHIARI, nombrándose Síndico al Dr. Daniel R. J. Piscicelli (Corrientes 1515, piso 2º, dep. "A"). — Fíjase en quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos y que el día 11 de febrero de 1965, a las 11 y 30 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. — Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.200. e.11|1. Nº 68.589. v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERKO o SERGIO ARISSIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.442 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REQUENA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.418 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RICARDO PONTIGGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.257 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2,400.— e.7|1 Nº 68.423 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO o VICTOR AVANZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.247 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PRODAN de PRODAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.268. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FLORO MAURICIO COSOLA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.395. v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICTORINA MONCLAA de ORANDI por el término de treinta días. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.383. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CANNELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.413. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA YOLANDA TERESA TARDITI de LIBUTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.348. v.20|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO LIKERMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — José Osaldo D' Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.178 v. 18|1|65

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO JUAN o ANASTASIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964 — José Osvaldo D'Alessio. secretario
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.723 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA TERESA AMBROSINI de FUSONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1964 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.922 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIVERINO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.822 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 25 de 1964. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.611 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o SOFIA ALCIRA RUEDA o RUEDA ZUÑIGA de CARRIZO RUEDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — El secretario.
$ 2.800.— e.29|12|64 Nº 67.534 v.13|1|65

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CIRIACA IBARRA de GONZALIA y de don TORIBIO BENITO GONZALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|64 Nº 67.567 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CORTES o CORTES MAMELY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.346 v.12|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de LUIS PAOLINI e IDA PAOLINI de PAOLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.418 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL OBDULIO ARRILLAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 21 de 1964. NAS LEJBRUTE. Publíquese por diez
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.345 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ANGELA ROSA MENINI de MOLINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 21 de 1964 Enrique Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.414 v.12|1|65

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.11|1. Nº 68.545. v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DAVILA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.11|1. Nº 68.696. v.22|1|65

El Juzgado en lo Civil Número 23, Secretaría Número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BIANCHINI DE ODNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1. Nº 68.189 v.18|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAREGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.7|1. Nº 68.305. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO CAMPOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.404. v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO MODESTO REFOJOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.419. v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CIPOLLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 4|1 Nº 68.127 v. 18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.124 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LEONETTI de RAVAIOLI, ORSOLA LEONETTI de AZZERBONI y ROSARIO MATEO LIONETTI o LEONETTI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.31|12|64 Nº 67.844 v.15|1|65

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA VIOLA de DI GIROLAMO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.533. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.482. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MARCHIONNI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Norberto Scotti, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.590. v.22|1|65

El Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARLOS DEGIOVANANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.8|1 Nº 68.463 v.21|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO TIERNO y AURORA CAMARA de TIERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.242 v.20|1|64

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO DALL'ORA y ANA PALUMBO de DALL'ORA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.224 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DI STEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.415 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BATISTA LAURIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.367 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO TEALDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.368 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PEDRO MIGUEL FERRARO y CAYETANO FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1964. — Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 67.973 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO PERRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.092 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CATALFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.105 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.183 v.18|1|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO RAMIREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.825 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaz apor treinta días Nº 48, cita y emplaza por treinta días IZRAEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.753 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REBORA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.961 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GREGORIO URSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.746 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARAM ELIAS — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Peltzer, juez. — Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.790 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BUCHBINDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.350 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaaz por 30 días a herederos y acreedores de SALOMON SMOLIAR. Publíquese diez días.
Buenos Aires. 3 de diciembre de 1964. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.309 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMON PIQUERO. Publíquese por 10 días
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.403 v.12|1|65

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR HAYDEE GRANT de GUASCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.583 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO COPAT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.546 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PERCHIK o ELIAS ZELMAN PERCZYK. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.669 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CASALI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.563 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO SCHMUKLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.670 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. AIDA SABATO de FILOMENO Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.644 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN LINARES Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.651 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BUJEIRO, BUGEIRO o PUJEIRO de BARDI Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1964. — Horacio R Arias, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.603 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MASCARENHAS de GIUDICE. Publíquese por 10 días. Publicación en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.332 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MAINERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.262 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL D'ATTILIO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.253 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANDRES DUFFAU. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.416 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 68.121 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de CELESTINO ALFONSO DI GIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.120 v.18|1|64

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA AMELIA LUCRECIA ROCCA de QUADRI o AMELIA LUCRECIA ROCCA de QUADRI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200.— e.11|1 Nº 68.514 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS o LUCAS NICOLAS o LUCA NICOLAS ALFARO Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.507 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRIDE FERRETTI de RONCONI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.568 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GUTTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.424 v.20|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO GIL o GIL PARDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964 — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.569 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANDRES GUENZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.146 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA o JUANA MANUELA ZOPPI VDA. de GRECO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.842 v.15|1|65

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA PAPAPIETRO de MOLINARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.481 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA REARTE de PAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.635 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68 641 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el treinta días a herederos y acreedores de RAMONA IBARLUCIA de BREA y JOSE BREA o JOSE BREA SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.436 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR MOURENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.438 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ZACHARCZUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 Noviembre de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.4|1-Nº 68.194 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.972 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ IGLESIAS de SKUNCA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.28|12|64 Nº 67.336 v.12|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GASTON BRUNET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.709 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON LEVIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.708 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO PONTIGGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.269 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL ARZENO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1964. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.981 v.18|1|65

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA o TERESA LUISA FILIPINI o FILIPPINI de SERATTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diicembre 30 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.571 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROSSO o ROSSO SALESI o ROSSO SALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.394 v.20|1|65

Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nro. 57), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BIANCULLI y ZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.860 e.31|12|64 Nº 67.769 v.15|1|65

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ALVEAR AGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.662 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO PABLO DE CRISTOFORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.457 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FEITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.414 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALMANG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — César D. Yánez, secretario.
$ 2.400 e.28|12|64 Nº 67.480 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CASTEIGHZ de PIEDRACUEVA y JOAQUIN LUIS FACUNDO PIEDRACUEVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|64 Nº 67.516 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERREIRO de GALLEGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.642 v. 18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FAR o FAR de ALBERTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.522 v.13|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA DELLA TORRE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1964. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.400.— e.7|1 Nº 68.244 v.13|1|65

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ y ELBA DIRIENZO de DIAZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.400.— e.7|1-Nº 68.364-v.13|1|65

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por tres días a sucesores legales en la locación de Francisco Salustio en la finca de la calle Posadas 1477, capital, para comparecer en juicio: "TERAN ETCHECOPAR, LUIS y otros c|sucesores de FRANCISCO SALUSTIO y otro s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.560.— e.8|1 Nº 68.476 v.12|1|65

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CAFISI o JOSEFA CAFISI de LIUZZI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 1.400.— e.7|1 Nº 68.251 v.13|1|65

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL WAGNER. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 68.232 v.13|1|65

Nº 24

Juzgado de Paz 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO PEREYRA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200. e.11|1. Nº 68.601. v.15|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, hace saber por cinco días a don OSCAR PEREZ, que en los autos "Aerolíneas Peruanas S. A., c|Oscar Pérez y otro, sobre ejecutivo", se ha resuelto: "Buenos Aires, catorce de febrero de 1964. — Autos y Vistos: Informando en este acto el Secretario, que el ejecutado no ha expuesto excepción legítima alguna dentro del término de ley, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de acuerdo a lo que dispone el artículo 42 de la Ley 11.924, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta que el acreedor se haya hecho íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado del actor en la suma de dos mil pesos moneda nacional. Notifíquese. — Mario Lynch, juez". Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1964. Horacio Cornille, secretario.
$ 5.400.— e.7|1 Nº 68.410 v.13|1|65

Nº 25

Juzgado de Paz Nacional Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GIAMBUZZI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.200. e.11|1. Nº 68.615. v.15|1|65

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a CLARA ROSA CALANDRA y MAFFEI en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Autos y Vistos:... fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32450|44 Leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de seiscientos diez y doscientos trece. pesos moneda nacional respectivamente. Notifíquese. César A. R. Stábile.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1 Nº 1.195 v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a CELESTINA LA GRANDE S. A. I. C. y F., en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|cobro ejecutivo de pesos, que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Autos y Vistos:... fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). De acuerdo con lo prescripto por los arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32450|44 Leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de novecientos diez, y trescientos veinte pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. César A. R. Stábile.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días.
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1 Nº 1.194 v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a SANTOS CARPENA y DOMINGA LEONOR PANTANO de CARPENA en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.) — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4, 6 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de quinientos quince, y ciento ochenta pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. César A. R. Stábile. Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.196. v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a IGNACIO CASTAÑARES, en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de ochocientos diez, y doscientos noventa pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. — César A. R. Stábile. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.197. v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 comunica a SALOMON REIZ, en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12.997 y 14.170 regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de trescientos quince, y ciento diez pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. César A. R. Stábile. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.198. v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a ISABEL RAQUEL SALERNO en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12.997, y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de novecientos pesos, y ciento treinta pesos moneda nacional respectivamente. — Notifíquese. — César A. R. Stábile. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.199. v.13|1|65

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LAUGA DE OLMOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.673.v.15|1|65

Juzgado de Paz Nº 27, cita por tres días a LUIS VEHG o VEGH a comparecer en el juicio "Rufaldi Pedro c| Vegh o Vegh Luis y otros y|u ocupantes s|desalojo por transferencia indebida", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.080.— e.11|1-Nº 68.646.v.13|1|65

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESTHER VAZQUEZ DE SCHETTINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.400.— e.11|1-Nº 68.693.v.15|1|65

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EPIFANIO ANTONIO LARDARO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.400.— e.7|1 Nº 68.310 v.13|1|65

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de NICOLAS BLANDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Ricardo Martínez Etchepareborda secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.707.v.15|1|65

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON JOSE LOPEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.620.v.15|1|65

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CHIMENTO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1964. — Víctor M. Wullich, secretario
$ 1.200.—J e.7|1 Nº 68.346 v.13|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de STORNI S.A.I.C.I.F. la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Julio M. Gómez con domicilio en Tucumán 348, piso 7, los justificativos de créditos. El 5 de abril de 1965, a las 12 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.600.— e.7|1 Nº 68.314 v.13|1|65

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de don OSCAR TOLBERMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de octubre de 1963. Síndico don Aníbal M. Badell, con domicilio en Santa Fe 2656, 4º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 26 de febrero de 1965, a las 9.30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.600.— e.11|1-Nº 68.694.v.15|1|65

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de KREIMAN Y CIA, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose para que dentro del plazo de treinta días se presenten al síndico señor Aurelio Alberto Maniez, domiciliado en la calle Viamonte 927, primer piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 8 de marzo de 1965, se realizará en la sala del Juzgado, a las 9 horas, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000.— e.7|1 Nº 68.358 v.13|1|65

Nº 8

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, del suscripto, ha dispuesto en los autos caratulados: "SCHCOLNIK, VALENTIN y PORNOY de SCHCOLNIK, DORA contra TEITELBAUM, JOSE E. sobre pérdida de pagarés", que se cancelen los pagarés librados a nombre de Valentín Schcolnik y Dora Pornoy de Schcolnik y firmados por José Elías Teitelbaum, uno por $ 23.500.— con fecha 30 de octubre de 1964 y otro por $ 300.000.— con fecha de vencimiento 3 de febrero de 1965, salvo oposición dentro de los sesenta días. — Buenos Aires, octubre 15 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 11.400. e.22|12.64. Nº 66.917. v.18|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de la firma "ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de Mayo de 1962. Síndico: Enrique L. Vidal. Domicilio: Uruguay 560, 5º, of. 54|55 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 18 de febrero de 1965, a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.000. e.11|1. Nº 68.664. v.15|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, en los autos "MARTIN DANIEL S.C.P.A., s|denuncia", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5965|65, que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que se detallan, advirtiéndose que se autorizará el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la última publicación o desde la fecha de los respectivos vencimientos en los casos de los pagarés a vencerse, no se dedujera oposición por él o los tenedores: 1º) Por m$n. 19.000 librador; Cooperativa de Previsión de Herrajes p|muebles y Obras y sus afines; domicilio J. Alvarez 477. Capital Federal; Vto. 20|1|1965. — 2º) Por m$n 35.000; librador, domicilio y vencimiento; igual que el anterior. — 3º) librador: Crisol de Frazetta Hnos. & Cía. por m$n. 6.000, domicilio: Albariños 1250, Capital Federal, vto. 23|1|1965. — 4º) Por m$n. 67.043, librador Sableco S. R. L., domicilio Tres Arroyos 2071, Capital Federal, vto. 23|1|1965. — 5º) Por m$n. 185.738, librador Andrés T Groza, domicilio San Juan 1039, Mendoza, vencimiento 26|1|1965. — 6º) Hugo Morales, por m$n. 24.000, librador Hugo Morales, domicilio, Don Bosco 1719, Mar del Plata, vto. 30|1|1965. — 7º) Por m$n. [illegible], librador, domicilio y vencimiento igual que el anterior. — 8º) Por m$n. 76.384, librador: Sableco S. R. L., domicilio Tres Arroyos 2071, Capital Federal. Vto. 31|1|1965. — 9º) Por m$n. 73.420, librador: García y Terbeck S. A., domicilio Garay 4378, Capital Federal, Vto. 31|1|1965, Documentos endosados a favor de Martín Daniel & Cía. S. C. P. A. Por m$n. 7.400, firmante Diesel Pergamino, domicilio Pergamino 1170, Capital Federal. Endosante: Indufielt S. R. L., domicilio Libertador General San Martín 421, Ciudadela.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964.
Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
— Carlos Viale, secretario.
$ 27.600.— e.18|12|64 Nº 66.081 v.12|1|65

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "ABENTE S. A. C. I. F. I., s|convocatoria de acreedores", se ha resuelto prorrogar la junta de verificación y graduación de créditos para el día 9 de febrero de 1965, a las 9 horas, en que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.200.— e.7|1 Nº 68.408 v.13|1|65

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, a los acreedores de "NESTOR JUVENAL ALENDE s|quiebra", que se ha postergado para el día 10 de marzo de 1965, a las 9 horas, la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 7.800.— e.8|1 Nº 68.473 v.14|1|65

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "ROMERO, EDGARDO JULIO y otros c|FIGUEROA y ROSSI, ENRIQUE C. y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Néstor Vicente Rodríguez rematará sobre los mismos, el 10 de enero de 1965, a las 10.30 horas, tres lotes de terreno sobre la calle Coronel Fraga señalados con los números 9, 10 y 11 de la manzana 44, midiendo cada uno 224,9868 mts2., 3 lotes de terreno sobre la calle del Ferrocarril señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana 44, encontrándose edificada en el lote 18 una casa de 60 metros cubiertos aproximadamente, midiendo cada uno de estos lotes 224,9868 mts2. sitos en la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, bases lotes 9, 10 y 11 $ 350.000 cada uno, lotes 19 y 20 $ 250.000 cada uno y lote 18 $ 619.875, 50 o|o al contado, saldo a un año con el 15 o|o de interés anual, entrega desocupados, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Santo S. Faré, secretario.
$ 5.600 e.7|1 Nº 68.309 v.13|1|65

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 8 días en el juicio "CALAMARO de DE MIERO ANGELA M. y otra c|DECKER ENRIQUE JOSE s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de enero próximo, a las 15.30 hs., el departamento Unidad 8 del 2º piso de la finca Charcas 472|74|76, Capital Federal; sup. cub. 39,05 ms. cs., porc. 4,05 o|o. Según escritura hipotecaria el departamento está ocupado por el propietario. Base: $ 471.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 4.480.— e.31|12|64 Nº 68.062 v.13|1|65

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio "SORONDO, ELOISA ROSA, testamentaría", que el martillero Rodolfo Soares rematará en el lugar, el 23 de enero de 1965, a las 18 horas, la finca situada en Pinamar, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, amueblada, edificada en el lote "f", de la manzana 32, zona C.1-, con frente a la calle Las Toninas esquina con el camino de acceso Avenida Arquitecto Bunge. Superficie: 807,53 m2. Base $ 223.666,66, mitad contado y saldo a un año al 15 o|o interés anual con garantía hipotecaria en 1er. grado a constituir por ante el Escribano Enrique López Bancalari, Av. de Mayo 749, piso 7, Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 8.000 e.7|1 Nº 68.296 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "SUAREZ CLAUDIO c|FAGINAS RAMON s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 21 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Vicente López, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Ayacucho 3428. — Según Cláusula 5ta., escritura hipotecaria, el deudor declaró ocupar el inmueble comprometiéndose a no alquilarlo. Sup. 152,07 mts., cs. Base: $ 450.000. Contado: 8 % de seña. 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.800.— e.4|1-Nº 68.060-v.18|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 8, hace saber por 5 días, que en autos "GAITAN, RODOLFO c|ROUQUETTI CARLOS EDMUNDO" s|e|hipot., que el martillero José V. Menceyra, el día 17 de Enero próx., hs. 18, rematará en el local de Av. Villanueva esq. Av. Alm. Brown, frente estación, un lote de terreno con todo lo en él plantado y construido a su suelo, sito en la localidad de Ing. Maschwitz, P. de Escobar, Bs. As., designado lote 10 manz. F., que es parte del Est. Los Arenales, y mide: 12 m al SE., 4m24 ochava E., 17 m. al NE., 20 m al SO. y 15 m al NO. Sup. 295m50d. Base $ 33.314.33 m|n. Cont. seña y a c|precio 8 o|o. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.400. e.11|1. — Nº 68.741 v.15|1|65

Nº 6

Por mandato del señor Juez en lo Civil, Dr. Félix R. Igarzábal en los autos "ADDARIO ANTONIO contra DAVILA y CONSTELA MANUEL, ejecución hipotecaria", de la secretaría número 11 a cargo del Dr. L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que el Martillero don Oscar C. Bruzzo, rematará el día 16 de enero de 1965, a las 10 y 30 horas, sobre la misma y al contado la finca ubicada en el Partido de Tres de Febrero (antes San Martín), zona Villa Real, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número 450, entre Agustín Obelleyro y España, edificada sobre el lote 33, manzana 29, que mide: 8,66 mts. al S.O. por 10,40 mts. en su contrafrente, 18 mts. al N.O., 21,76 mts. al S.E. Superficie 163,50m.c. — La venta se realiza libre de inquilino u ocupante. — Impuestos y tasas al día de la aprobación del remate. — Títulos en autos. — Base $ 201.851 m|n. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 5.200. e.11|1. — Nº 68.657 v.15|1|65

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Sec. Nº 14, hace saber por cinco días, en autos "GAITAN, RODOLFO c|ROUQUETTI, CARLOS, s|Ej.c. Hipot.", que el martillero José V. Menceyra, el día 17 de enero próx., hs. 17.30, rematará en el local de Av. Villanueva esq. Alm. Brown, frente estación, un lote de terreno, sito en la localidad de Ing. Maschwitz, P. de Escobar, Bs. As., con frente a la calle S. Lorenzo, e|Independencia y Wáshington, desig Nº 10, manz. 66, mide: 17 mts. al N.E., 17 mts. c|frente S.O., lind. parte lote 8, y 25 mts. de fondo al S.E., lind. lote 11, y N. O. con lote 9. — Sup. 425 m2. — Base $ 48.491 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.400. e.11|1. — Nº 68.742 v.15|1|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por ocho días en autos: "LABBE, KING Y CIA S.R.L. c|CARLOS ALBERTO MEYRELLES TORRES, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Colombo y Magliano S. A., rematarán en el Hotel Santoro, ubicado en la calle 25 de Mayo 1098, de Las Heras, Pcia. de Bs. As., el día 23 de enero de 1965, a las 14 y 30 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Décimo del Partido de Lobos de dicha Provincia, señalada en plano con la característica 62-31-59; como parcela 993 c., con superficie de 259 hs. 25 cs. — Base $ 2.976.100 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 6.400. e.11|1. — Nº 68.725 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, hace saber por cinco días, en autos "FILIZZOLA de CARRANZA FELISA y otra c|SIMON JULIAN, s|Hipotecario", que el martillero Antonio María Vázquez, rematará sobre la misma propiedad, el domingo 17 de enero de 1965, a las 17 horas, la finca Jufré 255|57, cuyo terreno mide, según título, 7m.79|mm. frente: 5m.21dcm. contrafrente, por 55m.64cm. — Base m$n. 400 000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.000. e.11|1. — Nº 67.832 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "OPPIDO JUAN ANDRES c|CASELLA FIDEL, s|cobro hipotecario", que el martillero Benjamín M. García Arecha, rematará el día 20 de enero de 1965, a las 17 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, los lotes 7, 8, 9 y 10, de la manzana 5; mide cada uno 8,66 de frente por 22,06 metros de fondo. Superficie 191,10m2. ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 162.292 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200. e.11|1. — Nº 67.793 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "ROCA MARIA ROSA ISABEL y otros contra LOPEZ ALTUNA JUAN CARLOS hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Bella Vista, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, calle Maipú 944, esq. Formosa; sup. 156,70 ms. cs., según cláusula escritura hipotecaria el deudor se obligó en caso de ejecución a entregar el bien gravado libre de ocupantes. — Base $ 1.048.796, contado. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7.600 e.7|1 Nº 68.361 v.20|1|65

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por 5 días en autos CASTELLANO CLARA C. contra PONARI FRANCISCO A. (hipotecario) que el día 20 de enero de 1965, a las 15.30 horas, los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari rematarán en la calle Reconquista 513, Capital Federal, dos manzanas de terreno designadas como 130 y 131 del plano de subdivisión de la Dirección de Geodesia Nº 84-75-58, folio 92, Protocolo del año 1961, nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección "W", Manzanas 130 y 131, Parcelas 1 a 28 y 1 a 28 Partido de Pilar, paraje que da sobre la Estación Garín, Provincia de Buenos Aires. Base $ 630.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 4.000 e. 11|1 Nº 68.625 v. 15|1|65

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio: CARDACI de LABRUNA SANTA y otros c. LABRUNA de TINTI CAYETANA A. s|división condominio, que el martillero José María Lloveras rematará el 17 de enero, a las 18 horas, en la misma, la finca de General José G. de Artigas 4250, superficie 300,37. Base $ 193.333,32 m|n. al contado. Sus condiciones de la venta: a) entrega de la finca desocupada; b) que el comprador constituya domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Alsina 1250, piso 2º, 37-0753.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Norman J. Astuena, secretaría 22.
$ 3.200 e. 11|1 Nº 68.570 v. 15|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en el juicio GARCIA ALVAREZ SERAFIN contra RAMOS EVA AIDA, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 20 de enero 65 a las 15.30 horas en Reconquista 513 (Bs. As.) la propiedad situada en Claypole, Pdo. de Alte. Brown, con frente a la calle Valenzuela, lote 13 Manzana A. Sup. 3.324mc91, desocupado y con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 600.000 m|n. — Podrá constituirse hipoteca en primer término hasta la suma de $ 300.000, a un año de plazo, garantía hipotecaria y 15 o|o de interés anual por trimestres anticipados, en este caso escrituras ante el Escribano Miguel Bertomeu. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre diecisiete de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 4.000. e.11|1. Nº 68.626. v.15|1|65

Nº 14

Judicial. — Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos "GONZALEZ VILA JUAN c|ORONO ANITA s|cobro hipotecario" que el martillero Manuel A. Mutio (designado a propuesta parte) rematará el miércoles 20, enero próximo a las 16 en Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital propiedad horizontal Alm. Brown 839, Ramos Mejía Matanza, Prov. B. Aires, con 12 unidades funcionales plano P. H. 70|11|60 en estado ocupación que se encuentra edificada en lote 1 F manz. NN mide 10 frente N. E. calle Brown igual extensión S. O. lindando parte lote 1, 58,45 m. S. E. con lote 3 y 58,31 m. N. O. lote 1E sup. 583,80 mc. — Base $ 462.106,90 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 4.000. e.11|1. Nº 68.661. v.15|1|65

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en autos MAHOJO, MARIA del CARMEN y otra c|BELFIORE, NICOLAS O. A. y otra s|cobro hipotecario", que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el 15 de enero de 1965, a las 16.30 horas en el Salón de la Corporación

de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la unidad número uno, situada en la planta baja de la finca calle Virrey Loreto Nº 1712, edificada en el lote Once, fracción uno B, que mide: 16 m. de frente al N. O., por 24m06 de fondo. — Base m$n. 1.351.700. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 3.400. e.11|1. Nº 68.796. v.15|1|65

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en autos "SCOTTI, LEON c. CASTILLO, JULIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el 15 de Enero de 1965, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital, calle Cafayate Nº 1380, entre Zelada y Pizarro, edificada en el lote Siete de la fracción D., que mide 8m66 de frente al SO., 22m40 de fondo. Base m$n. 458.455. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.600.- e.11|1 Nº 68.795 v.15|1|65

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 10 días en el juicio: MEVE SOC. ANON. C. I. F. I. c| VITCOP Abraham B. y otro s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 14 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Villa Martelli, Pdo. de Vte. López, Pcia. Bs. As., calle Ameghino e| Laprida y Alsina, y calle Alsina e| Ameghino y Urquiza, lotes 1, 9, 10 y 11, manz. E. — Sup. total: 1.449.80 ms. cs., con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. — Base $ 4.402.460 contado. — 8 o|o seña. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 7.600 e.29|12|64 Nº 67.551 v.13|1|65

El Juzg. Civil Nro. 23, Sec. Nro. 46, comunica por cinco días en autos: PAOLETTA ALFREDO ORESTE PILADE y otros contra RENZELLA PASCUAL sobre cobro hipotecario", que el martillero Juan Mandri, rematará el jueves 14 de enero, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., lote 3a., Manzana 236a., ubicado en la calle Tierra del Fuego entre Almirante Brown y Avda. Colón, de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. Superficie 319,60 m2. Base m$n. 162.142. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.8|1 Nº 68.599 v.14|1|65

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días en el juicio "GERMANI ANTONIO SU SUCESION", que el martillero Celso F. Sarli, rematará el 18 de Enero de 1965, a las 15 horas, en Pasaje Behring Nº 2642, lugar donde se exhiben, todos los efectos inventariados de fojas 149 a fojas 159, consistentes en artículos de almacén, sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.600.- e.11|1 Nº 68.597 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "POMARADA, ANGEL FLORIANO y GARRIDO de POMARADA MARIA ELOISA s|concursos civiles s|incidente s|levantamiento de embargo", que los martilleros Berconi, Simone & Cía. S.C.P.A., rematarán el 16 de enero de 1965, a las 14 hs. en Los Conquistadores, Provincia de Entre Ríos, los semovientes que fueran objeto de la propuesta de fs. 232|235, resoluciones de fs. 274|275, 299 y 305 y escritos de fs. 293 y 297|98 de los mencionados autos, sin base.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 3 400 e.7|1 Nº 68.221 v.13|1|65

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en los autos caratulados "INCRETA JOSE CAYETANO c|GONZALEZ MARTINEZ, EVARISTO s|cobro hipotecario" que el martillero Armando Reda, rematará el día 21 de Enero de 1965, a las 16 horas, la finca de la calle Río Cuarto Nº 2813|15 sobre la misma. Base $ 1.265.044 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Nota: Que la finca se entregará desocupada conforme a los términos de la cláusula 8ª de contrato mutuo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.000.- e.11|1 Nº 68.613 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, interinamente a mi cargo, comunica por cinco días que en el juicioi VERONE SALVADOR ALBERTO SUCESION, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán los siguientes bienes, a saber: El 20 de Enero a las 15.30 horas, en Reconquista 513 (Bs. As.) las fracciones 43 y 44 Sección D, situadas en Ingeniero Maschwitz, con frentes a las calles Salta, hoy Ricardo Fernández y calle Entre Ríos. Sup. de cada una 2.500 mc. Base $ 33,33 el m. c. El 24 de Enero a las 17 horas sobre los mismos, los lotes 2a y 2b, sitos en Mar del Plata con frente a la calle (24) hoy Justo S. Gomara et Libres del Sur y Fray Mamerto Esquiú. Superficie de cada lote 338 mc. Base $ 116,66 de mc. Facilidades: el precio podrá pagarse 40 o|o al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales con 12 o|o de interés anual por anticipado. Escrituras ante la Escribanía de Da. Margarita Hang de Ruzzante (Tucumán 1545, Bs. As.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 5.400.- e.11|1 Nº 68.627 v.15|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por diez días en los autos: "BASELLI RAUL y otros c| ABRITTA LUIS y otro s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Vicente Calabrese, rematará el 24 de Enero de 1965, a las 11 horas, en el lugar, la finca sita en Pasaje Matorras 343 entre Viel y Beauchef Capital Federal edificada s|lote 20, Manzana A, medidas: 8,66 metros de frente al Sud por 24,42 metros al Este y 24,94 metros al Oeste en el estado de ocupación que surge de autos. Base $ 336.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — El presente edicto deberá publicarse en los diarios "La Nación" y Boletín Oficial. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 6.800.- e.11|1 Nº 68.591 v.22|1|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días en el juicio "RAFFIN CORNELIO c|ANTILOPI ADOLFO s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en La Lucila, calle Montevérde 3852, sup. 229,31 ms. cs. Base: $ 1.500.000 contado. 8 % de seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 5.200.— e.4|1-Nº 68.061-v.18|1|65

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio 'GILLI JUAN y GILLI LEOPOLDO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en el mismo lugar, el día 17 de enero próximo, a las 16 hs., el inmueble California 2620, Capital Federal, desocupado, mide 9m09 frente N., por 17m32 de fondo. Base $ 245.900 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.600.- e.11|1 Nº 68.729 v.15|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días, en el juicio RUBIN ROBERTO, contra JOSE CASTAÑO, ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el día 16 de enero de 1965, hora 10, los siguientes objetos: Un mueble vitrina de 3 metros, por 2 mts. de dos puertas corredizas con vidrios y dos vitrinas mostrador de 1,20 por 1 m., ambas con cajones, frentes vidrio, regular estado, que se exhiben en la calle Santo Domingo 2869.— Sin base. Al Contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.360.— e.11|1-Nº 68.536 v.12|1|65

Nº 36

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|GALINDEZ DE DILLON MARIA DELIA, ejec. prendaria" que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe máquina de coser "Codeco", mod. valija, sin base al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 1.440.— e.11|1-Nº 68.554 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por dos días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|FARINA LUIS MARIA y otro ejec. prent." que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe Televisor "Diamond", sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 1.320.— e.11|1-Nº 68.552 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por dos días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|DIAZ FRANCISCO LUIS A., ejec. prend." que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe máquina de coser "Codeco", sin base, al contado. comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 1.320.— e.11|1-Nº 68.559 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|CARUSO DE DEL BUENO MARIA M. y otro ejec. prend." que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe heladera eléctrica "Marshall" Nº 2455 2304 mod. 25|65, sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 1.440.— e.11|1-Nº 68.550 v.13|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comerc. 2, Secr. 4, comunica por tres días en el juicio BERARDI, JUAN c|ALBERTO GANDOY s|ej. prend., que el martillero Jorge Luis Rubinstein, rematará en Monroe 2865, el 14 de enero de 1965 a las 19 hs., 1 automotor marca Chevrolet, modelo 1942, tipo sedan 4 puertas, motor Nº R 2.866.269 color verde oscuro, patente de la Cap. Fed. del año 1962, Nº 10.194, para uso de taxímetro, en el estado que se encuentra. Se exhibe en Manzoni 316, Capital Federal. Base $ 118.897 m|n. al contado, al mejor postor, seña 30 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.160 e. 11|1 Nº 68.861 v. 13|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "SOULES BERNARDO c|CUELLO ALBERTO, s|ejec. prendaria", que el martillero Venancio D. Mora, procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: dos máquinas registradoras marca National, modelos Nº 2055 y 2075, Nº 11.697 MM. y 27661RR. La subasta se llevará a cabo el día 19 de enero a las 10 y 30 horas en punto en la Avda. Vélez Sársfield 1149, donde se exhiben los bienes de 8 a 12 horas. Base: $ 150.000.— Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.160.— e.11|1 Nº 68.787 v.13|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de G. MARGULIES Y COMPAÑIA, LA HOGUERA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, JAIME BERNARDO MARGULIES, GREGORIO LEON o GODEL LEON o GREGORIO GODEL LEON MARGULIES y MARCOS LAZARO MARGULIES. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 8 de mayo de 1963. Síndico Mateo D. Vodanovich, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 8 de marzo de 1965, a la hora 9, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.200. e.7|1. — Nº 68.401 v.13|1|65

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "STANCATO EDUARDO c|LALIK JUAN, s|Ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales, rematará el día jueves 14 de enero de 1965, a las 16.15 horas, en Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, los siguientes objetos: un compresor "La Casa del Soldador", c|motor eléctrico Indumet Eléctrico, tipo 163, Nº 14550; una máquina para soldadura eléctrica Nº 4211. — Se exhiben en Av. Caseros 4069, de la Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Sin Base. — Al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.400. e.7|1. — Nº 68.425 v.13|1|65

El Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "JIMENEZ HILARION contra FRANCO JORGE sobre ejecución Prend.", que el martillero señor Julián Moreno, rematará el día 15 de enero de 1965, a las 17 horas en Avellaneda 2838, donde se exhibe lo siguiente: Un automotor marca Willys tipo Jeep, motor Nº R3.j.11643 de 74 c..., modelo 1946, patente Prov. Bs. As. Nº 1047320. Base $ 76.000. Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.8|1 Nº 68.618 v.12|1|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "YAJID de CHARAF E. c|SELLARO R. S. s|PA." que el martillero Modesto Pedra rematará el día 22 de enero 1965, hora 16, en la calle San Pedrito Nº 1106, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: un automotor Rastrojero modelo 1960 motor 885.327, chasis Nº RYSCA, serie del rastrojero 22.015, usado, con patente de la Pvcia. Bs. As. Nº 577.123, año 1963. Base $ 190.606 m|n. al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800 e. 11|1 Nº 68.697 v. 13|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en el juicio ECHEGOYEN LUCILO RAUL contra ALFONSO LUZATTO, ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará sobre la misma propiedad, el día 17 de enero de 1965, hora 17, el inmueble de la calle Pirovano 591|97 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, parte pro- indiviso perteneciente al demandado. Superficie 292.47 m2. — Base $ 369.600. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.900 e. 11|1 Nº 68.538 v 15|1|65

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en el juicio: "PALMIERI, RAUL LIBERATO y OTRO c|NEPTUNO SOCIEDAD ANONIMA s|HIPOTECARIO", que el martillero Luis Guaraglia con oficinas en la calle Rivadavia 648 (T. E. 34-3813; 33-1891) rematará el día viernes 22 de enero de 1965, a las 17 horas en el lugar arriba indicado el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia del Pilar, Circunscripción décima novena, con frente a la calle Ayacucho actualmente número 1469 y 1471, entre las de Melo y Peña, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surgen de su título, al mejor postor, con la base de $ 3.200.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.200 e.11|1 Nº 68.716 v.15|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GRAFEX S.A.G.C.I. y F. contra DIARIO "LA MAÑANA" de MIGUEL ANGEL FARIAS sobre ejecución prendaria", que el martillero don Victorio Babuin rematará en el local de la calle Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 20 de enero de 1965, a las 15.30 horas, el siguiente bien: 1 máquina para linotipia marca "Relámpago" Nº 69500, modelo 31|4|90, de distribución simple para componer y fundir líneas de hasta 28 cíceros de largo con su equipo standard completo, funcionando con fuerza motriz eléctrica. Base: m$n. 1.598.000 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado al comprador en el estado que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.800 e.8|1 Nº 67.846 v.12|1|65

Nº 8

Juzg. en lo Comerc. 8, Secr. 15, comunica por tres días en el juicio "PERALTA PERSICO S.R.L. c|ROBERTO CALLEA, s|ej. prend.", que el martillero Jorge Luis Rubinstein rematará en Rivadavia 7999, el 19 de enero de 1965, a la hora 16, 1 automotor usado, para uso particular, modelo año 1935, carrocería sedan 4 puertas, marca "Buick", motor Nº 42957195, patente de la Cap. Fed. del año 1963 Nº 311557, con la transferencia en trámite. Se exhibe en Rivadavia 7999, Capital. Base $ 61.625 m|n., al contado, al mejor postor, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.920 e.11|1 Nº 68.860 v.13|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "CATALINA DOBBS S.R.L., su Quiebra", que el martillero Aníbal Ircio rematará en Vedia 2049, el 16 de enero de 1965, hora 10, los siguientes objetos: Una canillera marca Fontana; Diez telares marca Fontana; dos telares incompletos; Una bobinadora incompleta, desarmada; Rollos metálicos para encollar telas; Escritorios de madera; Armario metálico; Lote de lanzaderas; lote de repuestos de engranajes-agujas; Lote de peines de acero y otros artículos que se exhiben en la calle Alte. Brown 1187, de Villa Ballester. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.600 e.11|1 Nº 68.555 v.12|1|65

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|DIAZ FRANCISCO L., ejec. prend.", que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo, a las 16, en Rivadavia 1953, Capital, donde se exhibe: Heladera eléc. "Marshall" Nº 27912-179474. Base $ 26.988, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440 e.11|1 Nº 68.558 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|MURILLO de CAVALLI DOLORES y CAVALLI ANDRES, ejec. prend.", que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo, a las 16, en Rivadavia 1953, Capital, donde se exhibe: Televisor "Stromberg Carlson" Nº 907274, mod. 1961. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440 e.11|1 Nº 68.553 v.13|1|65

Nº 11

Juzgado Nacional Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en juicio PACHECO TRANSITO c|MARIO F. LOPEZ s|ejecutivo que martillero Mariano de Ezcurra rematará día 18 de enero de 1965 a las 10 horas en Avenida Libertador General San Martín 2825 de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, camión Ford F 602 LOBA Nº 17965, chapa Nº 8274 carrocería tipo Vaquero con 7 ruedas cubiertas 825-20. — Al contado sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Faria Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e. 11|1 Nº 68.517 v. 13|1|65.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio MARCZIK SIMON RUBEN c|SUAREZ HECTOR s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital el día 14 de enero de 1965 a las 10 horas los siguientes efectos: Una heladera eléctrica familiar marca Royal s|núm. visible; Un televisor marca Welltone pantalla gigante sin número visible con su telemesa; Una cocina a gas de kerosene de dos hornallas y horno sin marca y sin número visible y Un lavarropas cilíndrico sin marca y sin número visible que se exhiben en San José 1754, Capital. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta (art. 520 del Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 31 diciembre de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280.— e. 11|1 Nº 68.818 v. 13|1|65.

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos caratulados "SENIN HNOS. Y CIA. S.R.L. contra LEPRE CARMELO y LEPRE HUGO JORGE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en Pavón 1500, Avellaneda Pcia. Bs. As., el 16 enero 1965, a 10 horas: Una máquina cortinera para hacer tablillas, marca Rattini, modelo 1961, Nº 304, con su motor acoplado marca Corradi, trifásico, Nº 304. Una sierra sinfín, marca MS, modelo 700, Nº 192, motor marca Mocar, trifásico Nº 961|582, en el estado que se encuentra, exhibiéndose en el mismo domicilio de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 38.400.— Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280 e.8|1 Nº 68.492 v.12|1|65

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos "GALANZINO JUAN CARLOS c|GUARDIA PEDRO L. s|ejec. prend.", que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el día 18 de enero de 1965, a las 10 horas, en Paysandú 957 un automotor usado marca "De Carlo", tipo 700, motor BMW Nº 751401 de 35 CV y 2 cilindros, modelo año 1961, carrocería sedan, 2 puertas, chasis Nº 3278, con sus accesorios, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 346-334, el que será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. Al contado y al mejor postor. Base $ 100.625 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280 e.8|1 Nº 68.479 v.12|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos "MARQUES HORACIO c|LA LOGGIA de VACIRCA VICENTA sobre ejecución prendaria", que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el día 18 de enero de 1965, a las 12 horas, en Ramón L. Falcón 6957, un televisor eléctrico marca Monarch, Nº 310339, uso familiar, el que será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. Al contado. Base $ 12.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800 e.8|1 Nº 68.480 v.12|1|65

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|CANTIELLO ANA MARIA y otros ejec. prend. que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe televisor "Marshall" Nº 5671|5371|590699. — Base $ 22.550.—, al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.440.— e. 11|1 Nº 68.557 v. 13|1|65.

Juzgado Comercial 14, Secretaría 28, comunica por 2 días en el juicio SZYLDERGMAYN RUWIN c|ALANIZ RAMON, s|ejecutivo, que el martillero Máximo Castro, rematará el 13 de enero próximo, a las 10 horas, en Honduras 4370, donde se exhiben, los siguientes bienes: 150 pares de zapatos de mujer, distintos números, modelos y colores, 1 estufa a kerosene, a mecha, marca "Simplex", 1 ventilador de pie, marca "Erison" y 1 mostrador con base de metal y esterilla, de 1,20 por 0,40 mts sin base, al contado y 10 o|o de comisión en dinero efectivo.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e. 11|1 Nº 68.723 v. 12|1|65.

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|ALIFRANCO ANTONIO y otro ejec. prend., que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe heladera eléc Marshall Nº 28404|179743 mod. 23|11. — Base $ 16.400, al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.440.— e. 11|1 Nº 68.556 v. 13|1|65.

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S. R. L. c|MISENTA BONIFACIO JOSE ejec. prend., que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe Televisor "Hallicrafters" Nº 20548, mod. Standard. — Base $ 23.000,— al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.440.— e. 11|1 Nº 68.551 v. 13|1|65.

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S. R. L. c|ESCOBAR OSVALDO y otros ejec. prend., que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe Heladera eléc. "Marshall" Nº 261978-45737 mod. 23|11. — Sin base al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.440.— e. 11|1 Nº 68.548 v. 13|1|65.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARDEL S. A. C. I. F. e i.

Convócase Asamblea General Ordinaria 25|1|65, 12 horas, Sarmiento 1848, 3º B, Capital, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar docum. art. 347 C. de C. ejercicios cerrados 31|12|62 y 31|12|63.

2º Designación directores, síndicos y 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.11|1-Nº 67.806-v.15|1|65

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 54 y 55 de nuestros Estatutos, la Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español, convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de enero de 1965, a las 19 horas, en el local social de la calle San Juan 885,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a dos Delegados presentes, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben el Acta y la firmen de conformidad.

2º Colocación de los Fondos Disponibles. — Nicanor Fernández, Presidente. — Rodolfo Lanús de la Serna, Secretario.

$ 290. — e.11|1-Nº 68.630-v.12|1|65

ARMCO ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial N-3340

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15|1|1965, a las 11 hs., en el local social Corrientes 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1964.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Disposición saldo revalúo contable.

5º Elección de Directores, Síndico titular y suplente.

6º Reforma del Estatuto.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.- e.8|1 Nº 68.592 v.14|1|65

"A. BERNATAN" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria Registro Nº 15547

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1965, a las 21 horas, en Boedo 791, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio: Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio número 3, cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Aprobación de las retribuciones a Directores y Síndico.

3º Fijación número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por un año.

4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|1 Nº 68.349 v.13|1|65

"ALCAZAR" S. A. I. y C. Expediente Nº 17.437|1|63

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de enero de 1965, a las 15 horas, en el local calle Av. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DE LDIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Asambleístas para que suscriban y aprueben el acta.

$ 4.000.— e.7|1 Nº 68.446 v.13|1|65

"B"

BLANCA MANCA, S. A. Agrícolo-Ganadera, Comercial e Inmobiliaria Nº 12.757

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1965 a las 10 horas en Reconquista 336, 2º piso, of. 26, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación, en su caso, de la hipoteca sobre el establecimiento de campo Blanca Manca, constituida con fecha 14 de junio de 1963.

2º Autorización al Directorio para constituir una hipoteca en 2º grado sobre el mismo bien o ampliar la existente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e. 11|1 Nº 68.887 v. 15|1|65

BENELLI Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera Expte. Nº 17.477

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1965 a las 10 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar,

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|10|1964.

2º Aumento de capital.

3º Determinación número directores. Designación Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.11|1-Nº 68.819-v.15|1|65

BRUNI, COZZA & CIA. SOC. ANON. Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1965, a las 18 horas, en Av. de Mayo 580, 5º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio: 30|6|1964.

2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos, con asignación del cargo.

3º Causas que motivaron el presente llamado fuera de término.

4º Elegir Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|1 Nº 68.220 v.13|1|65

BESTANI Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1965, a las 8.30 horas, en Av. Juan B. Justo 1480, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347 del Cód. de Com. por el ejercicio 1963|64.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio

$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.374 v.13|1|65

"C"

CLUB ATLETICO PLATENSE Secretaría: Núñez 2602

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado señor Asambleísta:

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 64º de los Estatutos, convócase a los señores Representantes del Club A. Platense a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1965, a las 20 horas, en su Sede Social de la calle Núñez 2602, Capital, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para firmar el acta.

2º Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora.

3º Consideración de la memoria anual y balance general financiero y patrimonial del ejercicio al 31|10|64.

4º Consideración del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio administrativo próximo.

5º Facultar a la Comisión Directiva a fijar las cuotas de Socios correspondientes al año 1965.

6º Dejar establecido que la Comisión Directiva está facultada para realizar todas las obras necesarias o compras en beneficio del Club y por los montos que fuere, no así a vender o hipotecar bienes muebles de la Institución, para lo que tendrá que contar con la facultad que establecen los Estatutos.

7º Prohibir el cobro de entradas como Día del Club y establecer la contribución social Nº 13, mes aguinaldo.

8º Consideración de la reincorporación del señor Roberto González como asociado.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 64º, Inc. b), Ap. 4) de los Estatutos, convócase a los señores Representantes del Club A. Platense a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1965 a las 21 horas, en su Sede Social, calle Núñez 2602, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Representantes para firmar el acta.

2º Reforma de los artículos 38; 39; 42; 46; 47; 52; 64; 65; 66; 73; 74 y 75 de los Estatutos Sociales y Artículo 1º del Reglamento General de Comicios. — Buenos Aires, diciembre de 1964. — Luis J. Brennan, Presidente. — Juan Santiago, Secretario.

$ 1.490. — e.11|1-Nº 68.813-v.13|1|65

COUNSELLOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Reconquista 336, Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Enero de 1965, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, of. 21, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.

2º Distribución de Utilidades y consideración del dividendo provisorio ya distribuido.

3º Honorarios Directorio.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firma el acta. — El Directorio.

$ 6.000.- e.8|1 Nº 68.594 v.14|1|65

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES
Profesional y Mutual

CONVOCATORIA A ELECCIONES
Renovación Parcial de la Comisión Directiva - Período Marzo 1965|67

La Comisión Directiva del Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, en su reunión del 11|11|64, convoca a los señores asociados a elecciones ordinarias de renovación parcial de la Comisión Directiva ,en los cargos siguientes: Presidente, Vice-presidente 1º, Secretario, Protesorero, 12 Vocales titulares y 3 Vocales suplentes, con plazo para votar desde el 16 de enero hasta el 15 de febrero de 1965.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964 — Luis Carlos Quaglini, presidente.

$ 380.— e.7|1 Nº 68.343 v.13|1|65

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE
S. A. C. e I.
Registro 6.135

Convócase Asamb. Gral. Ord. día 18|1|1965, 18,30 hs., en Av. del Libertador 736, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio por el Ejercicio al 30 de Septiembre de 1964.

3º Ratificación retribución Directorio.

4º Fijación del número de Directores y su elección por un año.

5º Designación de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 3.200.- e.8|1 Nº 68.595 v.14|1|65

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expte. Nº 4.148

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1965, 11 horas, en Jerónimo Salguero 1244, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado 31|3|1964.

2º Anulación de aumentos del capital autorizado arriba de los m$n. 6.000.000 no escriturados y de los dividendos pendientes de distribución por un total de m$n. 2.400.000.

3º Ratificación de lo aprobado sobre capitalización del saldo del revalúo contable Ley 15.272.

4º Fijar número de directores y su elección. Designación síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.- e.8|1 Nº 68.523 v.14|1|64

"D"

DICON DIFUSION CONTEMPORANEA SOCIEDAD ANONIMA
Reg. 9115

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Pavón 2444, Capital Federal, el día 15 de enero de 1965, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1964.

2º Elección directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.352 v.13|1|65

DECORTELAS S. A.
Nº 11535

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de enero de 1965, a las diez horas, en el local social, calle Triunvirato 3500, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964.

2º Distribución de Utilidades.

3º Honorarios al Directorio y Síndico.

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.800.- e.8|1 Nº 68.581 v.14|1|65

DURANGO S. A.
Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1965, a las 18 horas, en las oficinas de la calle Lavalle 1312, 3º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo Directorio y Síndicos renunciantes.

2º Conforme a lo previsto en el Art. 6º del Estatuto, aumento del capital autorizado social, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión y colocación de acciones y condiciones de suscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.- e.8|1 Nº 68.640 v.14|1|65

"E"

EL ALEGRE
S. A. Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de enero de 1965, a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades, fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma del art. 14 de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.11|1-Nº 68.435.v.15|1|65

"EL CONDOR"
Empresa de Transportes S. A. Limitada

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 1965, a las 18.30 horas, en la calle Patagones 1002, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación documentos artículo 347, inc. del Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30|6|64, y todo lo actuado por el Directorio.

2º Aprobación del revalúo contable y su afectación a la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Considerar el destino de las pérdidas propuesto por el Directorio.

4º Consideración de la renuncia presentada por el Síndico Suplente en ejercicio del cargo de Síndico Titular.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.7|1 Nº 68.459 v.13|1|65

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expediente N. 4.262

Convócase a asamblea extraordinaria para el 19|1|65 a las 11.30 horas en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas y aumento de capital para capitalización del saldo de revalúo contable. — El Directorio.

$ 2.200.— e.8|1-Nº 68.639 v.14|1|65

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expediente N. 4.262

Convócase a asamblea ordinaria para el 19|1|65, a las 11 horas en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar: Designación dos accionistas, consideración documentos Art. 347 C. Com. al 30|9|64, distribución de utilidades, aprobación remuneraciones, honorarios directorio y síndico, elección de autoridades y síndicos, capitalización de la 4a. cuota del saldo de revalúo contable y cambio de denominación de la Reserva por Revaluación de Inmuebles. — El Directorio.

$ 3.400.— e.8|1-Nº 68.638 v.14|1|65

"F"

FAGEOMAD S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1965, a las 11 horas en su local social de la Avda. Presidente Julio A. Roca Nº 672, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que finalizó el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 4 de 1965. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|1-Nº 68.704.v.15|1|65

FIATA
I. y C. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 1965, a las 8 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 553, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación Emisión Certificados Provisorios según Resolución Directorio del 3|7|1964, Acta Nº 102.

2º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 30|9|1964.

3º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta a Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000 e.7|1 Nº 68.455 v.13|1|65

FIATA
I. y C. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 1965, a las 8 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 553, Capital Federal, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable Ley 15.272

2º Reforma de Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e. 7|1 Nº 68.456 v.13|1|65

F. A. D. A.
Soc. An. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1965, a las 10 horas, en la sede social, Céspedes 3037, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1964;

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio, y al Síndico;

3º Determinación del número de Directores para el ejercicio 1964|65 y elección de los mismos;

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 5.600.— e.8|1-Nº 68.675 v. 14|1|65

"G"

GRAFINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Convócase Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de enero de 1965, a las 17 horas, en Sarmiento 212, 2º piso, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1964;

2º Elección Directorio y Síndicos;

3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.8|1 Nº 68.717 v.14|1|65

"I"

INPAGRO S.A.C.I.F. (e. f.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en Lavalle 1290, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y rendición de cuentas preparado por el Directorio.

2º Consideración de las renuncias de los Sres. Directores y Síndicos y elección de nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente.

3º Autorización al Directorio, conforme Art. 5º del Estatuto, para emitir nuevas series de acciones y fijar las normas para la integración de las acciones suscriptas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e.7|1 Nº 68.299 v.13|1|65

"K"

KRUM S. A.
Com., Ind., Rural e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 18 de enero de 1965, a las 8 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 636, piso 5, oficina 56|59, para tratar: 1º) Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1964: 2º) Elección tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años; 3º) Elección Síndicos, y 4º) Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.8|1-Nº 67.347 v.14|1|65

"L"

LINEAS DAVENIA S. A. DE NAVEGACION

CONVOCATORIA

El Directorio comunica a los Sres. accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de enero próximo, en Lavalle 1454, a las 9 horas, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 3.000 e.7|1 Nº 68.458 v.13|1|65

"LA HOGAREÑA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de enero de 1965, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Cangallo 467, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1963;

2º Remuneración directores y síndicos;

3º Distribución de utilidades;

4º Nombramiento de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 4.000.— e.8|1-Nº 68.139 v.14|1|65

LATINA SOCIEDAD ANONIMA
Ind., Com., Inm., Fin. y Mandataria
Registro Nº 17.431

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de enero de 1965, a las 19 horas, en Belgrano 1939, para:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|64.

2º Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta y Registro de Asistencia.

3º Garantía a dar por los Directores de acuerdo Art. 7º Estatutos. — El Directorio.
$ 3.200 e.7|1 Nº 68.360 v.13|1|65

LA AMISTAD
Cia. Arg. Agrop. Inmob. y Com. S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de enero de 1965, 18 horas, en 25 de Mayo 578, piso 6º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general e informe del síndico ejercicio 30 setiembre 1962;
2º Consideración memoria, inventario, balance general e informe del síndico ejercicio 30 setiembre 1963;
3º Consideración de documentos art. 347, inciso 1º Código Comercio, ejercicio 30 setiembre 1964;
4º Elección autoridades por un año (art. 8º estatutos);
5º Elección de síndicos titular y suplente por un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.4|1-Nº 67.314-v.12|1|65

LA GOYITA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Nº de Registro 17.066

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de enero de 1965, 12 horas en Tucumán 348, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|6 64.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600 e.7|1 Nº 68.392 v.13|1|65

"M"

MITEXTIL, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965 a las 18 horas, en la calle Estomba Nº 46 de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1964.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.
3º Designación de 1 director, conforme al art. 10 de los estatutos.
4º Designación de síndico titular y suplente, según art. 13 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 4.600.— e.11|1-Nº 68.307.v.15|1|65

MOLINOS E. P. A.
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Enero de 1965 a las 16 horas, en Sarmiento 412, piso 6º, oficina 611, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art 347 del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de Noviembre de 1964.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.345 v.13|1|65

MAINLAND S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de enero de 1965 a las 17 horas en la sede social Avenida de los Incas 3736, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n), de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos.
2º Emisión de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m|n.), en acciones ordinarias al portador, de un voto que constituirán las series: número once por $ 6.500.000 y un número doce por $ 1.500.000 m|n.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos y de un síndico titular y otro suplente; garantías directores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.200.— e.7|1 Nº 68.298 v.13|1|65

MIDEM
Minerales S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de enero de 1965, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Piedras 311, de esta capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los señores accionistas de los motivos por los cuales se celebra la asamblea fuera del término estatutario.
2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1963.
3º Retribución al Directorio y síndico, y distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Informe sobre la adquisición parcial del activo de la firma Midem, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada.
6º Ratificar la emisión de acciones ordinarias de las series "A" y "B", por la suma de m$n. 4.000.000 dispuesta por el Directorio, en uso de sus facultades.
7º Fijación defintiva de las asignaciones a los gerentes.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 6.800 e.4|1 Nº 67.556 v.12|1|65

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero de 1965 a las 11,30 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 852, 7º piso, Buenos Aires, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Director Titular y tres Suplentes, y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 3.600.— e.8|1-Nº 68.706-v.14|1|65

"O"

O. S. A., OLIVA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera
Expediente 10.245

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de enero de 1965, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.11|1-Nº 68.722.v.15|1|65

OLINTO PRATI S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de Enero de 1965, a las 15,30 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 938, 9º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1964.
2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas de la calle Diag. Roque Sáenz Peña 938, 9º Piso, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia, y recibir su comprobante para asistir a la Asamblea. — El Directorio.
$ 6.200.— e.7|1 Nº 68.326 v.13|1|65

"P"

POLIGAS MENDOZA S. A. C. I.
Independencia 718, Bs. As.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1965, a las 17 horas, en Independencia 718, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de agosto de 1963.
2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de agosto de 1964.
3º Fijación y elección Directores y Síndicos titular y suplente.
4º Modificación del artículo primero del estatuto social; cambio del nombre por el de "Serdoch Gas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".
5º Venta del fondo de comercio. Su aprobación.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 6.000.— e.8|1-Nº 68.491-v.14|1|65

PUELCHE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 12.043

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 16 de enero de 1965 en el local Tucumán 715, piso 2º a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.
2º Remuneración Directorio y Síndico.
3º Cambio del domicilio legal.
4º Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda, por un año.
5º Designación de Síndico, Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda el depósito de acciones que establece el artículo 12 del Estatuto.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 5.600.— e.7|1-Nº 68.357-v.13|1|65

PRODUPLAST S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de enero de 1965, a las diecinueve horas, en el local de la calle Maipú 1252, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio correspondientes a los ejercicios Nº 1, 2 y 3, cerrados el 30|6|62, 30|6|63 y 30|6|64 respectivamente.
2º Determinación del número de Directores que compondrán el Directorio de la Sociedad y su elección.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.7|1 Nº 68.477 v.13|1|65

"R"

RAINERO y VECCHIETTI S. A. I. C.
Alvarez Thomas 1121, Cap. Fed.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del P. E. 852 del 14|10|55, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1965 a las 10 horas en el local social calle Alvarez Thomas 1121 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado dentro de lo establecido por el Artículo sexto de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos señores Accionistas para firmar acta.

El Directorio.
$ 2.280.— e. 8|1 Nº 68.564 v. 12|1|65.

R I L I M I
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de enero de 1965, a las 15 hs., en Reconquista 314, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio por ejercicio al 31|8|1964;
2º Fijación número de directores y su elección. Designación Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1964.
$ 4.200.— e.8|1-Nº 68.160-v.14|1|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12 al 7|1|65.

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA. S. A. C. I. F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 20 de enero de 1965, a las 16.30 horas, en Av. Juan B. Alberdi 1737, para considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general cuento ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio cerrado 30|9|64.
2º Ratificación retribuciones directores y gratificaciones extraordinarias al personal.
3º Honorarios directores y síndico.
4º Ratificación aceptación renuncia que presentó como director el Sr. Aníbal J. Forchieri.
5º Fijación número miembros Directorio; elección de los que fueren necesarios para complementarlo, elección síndicos titular y suplente.
6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.11|1-Nº 67.530.v.13|1|65

REPUESTOS CENTENERA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de enero de 1965, a las 8 hs., en Centenera 3312, Capital Federal, para tratar lo siguiente:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 2do. ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964;
2º Elección de tres Directores titulares;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto Social, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 4.000.— e.7|1 Nº 68.260 v.13|1|65

"S"

S A R G O
S. A. Argentina, Obras Oleoductos y Gasoductos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1965, a las 9 horas, en Santa Fe 782, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Determinación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Fijación del monto de los honorarios del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.
5º Aumento del capital social hasta el máximo autorizado por el art. 3º del estatuto.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 5.600.— e.11|1 Nº 68.734 v.15|1|65

SAN MARTIN Y AZTIRIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 14 de Enero de 1965 a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1430, 7º piso A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, relativos a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1963 y 30 de junio de 1964.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos por 1 año.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 4.800.— e.7|1 Nº 68.222 v.13|1|65

SPIVAK y GRYNCWAIG S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 19 de enero de 1965, a las 19 horas, en el local de la calle Juramento 3918 y de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1964;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Directores;
4º Aumento del Capital Social;
5º Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente;
6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 5.000.— e. 8|1 Nº 68.653 v. 14|1|65.

SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS
SADAM S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1965, a las 16 horas en la calle Corrientes 4774, 1er. piso, Oficina 23 de la Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General

y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º Aprobación de la distribución de los resultados y ratificación de la actuación del Directorio ;

3º Fijación de honorarios para Directorio y Síndicos de acuerdo al Art. número 11 del Estatuto Societario;

4º Modificación del artículo Nº 11 de los Estatutos Societarios;

5º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.000.— e.8|1-Nº 68.624-v.14|1|65

"T"

TROVA INDUSTRIAS MUSICALES S. A.

Exp. 17.352|63

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de enero de 1965, a las 18 horas, en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio durante el ejercicio.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.

3º Elección de directores titulares y suplentes y fijación de su número.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.11|1 Nº 68.805 v.15|1|65

"V"

VICENTE CAVALLI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1965, 18.30 horas, en Montevideo 665, 9º piso, of. 905, para tratar:

1º Documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.11|1 Nº 68.690 v.15|1|65

VANDELA

S. A. C. I. I. F. M. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en la sede legal, calle Suipacha 612 2º piso "B" ,para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1964.

2º Elegir directores titulares y suplentes, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 4 de 1965. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|1 Nº 68.663 v.15|1|65

"Z"

ZANCHETTI HNOS. [illegible]

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, a las 19,30 horas, calle Pedro de Mendoza 1451, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.

2º Remuneración de directorio y síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. —e.11|1 Nº 68.705 v.15|1|65

ZINGONI & CIA LTDA.

Corporación Ganadera Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad en Liquidación en Viamonte Nº 1336, piso 7º, Of. 43, el día 17 de enero de 1965, a las 17 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los poderes y representación que ostentan los señores accionistas, y, asimismo, consideración del mandato de los señores Síndicos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de agosto de 1964.

3º Elección de Síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo establecido en el art. XX, segunda parte del Estatuto, a efectos de que depositen previamente hasta tres días antes de la asamblea, las acciones que posean.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964

La Comisión Liquidadora.

$ 6.600.— e.8|1-Nº 68.567-v.14|1|65

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

El doctor Pedro Fancisco Prado, abogado, con oficinas en Sarmiento 1934, piso segundo, departamento 4, avisa: que con su intervención el señor Ramón Vilariño vende, cede y transfiere su parte total por todo concepto en la sociedad "Moure y Compañía Sociedad en comandita simple", establecida con negocio de Panadería mecánica y reparto en la calle AMENABAR 1501, Capital Federal, al señor Arnoldo Moure, con retroactividad al 31 de julio de 1964. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.562 v.15|1|65.

Ríos y Cía., Martilleros Públicos Av. Bruix 4338, Capital, rectifica del edicto 53.436 del 15 al 20|10|64 negocio AVENIDA DEL TRABAJO 1704, nombre vendedores José Méndez y Jesús María José Moirón y nómina compradores así: Armando Naredo, José Ramón Noriego, Germán Parajón, Santiago Vicente Maroño y Manuel García. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.11|1 Nº 68.660 v.15|1|65.

Escribanía Posse, Monroe 5171, T. E. 51-4006, avisa que Lidia Esther Petterini de Muñiz vende a Hebe Narvaja de Castro negocio de peluquería sito en AVENIDA DIAZ VELEZ 4191; Cap. — Reclamos de ley nuestra oficina, sus domicilios.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.622 v.15|1|65.

Humberto Mannina Paez y Alicia Benita Roca, comunican al comercio en general la venta a don Joaquín Pumar de las cuotas sociales que tienen y les corresponde en "La Ponderosa" Roca Maciel Paez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con asiento y domicilio en la Capital Federal, que explota el negocio de proveeduría ubicado en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4021 de la Capital Federal, representando dichas cuotas el setenta por ciento de la totalidad del capital. — Reclamos de ley, ante la escribana Haydée María del Pilar Maza, con oficinas en la calle Rioja Nº 2083 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio. — Mar del Plata, diciembre 30 de 1964

$ 2.800.— e.8|1 Nº 68.575 v.14|1|65

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y martilleros públicos, que Juan Alberto Peláez vende a Joaquín Sebastián Pérez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas. sito calle AÑASCO Nº 2099, esquina SUNCHALES, Capital Federal, domicilio del vendedor. Reclamos de ley y domicilio del comprador, en nuestros oficinas, calle Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691.

$ 2.200.— e.7|1 Nº 68.312 v.13|1|65

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F, balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que Francisco Cardona y Ricardo Flayar, venden a Generoso Alvarez y José Alvarez, "panadería y confitería", calle ALSINA Nº 1864|68. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 68.279 v.13|1|65

Teófilo Molina, Balanceador y Martillero Público, Avda. de Mayo 1161, 2º piso, avisa que: los señores Celestino Tuero, José Aladino Amado y Jorge Amado venden al señor Aníbal Omar Ballestrero, su negocio de Hotel, libre de deudas y|o gravámenes, AV. DE MAYO Nº 881, 5º piso, departamentos "E" y "M", Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 2.000.— e.31|12|64 Nº 67.380 v.15|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|12 al 31|12|64.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "A. J. Tendlarz, Sociedad en Comandita por Acciones", establecida con industria textil en la AVDA. DEL CAMPO Nº 1030, transfiere su fondo de comercio y el activo y pasivo, según balance al 31 de diciembre de 1963, a la sociedad "A. J. Tendlarz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quien continuará con los negocios de la primera con efecto retroactivo al primero de enero de 1964. Reclamos de ley, escribano Hilel Rubinson, Junín 368, 1º A., domicilio constituido por las partes.

$ 3.000.— e. 7|1 Nº 68.263 v. 13|1|65

"B"

Oscar A. Porcel Mart. Púb., con Of. 25 de Mayo 347, Piso 4º, Esc. 439; hace saber: Que "Bonicel & Cía." con retroactividad al 3 de noviembre de 1959 vendió a "Farmacia Central Homeopática" S.R.L. (en formación) el negocio de Farmacia ubicado en BME. MITRE 1414. — Reclam. de ley mis oficinas, donde constituyen dom. las partes.

$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.699 v.15|1|65.

M. Montoto & Cía, Martilleros Públicos, Ofc. Av. Juan B. Justo 6793, Cap., avisan: Norma María Bardoli vende a José Alberto Gastaldi, negocio de Peluquería Damas, BERMUDEZ 2512, Cap. Domc. partes y reclm. ley n ofc.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.587 v.15|1|65.

M. Montoto & Cía, Martilleros Públicos, Of. Av. Juan B. Justo 6793, Cap., avisan: que ha quedado sin efecto la venta de Peluquería Damas de Norma María Bardoli a Zulema Irma Haydée David, BERMUDEZ 2512, Cap.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.586 v.15|1|65.

"C"

Julio Manuel Iglesias vende a Pedro Oscar Martini carnicería CARHUE 2572, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 600.— e.11|1 Nº 68.483 v.15|1|65.

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Leovigildo Santalla y Florentino Crespo Pérez, venden a Abel Luis de Sousa Barros y Federico Camilo Toulouse "Panadería mecánica", calle CORRALES Nº 3102. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 68.280 v.13|1|65

El escribano Jorge Poccard hace saber que el señor Vicente Console transfiere su negocio de construcciones sito CARLOS PELLEGRINI 751, a la sociedad "Rubens Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Domicilio de las partes y oposiciones: Florida 323, tercer piso, oficina 317.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 68.445 v.13|1|65

"CH"

Antonio Carballo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1409, Piso 2º "D" 45-2797, avisan: que José Benito Rodríguez vende a Francisco López y Jorge Blanco Yebra negocio de Hotel-Alojamiento, sito en CHARCAS Nº 2223, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.691 v.15|1|65.

"E"

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, avisan que Reinaldo Mario Traversi y Francisco Armando Nieto, venden a Antonio Oreste Camacho su negocio de quiosco de ventas de golosinas y anexos, sito EMILIO LAMARCA Nº 2827, Capital, libre de todas deudas y|o gravamen, domicilio partes y reclamaciones ley 11.867 n|oficinas Alvarez Jonte 3214, Capital, T.E.: 59-8136.

$ 2.000.— e.11|1 Nº 68.543 v.15|1|65

M. Montoto & Cía. martilleros públicos, of. Av. Juan B. Justo 6793 Cap. avisan: María Luisa Ramón vende a Esteban José Fortunato, negocio confitería y varios al por menor EMILIO LAMARCA 1353 Cap. Publ. erróneamente 11|12|64. Dom. partes y recl. ley, n|of.

$ 1.400.— e.11|1 Nº 68.585 v.15|1|65

"G"

Eduardo Mapeu, mart. públ., of. O'Higgins 2543, dto. B, Cap. Fed., T. E. 73-0485, avisa: Manuel Sampayo vende a su consocio Antonio Pombo su parte social indivisa en el negocio de hotel sito GUAYAQUIL 143, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 1.600.— e.11|1 Nº 68.665 v.15|1|65

"H"

Pérez Delgado & Cía., mart. púb., c|of. Avda. del Trabajo 2044 avisan que Edelmira Benítez de García vende a María Leonor Areas su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, HOLMBERG 3299, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas.

$ 1.400.— e.11|1 Nº 68.610 v.15|1|65

"I"

Avisan López & López, martilleros públicos, Avda. Cnel Roca 1309, Cap. Fed., T. E. 91-1804, que Néstor Leonidas Levit vende a Pedro Genaro Palacios negocio de Quiosco para venta de cigarrillos y golosinas sito calle IRIARTE Nº 4888, Cap. Fed., domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600 e. 7|1 Nº 68.311 v. 13|1|65

"J"

Pérez Delgado & Cía., mart. púb., c|of. Avda. del Trabajo 2044 avisan que Aurora Nélida Lastra vda. de Fernández, administradora de la sucesión Miguel Fernández vende a Carlos Jul López su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, JOSE ENRIQUE RODO 4502, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|1 Nº 68.607 v.15|1|65

Alfredo Patrone, Juncal 1958, P. B. vende su negocio carnicería "Mercadito Osvaldo", sito JUNCAL 3047, todos Capital, a Héctor Angel Rodríguez. Reclamaciones de Ley, David Bradichansky martillero interviniente, Lavalle 1362, piso 4º.

$ 1.200 e. 7|1 Nº 68.387 v. 13|1|65

"L"

Armando Mansilla Davies avisa que "Sancomi" SRL, con sede en LAVALLE 1425, piso 7º, Capital Federal y establecimiento en Brasil 51|63, Villa Martelli partido de Vicente López, vende su activo y pasivo a "La Modelo" S. A. — Reclamos de ley y domicilio partes: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1185 — 3º "C". Estudio Dr. Mansilla, abogado.

$ 1.800.— e.11|5 Nº 68.485 v.15|1|65

"N"

Dominga Catalina Vassalini vda. de Comincioli vende a Angela Arcuri de Pentenero su negocio de frutería y verdulería ubicado en la calle NICARAGUA Nº 4859 Capital. Reclamo de ley en el mismo domicilio que es de las partes o n|oficinas Benzley 1950 Sáenz Peña, Buenos Aires. Interviene Héctor Carmelo Rey, martillero público.

$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.718 v.15|1|65

M. Montoto & Cía., martillero público, of. Av. Juan B. Justo 6793, Cap. avisan: que ha quedado sin efecto la venta Desp. de Comest. y Beb. Alcoh. Env. de Oscar Damario a Elva Zunino NOGOYA 4432 Cap.

$ 1.000.— e.11|1 Nº 68.584 v.15|1|65

"P"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Raúl Alvarez vende a Pablo Alejos, neg. despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general sito en la calle PASAJE BEYROUTH 4901 esq. BERMUDEZ. Domic. y reclam. ley en n|oficinas.

$ 1.400.— e.11|1-Nº 68.700-v.15|1|65

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Humberto Aita, vende a Críspulo Cornejo y Alberto Ceferino Bobrub "Despacho de Pan", calle PAMPA Nº 4625. Reclamos ley y domic. ptes. nuestras oficinas.

$ 1.400 e. 7|1 Nº 68.278 v. 13|1|65

Zamacona y Cía., martilleros públicos con oficinas en Yerbal 2393, Capital, avisan: Alfredo Alonso, Luis Domínguez y José Gómez, venden negocio hotel alojamiento denominado "Rex", calle PARAGUAY Nº 2080, a "Hotel Rex" S. R. L. Domic. partes y reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.8|1 Nº 68.468 v.15|1|65

"R"

Se hace saber por cinco días que Salvador Naveros vende a Remigio Manuel Espinosa, su negocio de Florería Naveros, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5250, domicilio de las partes. Reclamos ley n|of., Tucumán 1668, 2º piso

$ 1.200— e.11|1-Nº 68.616 v.15|1|65

Isabel R. Haddad, martillera pública, oficinas en Avda. Pte. R. S. Peña 943, piso 6º, of. 65, Capital, avisan que D'Ippolito, Mazziotti y Cía., S. R. L., venden a Rioja 474, S.R.L., (en formación), el negocio de bazar y artículos generales sito en RIOJA 474, incluyendo activo y pasivo. — Dom. partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.800— e.11|1-Nº 68.478 v.15|1|65

Del Río, Beade y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan que Aníval Guerreiro, Manuel García, Alfredo Pose, Severino Pose y José Ramón Suárez venden su negocio de café, bar - Americano y Casa de Lunch, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 650, a los Sres. José Oscar Pacheco, Jorge Aquim y Benito Coya, domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 2.400 e. 7|1 Nº 68.323 v. 13|1|65

"S"

Egidio N. Libertella comunica que con fecha 1|12|1964 adquirió para sí las cuotas indivisas de socio Benicio Pinelli, Eliseo Tomé, Domingo Dell'Agostino, Santiago Ferrari, Luis V. Coppa, Julio Horacio Seguí, Angel Barbagallo, José Suárez, José Romero, Santiago Bidut, y de la señora María Yiyura, del negocio sito en SALGUERO 1133, Capital — En base a los derechos alquiridos por el señor Libertella bajo la sigla "Cantina al Barile D'Oro". Reclamos de Ley, Avda. Forest 447, Capital Federal, todos allí domiciliados.

$ 2.400.— e.11|1-Nº 68.490 v.15|1|65

"Iguazú" Inmob. Balanceador Rubén R. Villafañe ofic. en S. M. del Carril 2636, Cap., avisa: que Dora Lourido vende a Zacarías Pinus, su despensa sito en SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2450, Cap. Recl. ley, n|ofic., domic. partes.

$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.658-v.15|1|65

Eduardo Mumpeu, mart. públ., of. O'Higgins 2543, dpto. B Cap. Fed., T. E. 78-0485, avisa: Antonio Escalada Sandalio Vinagre y Antonio Iglesias venden a sus consocios Antonio Pombo y Manuel Vila la parte social indivisa que tienen en el negocio de hotel sito en SANTA FE 2022, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 68.668-v.15|1|65

"T"

Se hace saber que la Soc. "Oscar Roncietti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere su activo y pasivo a la Sdad. "Oscar Ronchetti y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", ambas con domicilio en THAMES 1214, Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Detry-Corts, Lavalle 117?, piso 2º. — La vendedora se dedica a la compra y venta y exportación de productos del país.

$ 2.400.— e.8|1 Nº 68.475 v.14|1|65

"U"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Subastadores y Martilleros Públicos, que Sara Roffé de Mehaudy vende a Benjamín Nusynbaum y Zlata Rachia Melachowicz de Nusynbaum el negocio de Lencería sito calle URUGUAY Nº 287, Capital Federal, domicilio de la vendedora. Domicilio de los compradores y reclamos de Ley en nuestras Oficinas calle Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691.

$ 2.200 e. 7|1 Nº 68.318 v. 13|1|65

"V"

Rubén J. Conejero, martillero público, Rivadavia 1255, 4º P., of. 413, avisa al comercio que don Osvaldo Humberto Portela vende a don Víctor Cacciavillano (h.), su parte mitad del negocio de peluquería damas denominado "Academia Peinados 11" sito en la calle VALENTIN GOMEZ 2814, Capital, propiedad de la sociedad de hecho integrada por los nombrados y que se disolverá con efecto retroactivo al 22 de diciembre de 1964, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas

$ 2.600.— e.11|1-Nº 68.685-v.15|1|65

"Z"

Claudi. Iglesias y Cía., SACIIF, Bal y Mart. Públ., con oficinas Mathen 24 avisan quedó anulada y sin efecto venta "Panadería Mecánica y Sucursal", calle ZARRAGA Nº 3431|35 y Sucursal RAMSAY Nº 1893, que Julián Silvano Armand vendía a Manuel Vázquez, según publicación Boletín Oficial Nº 68.483.

$ 1.600 e. 7|1 Nº 68.277 v. 13|1|65

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

VOSS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 799 — Capital Federal

Comunícase que el Directorio en la reunión del 30 del cte. ha dispuesto poner a disposición de los señores Accionistas a partir de la fecha el dividendo del 12 % en efectivo a las Acciones Preferidas, y el 25 en efectivo a las Acciones ordinarias, según lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de diciembre de 1964. Se pagan contra presentación de los certificados provisorios en Rivadavia 790, Cap. Fed. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 Nº 68.634 v. 13|1|65

F A P E S A
Fábrica Argentina de Productos Electrónicos S. A. I. y C.
Pago de dividendos

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición el dividendo del 5 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|4|64 como correspondiente al ejercicio 1|1-31|12|63. El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Lavalle 1625, Capital, de las acciones o certificado bancario de depósito. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.701 v. 13|1|65

IVATE S. A.
Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a $ 25.000.000.

$ 600 e. 11|1 Nº 68.671 v. 13|1|65

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 4.112

El Directorio resolvió en su reunión de fecha 21 de diciembre de 1964 y dentro de sus facultades, emitir 60 millones de pesos en acciones ordinarias al portador en pago de un dividendo provisional sobre utilidades líquidas y realizadas del ejercicio por igual importe, también dispuesto en reunión de Directorio de la misma fecha. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 Nº 68.582 v. 13|1|65

SCULPONIA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio en su sesión del 29 de diciembre de 1964, resolvió emitir las series Nº 19, 20, 21, 22, 23, y 24 por valor total de m$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias, clase A, con derecho a 5 votos por acción. — Pago al contado, plazo de suscripción 15 días y dividendo a contar desde el 1º de abril de 1965; proporción 1 acción de m$n. 100.— por cada tres. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.624 v. 13|1|65

ESUCO S. A.
Empresa Sudamericana de Construcciones y Anexos
Expediente N. 9.688

Comunícase la emisión de las series 81ª a 84ª en acciones ordinarias de 1 voto o sea m$n. 2.000.000.— que son utilizadas para el pago del dividendo en acciones correspondientes al ejercicio 1963|64 que fue puesto a disposición a partir del 28|12|64. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.637 v 13|1|65

BARUGEL, AZULAY & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio resolvió la emisión de 59 series de acciones liberadas números 388 al 448 inclusive, por un valor total de m$n. 5.900.000.— las que quedan afectadas al pago del dividendo ordinario 1964. — El Directorio.

$ 1.200 e. 11|1 Nº 68.654 v. 13|1|65

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.536

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas y ordinarias clase "A" y "B", que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29|10|1964, el Directorio efectúa la emisión autorizada de las Series 2.396 a 3.093 por v$n. 69.800.000 en acciones ordinarias clase "B" 1 voto, liberadas a la par, que se entregarán a los accionistas contra la presentación del cupón Nº 1 de las acciones preferidas y el cupón Nº 11 de las acciones ordinarias "A" y "B", en pago de la capitalización de la segunda y última cuota del saldo del Revalúo Contable Ley 15.272, correspondiente al ejercicio vencido el 31|7|64, a partir del 11 de enero de 1965 en la Cía. Financiera de Londres S. A., Tucumán 825, Capital, de lunes a viernes de 11 a 17 horas, en proporción de 1 acción por cada 4,0114613 (24,928571 %) de sus respectivas tenencias. Las nuevas acciones llevarán adheridos los cupones Nº 13 al 62 inclusive, gozando de dividendo a partir del 1º de agosto de 1964. El cupón Nº 12 se utilizará para suscripción. Las fracciones menores de diez acciones, se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 4.360.— e. 11|1 Nº 67.706 v. 13|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|64 al 5|1|65.

S. A. de FINANCIACION Y CREDITOS
Pago de dividendos

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición el dividendo del 5 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|4|64 como correspondiente al ejercicio 1|1-31|12|63. — El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Vedia y Avda. Forest, Capital, de las acciones o certificado bancario de depósito. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.702 v. 13|1|65

MONT BLANC C. I. F. S. A.
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 de diciembre de 1964, se abonará el dividendo de las acciones ordinarias y preferidas correspondiente al ejercicio décimoquinto, aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 30|12|64, contra la presentación del cupón Nº 15, en nuestro local social, calle Suárez 1599, Capital. — El Directorio.

$ 2.800 e. 11|1 Nº 68.695 v. 15|1|65

ARTELCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Pago de dividendo

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición el dividendo del 5 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|64 como correspondiente al ejercicio 1|1 - 31|12|63. El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Figueroa Alcorta y Canning, Capital, de las acciones o cerificado bancario de depósito. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.703 v. 13|1|65

AMBATEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de 16 series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, constituidas por 10.000 acciones cada serie equivalentes a $ 1.000.000, que totalizan $ 16.000.000.

El derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los Estatutos Sociales podrá ser ejercido dentro de los 15 días. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 Nº 68.529 v. 13|1|65

INDUSTRIAS RAB
Sociedad Anónima Minero Sidero-Metalúrgica Industrial y Comercial
(R.A.B.S.A.)

Se comunica que la Asamblea de fecha 27|10|64 declaró aumentado el capital en $ 35.000.000, elevándolo en consecuencia a $ 200.000.000, y el Directorio en la reunión del 29|10|64 emitió las series 316 a 325, clase "A", 5 votos y 326 a 385, clase "B", 1 voto todas en acciones ordinarias, $ 100 c|u., por un total de $ 35.000.000, con destino a capitalizar parte del saldo revalúo Contable. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 Nº 68.505 v. 13|1|65

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 2.271

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto aumentar el capital social de $ 115.000.000 m|n. a $ 165.000.000 m|n. mediante la emisión de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas, de las Series Nº 501 al 750 inclusive, con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1964, para ser suscriptas a la par en las condiciones del artículo 6º inciso d) del estatuto y las que deberán ser pagadas en efectivo a más tardar el día 11 de enero de 1965

$ 2.400 e. 11|1 Nº 68.501 v. 13|1|65

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores Accionistas, cumpliendo con el art. 5º del Estatuto, que la Asamblea Ordinaria del 29 de octubre de 1964 resolvió aumentar en $ 70.000.000 m|n. el capital autorizado de la Sociedad elevándolo así a $ 220.000.000 m|n., a fin de abonar a las acciones ordinarias el dividendo del 20 % en acciones o sean $ 29.600.000 valor nominal, que aprobó; destinando el saldo del aumento para atender futuras necesidades sociales, suscripción u otra aplicación que resolviere el Directorio, delegando en éste la oportunidad de su emisión y forma y condiciones de pago de las correspondientes acciones; y que el Directorio por resolución de la misma fecha emitió las series 151 a 180 de acciones ordinarias por valor nominal total de $ 30.000.000 para abonar dicho dividendo en acciones y el saldo para el destino que oportunamente le asigne. — El Directorio.

$ 3.120 e. 11|1 Nº 68.503 v. 13|1|65

CENTRAL CORPORATION S.A.C.I.F.
Emisión de Acciones

Llámase a suscripción, integración total, par, de m$n. 20.000.000 en Acciones Ordinarias, clase "A", 5 votos, Avenida La Plata 1163|67, Capital Federal.

El plazo para la opción vence a los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 1.080 — e.8|1 Nº 68.469 v.12|1|65

SELSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Hilanderías y Tejedurías de Algodón
Fábrica de Bolsas

PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS
44º Ejercicio 1963-1964

Se comunica a los señores tenedores de acciones Preferidas que a partir del día lunes 11 de enero de 1965, se abonará en dinero efectivo contra entrega del cupón número 12 (doce), en el Banco de Londres y América del Sud, Florida 202, Bs. Aires, el interés fijo anual de 7 o|o, correspondiente al 44º Ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1964, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 12 de noviembre de 1964.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 2.520.— e.8|1-Nº 68.573 v.12|1|65

AMAT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se informa a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio con fecha 23 del corriente, a partir del día 29 de diciembre de 1964 se distribuirá, contra entre del cupón Nº 15, un dividendo provisorio del 5,5743 o|o, equivalente a m$n. 10.560.000 sobre el Capital Realizado anterior de m$n 189.440.000. — El Directorio.

$ 1.680.— e.8|1 Nº 68.254 v.12|1|65

MONOFORT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 del corriente se abona en las oficinas de la Sociedad, 25 de Mayo 267, 1er. piso, Capital Federal, contra presentación del cupón número 13, el 43,328356 o|o en acciones liberadas de la misma Sociedad, correspondientes a la distribución resuelta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 1964, del saldo de revalúo contable Ley 15.272, por m$n. 14.971.165,34, y distribución de utilidades por m$n. 68.428.034,66.

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del primero de enero de 1965.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. El Directorio.

$ 2.280.— e.8|1-Nº 65.588 v.12|1|65

COSMOLAN S. A.
Comercial, Industrial

Aviso puesto a disposición Accionistas el 31 de diciembre 1964 dividendos $ 2.400.000 en acciones ordinarias clase "A" al portador de 5 votos por acción y $ 1.080.000 en efectivo. — El Directorio.

$ 840.— e.8|1 Nº 68.461 v.12|1|65

TOMAS DRYSDALE Y CIA. S.A.C. e I.
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que en la reunión del Directorio celebrada el día 28 de diciembre de 1964, se ha resuelto la emisión del saldo del Capital Autorizado correspondiente a las series 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 o sea 45 Series por un total de $ 4.500.000; de 1.000 acciones ordinarias cada serie, de $ 100 valor nominal cada acción y con derecho a un voto. Dichas acciones gozarán de un dividendo a partir del 1|7|64. — El Directorio.

$ 2.280.— e.8|1 Nº 68.464 v.12|1|65

COLOMBO Y MAGLIANO S. A.
Consignatarios

Se hace saber por tres (3) días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1964 aumentó el capital autorizado a Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), en acciones ordinarias al portador y emitió las series Nº 21ª a 100ª por Cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) que serán destinadas al pago de dividendos por Quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) y Veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) dadas en pago por los bienes adquiridos por la Sociedad. — El Directorio

$ 2.160.— e.8|1 Nº 68.467 v.12|1|65

FADETE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Aviso puesto a disposición Accionistas el 31 de diciembre 1964 dividendos $ 73.700.000 en acciones ordinarias clase "A" al portador de 5 votos por acción. — El Directorio.

$ 840.— e.8|1 Nº 68.460 v.12|1|65